



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
FILIAL-AREQUIPA**

**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA  
PROTECCIÓN DEL DERECHO DE LA IDENTIDAD SEXUAL DEL NIÑO EN  
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN DE MENORES  
POR PERSONAS CON INCLINACIONES HOMOSEXUALES.  
AREQUIPA-2015**

Tesis presentada por la Bachiller  
**ZURY CANDELARIA PATIÑO  
OLANDA** para obtener el Título  
Profesional de **ABOGADO**.

**Arequipa - 2016**

## *Dedicatoria*

*Dedico esta tesis a Dios, quien me da fortaleza cada día para seguir adelante.*

*A mis padres quienes me dieron la vida, educación y sobre el todo apoyo y consejos que he recibido durante todo este tiempo.*

*A mis amigas y amigos que estuvieron conmigo cuando más los necesité de los cuales aprendí mucho.*

*A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi corazón. Para ellos hago esta dedicatoria.*

## *Agradecimiento*

*Agradecer hoy y siempre a Dios, a mi madre Dorita por el esfuerzo que ha realizado a través de su apoyo incondicional y constante en mis estudios, de no ser así, no hubiese sido posible lo que soy, junto con ella mi padre Julio que a pesar que no estás en cuerpo, sé que siempre me has acompañado en todo brindándome la fortaleza necesaria para seguir adelante.*

*A mi hermano Jhordan por confiarme en mí y recordarme cada día que una persona es lo que es, por el esfuerzo que pone en cada uno de sus actos.*

*Un agradecimiento especial a mis docentes por su colaboración, paciencia, por escucharme y aconsejarme siempre a lo largo de estos años de mi formación académica.*

## RESUMEN

En la actualidad, nuestra sociedad de acuerdo a Ley quienes están permitidos de adoptar a un menor son los cónyuges, las parejas que conforman unión de hecho y las personas solteras, bajo requisitos ya establecidos por Ley; sin embargo se deja abierta la posibilidad de que personas con inclinaciones homosexuales puedan acceder a la postulación de ser adoptante. Más aun sabiendo que en la práctica, esta eventual restricción se tornaría casi imposible de supervisar, pues, conociendo la realidad peruana, muy pocos, por varias razones no manifestarían su tendencia homosexual. Por consiguiente lo que se busca es establecer las razones fehacientes el por qué una persona homosexual no es idónea para adoptar a un menor y por lo tanto no debe postular para adoptante en un procedimiento administrativo de adopción de menores. Nuestro objetivo es establecer que las personas homosexuales sean impedidas de postular como adoptantes.

Siendo la hipótesis que se planteó es saber si la Identidad Sexual del Niño se ve afectada en el procedimiento administrativo de adopción por personas con inclinaciones homosexuales. El método que se empleo es explicativo, porque no sólo se basa en las relaciones entre conceptos, su interés se centra en explicar por qué establecer la protección del derecho a la identidad sexual de los menores en el procedimiento administrativo de adopción por personas con inclinaciones homosexuales.

Por tales razones concluimos con la necesidad de modificar el artículo 2° de la Ley 26981, Ley de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono, con la finalidad que se impida la postulación de una persona con inclinación homosexual en el procedimiento administrativo.

Se sugiere que todos los organismos que están autorizados para dar trámite a un procedimiento administrativo de adopción de menores, realicen exámenes psicológicos relacionados con la homosexualidad tanto para peruanos como extranjeros.

## **ABSTRAC**

Today, our society according to law who is allowed to adopt a child are spouses, couples who make common-law and single people under requirements established by law; however the possibility that people with homosexual inclinations is left open to access the application to be adopter. More knowing that in practice, this would become possible restriction almost impossible to monitor, because , knowing the Peruvian reality , very few, for several reasons not manifest his homosexual tendencies . Therefore what is sought is to establish the credible reasons why a homosexual person is not suitable to adopt a child and therefore should not apply for adopting an administrative procedure for the adoption of children. Our goal is to establish that gay people are prevented from standing as a adopters.

The hypothesis being raised is whether the Child Sexual Identity affected in the administrative procedure for the adoption by people with homosexual inclinations . The method used is explanatory, because not only is based on the relationships between concepts , the focus is on explaining what establish the protection of the right to sexual identity of minors in the administrative procedure for the adoption by people with homosexual inclinations .

For these reasons we conclude with the need to amend Article 2 of the Law 26981 , Law on Administrative Procedure of adoption of children declared legally abandoned , in order that the nomination of a person is prevented with a homosexual inclination in the proceedings administrative.

It is suggested that all agencies are authorized to process an administrative procedure for the adoption of minors, conduct psychological tests related to homosexuality for both Peruvian and foreign .

## **CONTENIDO**

<b>Dedicatoria</b> .....	<b>ii</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>iii</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>iv</b>
<b>Abstrac</b> .....	<b>v</b>
<b>Contenido</b> .....	<b>vi</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>xii</b>

### **CAPÍTULO I**

#### **EL PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO**

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
A. Delimitación Social.....	9
B. Delimitación Espacial.....	9
C. Delimitación Temporal.....	9
1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	10
A. Problema Principal.....	10
B. Problema Secundario.....	10
1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.....	11
A. Objetivo General.....	11
B. Objetivos Específicos.....	11
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	12

### **CAPÍTULO II**

#### **MARCO TEÓRICO**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	13
A. LA HOMOSEXUALIDAD EN EL MUNDO.....	13
• HOMOSEXUALES.....	13
• LESBIANISMO.....	15
• BISEXUALIDAD.....	16
B. LA HOMOSEXUALIDAD EN AMÉRICA LATINA.....	18
C. LA HOMOSEXUALIDAD EN EL PERÚ.....	20
a) Época Precolombina.....	20

• Los Mochicas.....	20
• Los Incas o Quechuas.....	20
• Los Aymaras.....	21
b) Época Colonial.....	21
c) Situación Actual.....	21
2.1.2. ANTECEDENTES CIENTÍFICOS.....	24
2.1.3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS.....	36
2.2. LA SEXUALIDAD HUMANA.....	37
2.2.1. DEFINICIÓN DE LA SEXUALIDAD HUMANA.....	37
2.2.2. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LA SEXUALIDAD HUMANA.....	38
• Sexo.....	38
• Sexualidad.....	39
• Género.....	39
• Identidad de Género.....	39
• Orientación Sexual.....	39
• Erotismo.....	39
• Vínculo Afectivo.....	39
• Actividad Sexual.....	39
• Salud Sexual.....	39
2.2.3. DIMENSIONES DE LA SEXUALIDAD HUMANA.....	39
• Biológica.....	39
• Psicológica.....	40
• Social.....	40
• Ética Legal.....	40
2.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA SEXUALIDAD.....	40
2.2.5. FUNCIONES DE LA SEXUALIDAD HUMANA.....	40
A. LA COMUNICACIÓN.....	40
B. EL PLACER.....	41
C. LA PROCREACIÓN.....	41
2.2.6. LA SEXUALIDAD COMO DESARROLLO INTEGRAL.....	41
2.2.7. DESCUBRIMIENTO E IDENTIFICACIÓN CON EL PROPIO SEXO.....	42
A. DESCUBRIMIENTO CON EL SEXO INDIVIDUAL.....	42
B. IDENTIFICACIÓN CON SU PROPIO SEXO.....	43
2.2.8. ETAPAS EN EL DESARROLLO SOCIAL Y SEXUAL.....	44
• Primera Etapa (De 0 a 1 año).....	44
• Segunda Etapa (De 1 a 3 años y medio).....	44
• Tercera Etapa (De 3 años y medio a 6 años).....	44
• Cuarta Etapa (De 6 años a 9 años).....	45

2.3. CONCEPCIONES TEÓRICAS SOBRE LA SEXUALIDAD HUMANA.....	45
A. ESCENCIALISMO SEXUAL.....	46
B. CONSTRUCTIVISMO SEXUAL.....	48
2.3.1. LA HETEROSEXUALIDAD COMO INSTITUCIÓN.....	49
2.3.2. IDEOLOGÍAS DE LA SOCIEDAD OCCIDENTAL MODERNA...	50
A. LA JERARQUIZACIÓN SEXUAL.....	50
B. LA HETERONORMATIVIDAD.....	51
C. LA NOCIÓN DE FAMILIA DESDE UNA CONCEPCIÓN HETERONORMATIVA.....	52
2.4. LA IDENTIDAD SEXUAL.....	54
2.4.1. LA IDENTIDAD SEXUAL Y SUS ORÍGENES.....	54
2.4.2. DEFINICIÓN DE LA IDENTIDAD SEXUAL.....	56
2.4.3. CAUSAS QUE DEFINEN LA IDENTIDAD SEXUAL.....	57
2.4.4. FACTORES CONSTITUYENTES DE LA IDENTIDAD SEXUAL	58
• Sexo Genético o Cromosómico.....	58
• Sexo Gonádico.....	58
• Sexo Morfológico.....	58
• Sexo Fenotípico.....	58
• Sexo Psicológico.....	59
2.4.5. PROCESO DE LA IDENTIFICACIÓN SEXUAL.....	59
2.4.6. INFLUENCIA DE LOS GENES EN LA IDENTIDAD SEXUAL....	65
2.4.7. NIVELES DE LA SEXUALIDAD QUE DAN ORIGEN A LA IDENTIDAD SEXUAL.....	66
A. NIVEL FÍSICO O ASPECTO BIOLÓGICO.....	67
B. NIVEL PSICOLÓGICO.....	67
C. NIVEL ESPIRITUAL (MUNDO DE VALORES).....	67
D. NIVEL SOCIAL.....	68
2.4.8. TEORÍAS DE LA IDENTIDAD SEXUAL DEL NIÑO.....	68
A. TEORÍA DEL PSICOANÁLISIS.....	68
B. TEORÍA DEL APRENDIZAJE.....	69
C. TEORÍA COGNOSCITIVA DEL DESARROLLO.....	69
D. TEORÍA DEL ESQUEMA DEL SEXO.....	71
• A los 3 años.....	71
• A los 4 años.....	71
• A los 5 ó 6 años.....	71
2.4.9. DIFERENCIAS EN LAS CONDUCTAS Y PREFERENCIAS DE LOS NIÑAS Y NIÑOS.....	72
2.4.10. LA IDENTIDAD SEXUAL EN LA FAMILIA Y EN LA ESCUELA	73
A. LA IDENTIDAD SEXUAL EN LA FAMILIA.....	73
a) El sexo del sujeto.....	73
b) El género.....	73
c) El rol del género.....	73

B. LA IDENTIDAD SEXUAL EN LA ESCUELA.....	74
2.5. LA HOMOSEXUALIDAD.....	75
2.5.1. ORÍGENES DE LA HOMOSEXUALIDAD.....	75
2.5.2. DEFINICIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD.....	75
2.5.3. FACTORES QUE INCIDEN EN LA HOMOSEXUALIDAD.....	79
2.5.4. EL FENÓMENO DE LA HOMOSEXUALIDAD.....	80
2.5.5. PSIQUIATRÍA Y HOMOSEXUALIDAD.....	81
2.5.6. CONSECUENCIAS MÉDICAS DE LA ACTIVIDAD SEXUAL....	82
A. ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.....	83
B. ENFERMEDADES ENTÉRICAS.....	84
C. ENFERMEDADES PSICOLÓGICAS.....	85
2.6. CUESTIONES BIOÉTICAS SOBRE LA HOMOSEXUALIDAD.....	86
2.7. FUNDAMENTOS DEL VÍNCULO ENTRE LA HOMOSEXUALIDAD Y LA PEDERASTÍA.....	89
2.8. ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO INFANTIL POR PAREJAS DEL MISMO SEXO.....	91
A. ESTUDIOS REALIZADOS POR TASKER Y GOLOMBOK (1995).....	91
B. ESTUDIOS REALIZADOS POR CAMERON Y CAMERON (1996).....	92
C. ESTUDIOS ELABORADOS POR STACEY Y BIBLARZ (2001).	93
D. ESTUDIO REALIZADO POR EL PROFESOR Y DR. GEORGE REKERS NEUROPSIQUIATRÍA Y CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL SUR (2004).....	93
E. ESTUDIOS TITULADO “NO ES IGUAL. INFORME SOBRE EL DESARROLLO INFANTIL EN PAREJAS DEL MISMO SEXO” REALIZADOS POR MÓNICA FONTANA, PATRICIA MARTÍNEZ Y PABLO ROMEU (2005).....	94
F. ESTUDIO REALIZADO POR EL SOCIÓLOGO MARK REGNERUS (2012).....	96
2.9. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.....	97
2.9.1. DEFINICIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.....	97
2.9.2. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO COMO “PRINCIPIO GARANTISTA .....	99
2.9.3. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: LA SATISFACCIÓN DE SUS DERECHOS.....	101
2.9.4. FUNCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MARCO DE LA CONVENCION DEL NIÑO.....	104
A. CARÁCTER INTERPRETATIVO.....	104
B. PRIORIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INFANCIA: INTERÉS DEL NIÑO E INTERÉS COLECTIVO.....	105
2.9.5. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO ADOPTADO.....	106
2.10. BASES LEGALES.....	108

2.11. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	108
---	-----

### **CAPÍTULO III**

#### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

3.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	114
3.2. VARIABLES.....	114
3.2.1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	114
a) Variable Independiente.....	115
b) Variable Dependiente.....	115

### **CAPÍTULO IV**

#### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

4.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	116
4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	116
a) Por su amplitud.....	116
b) Por su alcance temporal.....	117
c) Por su relación con la práctica.....	117
d) Por su naturaleza.....	117
e) Por su carácter.....	117
4.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	118
4.4. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	118
4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	118
4.6. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS...	119
4.6.1. TÉCNICA.....	119
4.6.2. INSTRUMENTO.....	119
A. MATRIZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	120
4.6.3. CRITERIOS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.....	124

### **CAPÍTULO V**

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

5.1. ANÁLISIS DE DATOS.....	127
Tabla N° 1.....	128
Gráfico N° 1.....	129
Tabla N° 2.....	130
Gráfico N° 2.....	131
Tabla N° 3.....	132
Gráfico N° 3.....	133

Tabla N° 4.....	134
Gráfico N° 4.....	135
Tabla N° 5.....	136
Gráfico N° 5.....	137
Tabla N° 6.....	138
Gráfico N° 6.....	139
Tabla N° 7.....	140
Gráfico N° 7.....	141
Tabla N° 8.....	142
Gráfico N° 8.....	143
Tabla N° 9.....	144
Gráfico N° 9.....	145
Tabla N° 10.....	146
Gráfico N° 10.....	147
Tabla N° 11.....	148
Gráfico N° 11.....	149
Tabla N° 12.....	150
Gráfico N° 12.....	151
5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	152

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1. CONCLUSIONES.....	155
6.2. RECOMENDACIONES.....	156
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	158
ANEXOS	
Anexo N° A Matriz de Consistencia	
Anexo N° B Instrumento	
Anexo N° C Proyecto de Ley	
Anexo N° D Ficha de Validación	

## INTRODUCCIÓN

Nuestra sociedad peruana considera a la familia como la célula básica de la sociedad, pues es quien se encarga de impartir valores a sus miembros conjuntamente con la educación. De manera que, a razón de nuevos cambios sociales es deber del Estado brindar seguridad jurídica en nuestra comunidad, uno de estos fenómenos sociales es el del reconocimiento de derechos civiles a los homosexuales, es decir el reconocimiento de uniones civiles no matrimoniales para personas del mismo sexo. Partiendo de esta premisa empezaremos a desarrollar nuestro tema de investigación el cual preocupa porque involucra directamente a los personajes más vulnerables dentro de un Estado, como son los niños. Hoy como sabemos existe la posibilidad que una persona con inclinación homosexual acceda a postular a un procedimiento administrativo de adopción, debido a que nuestra regulación no impide tal posibilidad. Por este **motivo**, es imprescindible que toda la ciudadanía y todos los representantes del pueblo adviertan este episodio como lo que es algo muy serio, con consecuencias profundas y duraderas.

Es **importante** pronunciarse con respecto a este acontecimiento, pues nuestra institución universitaria no puede dejar de emitir su punto de vista, sino todo lo contrario debe aportar su conocimiento e ideas claras sobre este tema que incursiona en nuestra sociedad, con el fin de sostener una posición clara y definitiva en estos casos.

La **problemática jurídica** radica en si las personas con inclinaciones homosexuales puedan acceder a la postulación de ser adoptantes, debido a que nuestra regulación no especifica si existe o no una restricción con respecto a su homosexualidad. Es por ello que se persigue establecer el impedimento de estas personas, no por un tema de discriminación sino por un

tema de brindar lo mejor a un niño, bajo el Principio Superior del Niño que todo Estado debe tener como referente.

Siendo por ello que **concluimos** determinando que se debe modificar el artículo 2° de la Ley N° 26981 *Ley de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono*, indicando que las personas que tengan inclinaciones homosexuales no puedan postular como adoptantes, con el único fin de asegurar un ambiente idóneo para el menor. Así mismo se especificó las razones por las cuales no se puede otorgar la adopción a las personas con inclinaciones homosexuales, las cuales son coherentes con nuestra realidad sociocultural.

**Para finalizar describiremos como se estructura el presente trabajo de investigación**, como **capítulo I**: Tenemos al planteamiento metodológico, donde se describe la realidad problemática, que es el contraste de la teoría con la realidad, de ahí vamos a explicar las delimitaciones sociales, temporales y espaciales, en que se va a desarrollar la presente Tesis, en seguida tenemos al problema principal y problemas secundarios, luego los objetivos (tanto general como específicos), de ahí viene la justificación del tema en sí, y finalmente las limitaciones de la investigación. Como **capítulo II**, se considera lo siguiente: Antecedentes de la investigación, que se divide en antecedentes históricos, científicos y empíricos, luego de ello, tenemos las bases legales, teóricas y definición de términos básicos; los que deben ser pertinentes a nuestro tema, deben defender nuestra hipótesis y sobre todo deben solucionar el problema o aportar en el conocimiento. **El capítulo III**, se desarrolla de la siguiente manera: En el planteamiento concreto y exacto de nuestra hipótesis, que probablemente dé solución a nuestro problema y la Operacionalización de las variables, lo que nos ayudará a realizar un buen instrumento en este caso, la encuesta.

Siguiendo con la descripción de la estructura de la presente Tesis, llegamos al **capítulo IV**, que contiene lo siguiente: El diseño de la investigación, en el que vamos a determinar que diseño nos favorece para desarrollar la investigación en el problema jurídico planteado; luego está el tipo y nivel de nuestra Tesis, donde se explicará diversas características de nuestra investigación; después que enfoque ha adoptado nuestra Tesis, enseguida, que muestra y población hemos tomado para desarrollar nuestro instrumento, luego comprende la ejecución de nuestra matriz de validez de la investigación, la que nos ha permitido formular un buen instrumento; y finalmente, en este capítulo tenemos los criterios que validarán a nuestro instrumento. Como **capítulo V**, desarrollamos: Los análisis e interpretación de tablas con sus respectivos gráficos estadísticos, de acuerdo a lo que contestó nuestra población en nuestro instrumento, seguidamente discutimos los resultados de dicho análisis e interpretación. Y para terminar la tesis llegamos al **capítulo VI**, donde se tiene que desarrollar, convencer, argumentar (legal y teóricamente); nuestras conclusiones y recomendaciones, las que contestarán como se prueba la hipótesis planteada y de qué manera solucionaríamos el problema planteado.

## CAPÍTULO I

### EL PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Como todos sabemos la sociedad peruana, se caracteriza por tener una cultura conservadora, formada bajo principios y valores trascendentes a lo largo de los años que la identifican como tal, buscando establecer **mejores condiciones de vida para los ciudadanos que la integran**, proyectando y aprobando leyes que regulen situaciones de conflicto sobrevinientes a ella, con el único fin de no trasgredir los derechos de los ciudadanos que la conforman; sin embargo, se debe tener en cuenta que la comunidad peruana se ha constituido natural y formalmente en el tiempo, por lo tanto, no podemos ir en contra de nuestra propia naturaleza y mucho menos de nuestra realidad sociocultural.

A su vez, es lamentable darnos cuenta que nuestro país se encuentra atravesando un fenómeno social que intenta **el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo**, tal es así, que en el año 2013 se presentó ante el Congreso de la República un Proyecto de Ley propuesto por el actual congresista del Partido Político Perú Posible, el economista Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, proyecto que se denominó **“Unión Civil No Matrimonial para personas del mismo sexo”** el mismo que fue

archivado en el mes de mayo del 2015, lo cual ***no significa que pueda volver a presentarse en el siguiente gobierno.***

A raíz de esta polémica se ha desencadenado muchas aristas en temas jurídicos como es el caso de la ***adopción por parejas del mismo sexo, tema de gran importancia en nuestro trabajo de investigación. Por tal circunstancia es deber del Estado velar por estos niños que se encuentran en estado de vulnerabilidad.*** En nuestro país como bien sabemos quiénes pueden adoptar a un menor declarado judicialmente en abandono son los cónyuges, convivientes y ***personas solteras*** de acuerdo al artículo 2° de la ***Ley N° 26981, “Ley de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono”, artículo modificado por la Ley N° 30311, “Ley que permite la adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono por parte de las parejas que conforman una unión de hecho”,*** cumpliendo una serie de requisitos establecidos bajo la misma ley; sin embargo, si bien es cierto que en nuestra legislación no está regulado ***la unión de parejas del mismo sexo y mucho menos la adopción de menores,*** deja abierta la posibilidad de que una persona ***“soltera” con inclinación homosexual pueda postular como adoptante,*** escapando así de las evaluaciones psicosociales establecidas en el procedimiento administrativo de la adopción.

Además, nadie asegura de que esta ***persona con inclinación homosexual que postula a ser adoptante ya cuente con una pareja del mismo sexo,*** más aun conociendo de que nuestra legislación no regula tal hecho. Así, como la posibilidad de que una ***persona soltera extranjera con inclinación homosexual pueda adoptar a un niño peruano, porque como sabemos en algunas legislaciones extranjeras se ha legalizado el matrimonio homosexual, aunque aún se discute el tema de la adopción.***

De tal manera, que permitir que ***las personas con inclinación homosexual puedan adoptar a un menor acarrea gran preocupación***

***y controversia sobre distintos derechos***, si bien es cierto que todos somos iguales y por lo tanto tenemos los mismos derechos, no debemos olvidar a quienes más involucraría esta problemática preguntándonos ***¿dónde se deja de lado los derechos de los niños, al permitir que una persona con inclinación homosexual pueda adoptar a un menor?, ¿Cómo podría influir en su identidad sexual del infante?, ¿qué medidas de protección podría adoptarse para no confundir la identidad sexual del niño?***.

Sin ir muy lejos, en nuestra ciudad de Arequipa aconteció un caso que llamó la atención, cuando los médicos del Hospital de ESSALUD del distrito de Yanahuara, quedaron sorprendidos al atender a ***un hombre transgénero identificado como Alejandro R. B., de 43 años, que ingresó a la sala de partos alumbrando a un bebé.*** Este hombre transgénero de nombre ***Alejandro nació como mujer teniendo un Documento Nacional de Identidad (DNI) con el nombre de María hasta antes del 2013; pero a raíz de hacer un juicio y exigir un reconocimiento histórico de su identidad, sustentado que todos la conocían y llamaban por un nombre masculino, logrando cambiar su nombre al de un varón en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo una orden judicial.*** Se conoce también que el padre del menor es un joven. En el presente caso nos preguntamos ***¿cómo este niño ante estas dos figuras paternas referentes podrá definir su identidad sexual correspondiente a su sexo biológico?***, entre otras interrogantes más.

Otro caso vecino es el de ***Nathalie y su compañera ambas de nacionalidad Chilena*** quienes decidieron adoptar. Es entonces, que en las entrevistas para el trámite de la adopción le pidieron que sea muy sincera, muy abierta, que hable de ella, de su intimidad, de su vida; sin embargo ella ***omitió su relación amorosa con su pareja.*** Al entrar en consulta con el psiquiatra, el psicólogo, Nathalie llegó a tener con ellos una relación de confianza, pero al mismo tiempo ***mintió en cuanto a su inclinación homosexual.*** Logrando llegar hasta el final. Como vemos,

Nathalie logró adoptar a un menor en su país, lo cual implicaría que su realidad no es ajena a la nuestra.

Hay que tener en cuenta que el verdadero propósito de la adopción **es la protección de los niños y niñas**, es decir, cuando hablamos de la palabra adopción nos estamos refiriendo **al derecho que tienen estos niños de tener una protección por parte del Estado** tomando en consideración que estos niños, **han sufrido la orfandad, el rechazo y abandono de sus progenitores** y que merecen por lo tanto la mejor oportunidad para vivir en familia y esa oportunidad, en el caso de la adopción, **está en manos del Estado puesto que éste es quien tiene que regular y propiciar el mejor ambiente a ese niño para que pueda crecer y desarrollarse íntegramente**, y por supuesto **el mejor ambiente e ideal es en el que pueda crecer con una papá varón y una mamá mujer o una mujer soltera o un varón soltero con principios y valores constituidos por nuestra sociedad**.

Asimismo, en la actualidad, **existe una impactante y reveladora historia de un niño de 11 años de edad en los Estados Unidos de América, quien fue adoptado por una pareja lesbiana a los dos años, pues resulta que este niño quería cambiarse de sexo**, lo cual despertó gran polémica en el fenómeno de la adopción para personas del mismo sexo en la sociedad mundial.

**Este niño llamado Thomas Lobel, hijo adoptivo de Debra Lobel y Pauline Moreno, de California, manifestó que se sentía una niña desde que tenía la edad de tres años. Luego, a los siete años después, el niño intentó mutilarse sus genitales, además de ello exigió que lo llamen Tammy, siendo por ello que los psiquiatras le diagnosticaron un trastorno de identidad sexual** y actualmente se encuentra en proceso de tratamiento de bloqueo de hormonas. Aunque sus madres confiesan que siempre quisieron que fuera una niña, aseguran que nunca lo presionaron para que se cambiara de sexo.

La polémica acerca de este caso se basa fundamentalmente en las dudas de si, **la iniciativa del niño de cambiarse de sexo es consecuencia de vivir con una pareja de mujeres, donde no cuenta con una figura paterna y se siente incómodo por diferenciarse de sus madres por su sexo.**

Otro conmovedor caso, es el de **Robert Oscar López, profesor de inglés** de la Universidad Estatal de California Northridge de los Estados Unidos, **quien hasta los 19 años de edad fue criado por su madre y su pareja lesbiana, para esto, su madre y su padre se separaron cuando él nació. Cuando él tenía dos años de edad su madre comenzó una relación con una mujer** que duró hasta sus 19 años debido al fallecimiento de su madre. Luego de este incidente penoso Robert salió **corriendo de su casa y para poder sobrevivir, estuvo forzado a buscar una psuedo familia dentro de la Comunidad LGBT** (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales) con unos amigos.

Así, a finales de los ochenta, comenzó a asistir a la universidad, **en su escuela había un control prácticamente totalitario, donde no se aceptaba la ambigüedad, es decir eras homosexual o eras heterosexual** y para alguien como él que en ese momento estaba confundido acerca de su identidad sexual precisamente por el entorno en que creció, **tuvo problemas de inseguridad en sus relaciones interpersonales.**

En 1998, cuando tenía 27 años de edad le diagnosticaron un tumor del cual necesitaba una intervención quirúrgica de emergencia, **en ese momento sintió la necesidad de llamar a su padre, y al verlo cambió su vida, se sentía una persona completa de nuevo, manifestando que una parte de él que había sido robada en ese instante volvió a ponerse en su lugar.**

Con lo señalado anteriormente, **se puede describir que estos niños criados por parejas del mismo sexo tienen mucha más presión que nadie porque son forzados a mantener en secreto las cosas**

**negativas que suceden en casa. Se les priva del derecho a manifestar su sentir de enojo, molestia o sufrir por falta de un padre o una madre e incluso tienen que lidiar con la ira y posición de los miembros de la familia, psicólogos pro gay, docentes pro gay, entre otros.**

Por otro lado, existe un caso de abuso que quedó al descubierto en Los Angeles, Estados Unidos, en contra de un niño **cometido por sus padres adoptivos**, el estadounidense **Mark Newton** y su pareja neozelandesa **Peter Truong**, hecho ocurrido en el 2005. **Desde que la víctima tenía cerca de 2 años, ambos hombres abusaron sexualmente del menor, cuyos actos fueron fotografiados y grabados.** La pareja de hombres, según reveló el abogado del menor, habían logrado convencer al indefenso niño que las conductas impropias cometidas eran actos normales. A raíz del impactante caso, Mark Newton y Peter Truong fueron sentenciados.

Otro triste testimonio es el de **Dawn Stefanowicz** de Ontario, Canadá quien fue criada en un hogar homosexual explicando que en su infancia estuvo expuesta a intercambios de parejas gays, playas nudistas y la falta de **afirmación en su feminidad**. Manifiesta que debido a una enfermedad grave de su madre, debió quedar al cuidado de su **padre homosexual cuando aún era una niña.**

Más de dos décadas de exposición directa a estas experiencias estresantes le causaron **inseguridad, depresión, pensamientos suicidas, miedo, ansiedad, baja autoestima, insomnio y confusión sexual.** Su conciencia y su inocencia fueron seriamente dañadas. Ella asegura que sólo después de haber tomado las decisiones más importantes de su vida, empezó a darse cuenta de cómo la había afectado crecer en ese ambiente.

**Cuenta que desgraciadamente, cuando su padre era un niño unos adultos abusaron sexual y físicamente de él.** Debido a esto, vivió con depresión, problemas de control, estallidos de rabia, tendencias

suicidas y compulsión sexual. Tristemente, su padre murió de SIDA en 1991.

Es por ello, que ella manifiesta **que “los niños son las víctimas reales y los perdedores del matrimonio legal del mismo sexo y por consiguiente de la adopción**, preguntándose ¿Qué esperanza se puede ofrecer a niños inocentes sin voz? Por tal razón, **considera que los gobiernos y jueces deben defender el matrimonio entre hombre y mujer y excluir todos los otros, por el bien de nuestros niños”**.

Cosa distinta es el caso de la pareja homosexual de la moda en Europa, Dolce y Gabbana quienes **no se encuentran de acuerdo con la adopción de niños por parejas del mismo sexo**. Manifestando Dolce mediante una red social lo siguiente: **“Soy gay, no puedo tener un hijo. La vida tiene un curso natural y hay cosas que no se pueden cambiar, y una de ellas es la familia”**. A pesar de que han recibido muchas críticas de personajes importantes que han declarado su homosexualidad como son **Elton John, Ricky Martin entre otros**, también han recibido el apoyo de **personas que han sido criados por parejas del mismo sexo**.

Ellos, agradecen a estos modistas por **dar la voz de algo que aprendieron por experiencia propia** expresando lo siguiente: **“Todo ser humano tiene una madre y un padre, y cortarlo de la vida de un niño es robarle la dignidad, humanidad e igualdad”**. Si bien es cierto que, sus padres homosexuales fueron amorosos; sin embargo, tuvieron una experiencia de primera mano **con la dura reacción que sigue cuando se cuestiona la visión dominante de “la paternidad homosexual” como universalmente positiva, su preocupación es el ignorar el derecho de un niño de tener una mamá y un papá, con el fin de complacer a la Comunidad Gay**.

En consecuencia, es necesario precisar, que **los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población**. Por lo que, esta situación de vulnerabilidad **exige una especial protección por parte del Estado, la familia y la comunidad**, tal como lo

han establecido diversos instrumentos internacionales, entre ellos, **la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, es decir, son titulares de derechos y obligaciones**, refiriendo en su Artículo 3° primer párrafo el Principio de **“El Interés Superior del Niño”** el cual señala que: **“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el Interés Superior del Niño”**. Así, como destaca con claridad la importancia del desarrollo del niño en la primera infancia cuando dice que todos los niños y niñas tienen derecho a desarrollarse **“en la máxima medida posible”** correspondiente al Artículo 6° y que **“los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”** referido así en su Artículo 27° de la misma Convención.

De igual manera, nuestra la Constitución se pronuncia al respecto en su Artículo 4° donde se extrae que: **“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a éstos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la ley”**.

Es necesario recalcar que la vida por sí misma supone una enorme cantidad de obstáculos y dificultades por vencer, para que se le añadan de manera irresponsable, con la excusa de los derechos de los adultos, **condiciones de vulnerabilidad a los más vulnerables de los seres humanos que son los niños y las niñas**. Ayudarles a los educandos a darle un sentido razonable y trascendente a la existencia, es lo menos a lo que los adultos estamos obligados.

Tomando en cuenta que los derechos del niño no son asimilables a intereses colectivos porque pueden entrar en conflicto con un determinado grupo de interés social. ***En estos casos, el interés superior del niño adquiere una ponderación primordial frente a intereses colectivos.*** Por tales razones estamos en la obligación de tomar decisiones que protejan a los niños que son sometidos al procedimiento administrativo de adopción.

Finalmente, en la Carta de las Naciones Unidas señala que ***la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, más aún de los desprotegidos y vulnerables como es el caso de los niños.***

## **1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **A. Delimitación Social**

El presente trabajo es relevante desde el ***punto de vista social***, porque trata de una problemática que inmersa a los miembros más vulnerables dentro de una sociedad, como son los niños a quienes se pretende respaldar en todo momento para lograr el mejor desarrollo integral, bajo la realidad de ser adoptados por personas solteras con inclinaciones homosexuales, donde además no estamos seguros que ya tengan una relación sentimental con una persona de su mismo sexo.

### **B. Delimitación Espacial**

El presente trabajo es importante desde el ***punto de vista espacial***, porque comprende un estudio de investigación realizado en los abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia del distrito de Arequipa.

### **C. Delimitación Temporal**

El presente trabajo de investigación tiene relevancia desde el ***punto de vista temporal***, porque de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 26981, Ley de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono, existe la posibilidad de que una

persona soltera con inclinación homosexual pueda postular como adoptante en el procedimiento administrativo de adopción de menores, poniendo en riesgo la identidad sexual del niño, por ende el Estado debe tomar las medidas correspondientes para salvaguardar el Principio del Interés Superior del Menor, por lo que el espacio temporal del estudio de investigación comprende el año del 2015.

### **1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **A. Problema Principal**

***¿Por qué el derecho a la identidad sexual de los menores es amenazado en el procedimiento administrativo de adopción, por personas con inclinaciones homosexuales, atentando contra el principio del Interés Superior del Niño, Arequipa-2015?***

#### **B. Problema Secundario**

- a) *¿Por qué se debe proteger el derecho de la identidad sexual de los menores en el procedimiento administrativo de adopción, por personas con inclinaciones homosexuales?*
- b) *¿Por qué se debe garantizar el Principio del Interés del Niño en el procedimiento administrativo de adopción, por personas con inclinaciones homosexuales?*
- c) *¿Qué relación existe entre el derecho de la protección de la Identidad Sexual del Menor y el Interés Superior del Niño en los casos de adopción por personas con inclinaciones homosexuales en el procedimiento administrativo de adopción de menores?*

## 1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

### A. Objetivo General

- ***Establecer la protección del derecho a la identidad sexual de los menores en el procedimiento administrativo de adopción, por personas con inclinaciones homosexuales para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño, Arequipa, 2015.***

### B. Objetivos Específicos

- a) Determinar la protección del derecho de la identidad sexual de los menores en el procedimiento administrativo de adopción, por personas con inclinaciones homosexuales.*
- b) Analizar las razones que contravienen el Principio del Interés del Niño en el procedimiento administrativo de adopción, por personas con inclinaciones homosexuales.*
- c) Determinar la relación que existe entre el derecho a la protección de la Identidad Sexual del Menor y el Interés Superior del Niño en los casos de adopción por personas con inclinaciones homosexuales en el procedimiento administrativo de adopción de menores.*

## 1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación, fundamenta su motivación, ***desde el punto de vista jurídico***, porque es una problemática que amenaza con vulnerar el Principio del Interés Superior del Niño, dejando abierta la posibilidad de permitir postular como adoptante a una persona “soltera” con inclinación homosexual, ocasionándole un grave daño a la definición de su identidad sexual.

Así también, se fundamenta el presente trabajo de investigación ***desde un punto de vista social***, porque es un fenómeno social que se encuentra inmerso en nuestra sociedad, no podemos ignorar este hecho que permite que una persona soltera con inclinación homosexual pueda

adoptar a un menor, cuando sabemos que la construcción de la identidad de los niños y las niñas, aparte de la estructura sexual, incluye todas las **construcciones mentales y conductuales de ser hombre o mujer**, a partir de premisas que están determinadas por factores tanto **innatos como adquiridos**, pues algunos estudios indican que la identidad sexual se fija en la infancia temprana no más allá de los 2 ó 3 años, donde posteriormente se va definiendo progresivamente a los 6 ó 7 años consolidándose en la adolescencia.

Finalmente, en cuanto al **punto de vista académico**, se fundamenta en el aporte teórico de llegar a establecer la protección del derecho a la identidad sexual del niño bajo una regulación que sea definitiva, bajo las bases teóricas y científicas determinadas a través de estudios elaborados por profesionales que apoyan al trabajo de investigación.

#### **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

En cuanto a las limitaciones que mayormente incidieron en el desarrollo del presente trabajo de investigación, está vinculado al tema del tiempo y falta de colaboración por parte de los Juzgados de Familia del Poder Judicial y las Fiscalías de Familias debido a la excesiva carga procesal y su falta de tiempo. Así como la búsqueda de psicólogos expertos en terapias para niños para realizar las consultas previas.

Otra limitación es la carencia de información con respecto al tema de investigación en nuestra sociedad, tanto en el aspecto psicológico y jurídico de estudios profesionales.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

###### A. LA HOMOSEXUALIDAD EN EL MUNDO

- **HOMOSEXUALES**

De acuerdo a la página web de *Monografías (2015) en la Antigua Grecia* aparecieron rasgos de los homosexuales donde había libertad para ejercer su deseo sexual. Podemos hablar de *Aristófanes* en el diálogo “El Banquete de Platón”, el cual refiere que ***el principio de la vida humana estaba constituida por seres muy superiores a los actuales “los andróginos”,*** es decir eran mujer y varón a la vez.

Así también según la página de *Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015)*, indica que en la *Antigua Roma*, autores como *Tácito o Suetonio* contemplaban la homosexualidad como un ***signo de degeneración moral e incluso de decadencia cívica***, era relativamente frecuente que un hombre penetrara a un esclavo o a un joven, mientras que lo contrario era considerado una desgracia.

Un personaje reconocido en la historia romana es **Julio César**, genio militar, **creador del Imperio, se decía que era “el marido de todas las mujeres y la mujer de todos los maridos”**. Famoso por sus amoríos con las mujeres de la nobleza romana. Los rumores sobre su homosexualidad tienen su origen en el 80 a.C., cuando el joven Julio César fue enviado como embajador a la corte de Nicomedes. Al parecer, el rey asiático quedó tan deslumbrado con la belleza del joven mensajero romano que lo invitó a descansar en su habitación y a participar en un festín donde sirvió de copero real durante el banquete. Su estancia en Bitinia generó fuertes rumores de que Julio César y Nicomedes fueron amantes, lo cual motivó a los adversarios políticos de Julio César a llamarle **“reina de Bitinia”**, incluso tiempo después de su estancia en el reino.

Asimismo, tanto a Marco Antonio como a **Octavio** conocido después como **César Augusto, se les señaló que tenían amantes masculinos**. Claro ejemplo es del **emperador Nerón**, tomando el rol pasivo, imitaba los gritos y gemidos de una mujer joven. También **el emperador Galba se sentía atraído por hombres fuertes y experimentados**. Y en varias ocasiones se informa que **los soldados eran asaltados sexualmente por sus oficiales superiores**.

Por otro lado la práctica de la **pederastia tiene su apogeo durante el reinado del emperador Adriano. Es famoso su amor por el joven griego Antínoo**. Tras su prematura muerte ahogado Adriano construyó templos en Bitinia, Mantinea y Atenas en su honor, y hasta le dedicó una ciudad, Antinoópolis.

Cabe destacar al joven **emperador Heliogábalo, que a principios del siglo III escandalizó a sus contemporáneos casándose públicamente dos veces vestido de mujer**. Son múltiples las anécdotas sobre su comportamiento lascivo, y los soldados de su guardia personal eran conocidos como los **“rabos de burro”** por ser reclutados en las termas entre los mejor dotados.

- **LESBIANISMO**

De acuerdo a la página web de *Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015)* nos da a conocer que el **lesbianismo** según las referencias escritas más antiguas de amor entre mujeres datan de la Antigua Grecia.

**Safo de Mitilene**, del epónimo de "**safismo**", **originaria de la isla de Lesbos**, representa uno de los principales iconoslésbicos de la historia. Compuso poemas en los cuales expresaba su atracción sexual hacia otras mujeres. Así mismo, **Máximo de Tiro** escribió que las relaciones de **Safo con otras mujeres en su escuela eran platónicas**, dado a las amistades entre **Safo y sus estudiantes**, se considera que **"tanto la pedagogía como la pederastía pueden haber tenido sus roles en el hecho"**.

La importancia de la obra y los intereses personales de la poetisa **Safo De Mitilene** han sido tales que el término **safismo** se ha convertido en sinónimo de **lesbianismo** desde la época victoriana denominada así por la reina Victoria I de Reino Unido.

Asimismo, en el **Oriente**, según el Código de Hammurabi existen datos **que comprueban la presencia de mujeres con inclinacioneslésbicas**. Se reconoce un tipo aparte de mujer llamada **salzikrum**, que significa **"hija hombre"**, quien poseía muchos más derechos hereditarios que las mujeres comunes y además como una **sacerdotisa, podía heredar gran parte de los bienes paternales, mientras que una mujer común no podía hacerlo**. Tal es así que podía comenzar una familia con una o varias esposas.

**En la Edad Media Europea**, en el siglo V al XIV, la condición homosexual fue reprimida y ocultada. Por lo tanto, es difícil encontrar casos y datos con referencias históricas sobre relaciones eróticas y amorosas entre mujeres. Sólo se sabe de los **Concilios de París en el año 1212 y Ruan en el año 1214 prohibían a las monjas, dormir juntas a fin de**

**evitar la tentación, y se exigía que una lámpara ardiese toda la noche en los dormitorios.**

En los siglos subsiguientes, XVI, XVII y XVIII, **las relaciones sexuales entre monjas eran un tema recurrente en la literatura de la época, sobre todo en los países protestantes y círculos católicos.** Existen novelas cortas y poemas que de alguna forma documentan sobre estas relaciones sexuales entre monjas dentro de los conventos.

**En la Edad Contemporánea, la palabra "lesbiana" no existía en los medios hasta principio de los años setenta y se instituyó en 1975, durante la conferencia del Año Internacional de la Mujer, por influencia feminista.** Dado que, el **periódico Excélsior** informó que **un grupo de chicas estadounidenses defendían el homosexualismo**, luego aparece la palabra **Lesbianismo** en páginas interiores del mismo periódico.

- **BISEXUALIDAD**

De acuerdo a la página web de **Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015)** nos menciona que en la **Antigua Grecia los hombres que tenían amantes masculinos no eran identificados como homosexuales, y pueden haber tenido esposas u otras amantes femeninas.** Asimismo, textos religiosos de la Grecia Antigua, indican prácticas culturales donde incorporan temas bisexuales.

Los **espartanos** creían que el amor y las relaciones eróticas entre soldados experimentados y novatos **podrían afianzar la lealtad de combate** y cohesión de la unidad, y fomentar tácticas heroicas, pues los hombres competían para impresionar a sus amantes. Una vez que **los soldados más jóvenes alcanzan la madurez, se suponía que la relación se convertía en una no sexual, no estando claro si esto era estrictamente seguido.** Había un poco de estigma que acompañaba a los hombres jóvenes que continuaban sus relaciones con sus mentores en la edad adulta.

Según la misma página web de **Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015)** la forma más común de relaciones sexuales entre hombres en Grecia era la **pederastia**, combinación de dos palabras **griegas “paidión” que significa niño y “eros” que significa deseo, erotismo**, es así que de este término proviene la palabra **pederastia**, que significaba **“amor de niño”**.

**La pederastia**, tal como se entendía en la **Antigua Grecia**, era una **relación entre un hombre mayor y un joven adolescente. En Atenas el hombre mayor era llamado “erastés” y se encargaba de educar, proteger, amar y dar ejemplo a su amado. El joven era llamado “erómeno” y su retribución al amante era su belleza, juventud y compromiso**. En ese entonces, existían protocolos sociales para proteger a los jóvenes del deshonor asociado a ser penetrado. **Se esperaba que el erómeno respetara y honrara al erastés, pero no que lo deseara sexualmente**. Aunque **ser cortejado por un hombre mayor era prácticamente una prueba de hombría para los jóvenes, un joven con deseo sexual recíproco para con su erastés debía afrontar un estigma social considerable**.

**En la Antigua Roma** se esperaba y era socialmente aceptable que **un hombre romano nacido libre quisiera tener sexo tanto con parejas femeninas como masculinas, siempre y cuando él fuera el que penetrara**. La moralidad del comportamiento dependía de la posición social de la pareja, no por género.

**Tanto las mujeres como los hombres jóvenes eran considerados objetos normales de deseo, pero fuera del matrimonio un hombre se supone que deben actuar en sus deseos solo con los esclavos, prostitutas**, que a menudo eran esclavos. El género no determinaba si una pareja sexual era aceptable, siempre que el disfrute de un hombre no invada la integridad de otro hombre. **Era inmoral tener relaciones sexuales con la esposa de otro hombre nacido libre, su hija casadera, su hijo menor de edad, o con el hombre mismo; el uso de**

***un esclavo de otro hombre estaba sujeto a la autorización del propietario.***

Desde otro punto de vista según ***la religión Dios creo al varón y a la mujer entonces muchos se preguntan cómo así aparecieron los homosexuales, buscando esa incógnita y según varios autores no es que hayan aparecido sino que siempre han existido no por medios genéticos sino por la influencia y la desorientación que han tenido*** pues siempre el varón y la mujer homosexual serán genéticamente normales ***pero tendrán tendencias homosexuales por preferencia aprendida. Esto es un efecto de la educación o de una visión sobre sí mismo que no es innata, sino aprendida.***

Dado que en muchos países se ha aceptado el matrimonio de parejas del mismo sexo hasta inclusive la adopción ***todavía es un tema controversial y de mucha discusión ya que va en contra de muchas legislaciones y costumbres de los estados, también se podría decir que va contra lo natural me refiero a la religión que es uno de los factores de las creencias del ser humano.***

## **B. HOMOSEXUALES EN AMÉRICA LATINA**

De acuerdo a lo referido en la página de ***Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015)*** refiere que ***antes de la llegada de los europeos al continente americano, los nativos o indígenas de estas tierras y la mayor parte de sus civilizaciones tenían más respeto y tolerancia por las personas de esta orientación sexual, así como por la mujer.***

En ***Centroamérica, en las islas del Caribe y Norteamérica, los homosexuales eran considerados frecuentemente como seres especiales, mágicos, dotados de poderes sobrenaturales cuya cercanía era augurio de buena suerte.***

En los pueblos *precolombinos cada grupo indígena concibió la sexualidad de acuerdo con su cultura; en el Nuevo Reino de Granada, los caudillos desnudos promovían las relaciones homosexuales entre sus seguidores, lo que escandalizó al cronista Fray Pedro Simón quien indignado sentenció a todas estas naciones por haber “caído en el pecado nefando”*.

Según *estudios antropológicos, en Ecuador los nativos distinguían divinidades masculinas y femeninas, Dios Sol, Dios Luna, Madre Tierra, Madre Naturaleza, Padre Volcán* y respetaban la bisexualidad, de acuerdo a sus leyes y creencias de estos aborígenes, para ser chamán de una tribu era necesario ser homosexual, lo cual implicaba sabiduría, la representación de lo masculino y femenino en un solo ser.

En *México* según su historia *la homosexualidad y el travestismo formaron parte normal de la sociedad y, exactamente igual que en los ejemplos antes mencionados, había hombres que se vestían y realizaban actividades laborales como las mujeres, y que eran aceptados*.

En el *Imperio Azteca* algunas tribus del estado de *Sonora* permitían que ciertos hombres asumieran el papel de mujer sin necesidad de tener un esposo, ni tener que avergonzarse de ello en absoluto.

Por ejemplo, en la tribu de los “*papagos*,” que se encuentra en el suroeste de América del Norte, entre Estados Unidos y México, *los jóvenes tenían libertad para elegir su propia identidad sexual mediante un rito sagrado. Durante la infancia, si un niño papago no mostraba inclinación hacia juegos relacionados con el género masculino, era conducido a un rito consistente en la colocación de una cerca con un arco y una cesta en el medio; se le pedía al niño que escogiera y, si salía con la cesta, se asumía que era un “berdache” o también conocido como “dos espíritus”, es decir, varón y mujer*.

Posteriormente, *el niño era criado de una forma acorde a su personalidad e intereses.*

*En el pueblo indígena norteamericano llamado “mojave”, el joven, a la edad de nueve o diez años, era ubicado en el centro de un círculo de personas que entonaban un cántico ritual, y se esperaba su reacción; si comenzaba a bailar se lo proclamaba “persona de doble espíritu”. También en este caso, el resultado era de aceptación, y el niño era educado de acuerdo a su condición de “berdache”.*

### C. LA HOMOSEXUALIDAD EN EL PERÚ

De acuerdo a lo referido en la página de *Wikipedia La Enciclopedia Libre (2013)* se puede establecer que la homosexualidad tuvo sus inicios en las diferentes etapas, siendo las siguientes:

#### a) Época Precolombina o Prehispánica

- **Los Mochicas**

En la cultura mochica desarrollada en el norte del Perú entre los 300 a.C. y los 700 d. C., *la homosexualidad habría sido practicada normalmente, según lo atestigua su cerámica.* Incluso, se dice que un 40% de los ceramios denominados localmente “**huacos**” representan relaciones homosexuales. Posteriormente, con la llegada de los españoles, muchos de estos huacos fueron destruidos por ser considerados inmorales, práctica que continuó hasta el siglo XX.

- **Los Incas o Quechuas**

Durante el imperio inca, los antropólogos señalan que *se realizaron castigos en contra de los homosexuales, este grupo subétnico no era bien visto* en algunas tierras altas como en el incanato especialmente en la sierra peruana, pues estos tenían reglas ya establecidas las cuales conocemos desde que nos enseñaron la Historia de los Incas en el Perú conocidas como: *ama sua, ama llulla, ama quella (no seas ladrón, no seas mentirosos, no seas ocioso)*, pero también se incluía dos más: *ama*

***waqlla que significa “no seas afeminado o pervertido” y ama sipish que significa “no destruyas la vida de los demás”.***

- **Los Aymaras**

En el caso de los aymaras, ellos residían al suroeste de la sierra peruana, donde se habla muy poco de este tema por la polémica que acarrea, existen diferentes opiniones al respecto. Según las creencias de algunas comunidades, ***esto lo comparan con la infidelidad, pues algunos mantenían una postura de intolerancia.*** Debido a que muchas comunidades igualan a los homosexuales como infieles lo cuales son castigados con penas severas y expulsados de los rituales excluyéndolos de sus diferentes actividades. Tal es así que hasta algunos grupos subétnicos, decían que son un augurio de mala suerte.

#### **b) Época Colonial**

Tras la llegada de los conquistadores españoles como los demás europeos colonizadores, la imposición del cristianismo como la religión católica y la Santa Inquisición que aquel momento vivía la ***Europa medieval, donde los homosexuales pasaron a ser los más despreciados universalmente.*** No obstante, también hubo algunos ***ciudadanos españoles, criollos y mestizos homosexuales que ante reprimidas leyes impuesta por la corona española como los demás países europeos colonizadores en América, estos practicaban sus relaciones sexuales clandestinamente.***

#### **c) Situación Actual**

De acuerdo a la página de ***Wikipedia La Enciclopedia Libre (2013)*** refiere que si bien desde el año 2000 existe una apertura sobre todo en medios virtuales como el chat, el internet comunican sobre la naturaleza homosexual, al haber sido ***la sociedad peruana*** históricamente profundamente influenciada por la iglesia católica, ***mayoritariamente se***

**muestran contrarios hacia la homosexualidad aunque en los últimos años esta actitud va cambiando, la homosexualidad ya no es considerada tabú ni un tema muy controversial.** En la década de **1980 se fundó el Movimiento Homosexual de Lima (MHOL)**, asociación civil que contribuyó a la apertura en los medios de comunicación respecto a la problemática de la homosexualidad en forma ligeramente diferente.

En setiembre del año 2013 **el congresista Carlos Bruce** presentó un proyecto de ley para legalizar **la unión civil no matrimonial para personas del mismo sexo**. Es la cuarta vez que se plantea en el Congreso de la República un proyecto de ley que reconozca derechos a parejas del mismo sexo, siendo antes planteados sin éxito proyectos de ley similares en 1993, 2003, 2010 y 2013.

Según refiere la página de **Wikipedia La Enciclopedia Libre (2013)** el matrimonio homosexual en el Perú, es una gran polémica pues ya hemos visto que la comunidad gay se hizo presente reclamando igualdad de derechos en la sociedad, y aunque están en todo su derecho de reclamarlo, en nuestros tiempos, esta legalización no cuenta con la "aprobación" de un significativo porcentaje de nuestra población teniendo en cuenta que la sociedad europea nos lleva 80 años de adelanto; **sin embargo ello no significa que debemos aceptar la idiosincrasia de esos lares como un "mandato" de carácter obligatorio**, si esto llegara a suceder daría hincapié a la **legalización del matrimonio homosexual, abriendo una gran reforma constitucional y gran espanto a la sociedad conservadora de nuestro país, donde perjudicaría a los miembros más vulnerables de una sociedad como es el caso de los niños, dando pie para establecer la legalización de la adopción de menores.**

Como bien sabemos, nuestra **Constitución protege a la familia en general, así lo señala en su artículo 4º "promoviendo el matrimonio el cual tiene como mira el modelo de familia más difundido, que es el de la pareja heterosexual correspondiente a un varón y una mujer"**, concordante así con el **artículo 5º de la misma Constitución en la que**

***menciona que “son uniones estables del varón con la mujer, libres de impedimento matrimonial”.***

Ahora, no se puede afirmar que el matrimonio homosexual sería aceptado por la sociedad, sería una gran falsedad; pues ***si vemos en el Código Civil en su artículo 333º, inciso 9º, y el artículo 349º, mencionan al homosexualismo como una causal de decaimiento y disolución del matrimonio, es por ello que no podemos admitir el matrimonio, mucho menos la posibilidad de que puedan adoptar a menores.***

Asimismo, tengamos en cuenta que la aprobación del proyecto sobre el vínculo matrimonial homosexual no sólo producirá efectos jurídicos, sino también ***“ una generalización del empleo de la palabra matrimonio y las restantes de su misma familia semántica para hacer referencia también a esa nueva realidad social de la unión de dos personas del mismo sexo reconocida legalmente”.***

Se indica a través de la misma fuente de información antes mencionada que ***los derechos y obligaciones de los cónyuges son principalmente los de cohabitación, fidelidad y asistencia, igualdad en el hogar, alimentación y educación de los hijos, entre otros. Asimismo, se generan derechos patrimoniales, donde podemos estar ante una sociedad de gananciales o separación de bienes en cada caso. Incluso la unión de hecho de dos personas en nuestra legislación se refiere siempre a dos personas de sexo distinto, siendo ésta la premisa para su existencia.***

***El vínculo matrimonial se crea y se puede extinguir, y todo ello está legislado ampliamente en el Perú.*** Están legislados también los derechos sucesorios de los cónyuges y las relaciones concernientes a los hijos en los casos de disolución del vínculo matrimonial. ***De aceptarse el matrimonio entre personas de un mismo sexo, todo lo antes expuesto tendría que aplicársele por igual.***

La preocupación es el bienestar de los niños los cuales podrían ser adoptados por parejas homosexuales lo que afectaría negativamente a nuestras familias. Nos preguntamos ***¿Cómo afrontarán el problema los centros escolares primarios que resguardan a gran cantidad de infantiles?, pero sobre todo ¿Qué medidas de protección habría con respecto a la identidad sexual del niño?***, cuando sabemos que los padres tienen el deber de educar a sus hijos en la verdad.

Tal es así, que los centros escolares no desean entrar en detalles sobre la homosexualidad con un niño pequeño, ni desean que se añada un dolor adicional a los niños obligados a crecer con una pareja del mismo sexo siendo la única respuesta para muchos padres es retirar a sus hijos de esas escuelas públicas.

También se debe tener en cuenta ***que los niños entregados en adopción han sufrido ya una gran pérdida, es muy importante colocarlos en la situación lo más estable posible, no con parejas del mismo sexo puesto que como sabemos sobre todo en nuestra realidad social son las menos estables. Las parejas de varones tienen muchas probabilidades de romperse; incluso si permanecen juntos, raramente tienen plena confianza sexual el uno en el otro.*** Las parejas lesbianas tienen más probabilidades de permanecer unidas pero no son tan estables como las parejas heterosexuales.

### **2.1.2. ANTECEDENTES CIENTÍFICOS**

***Según el Tesista Manzur, D. (2008)*** en el trabajo de investigación desarrollado en Santiago de Chile, encontró como problema de estudio la siguiente interrogante: ***¿Puede el homosexual, individualmente, adoptar en el marco de la Ley N° 19.620?***, pues sólo a modo de ejemplo, en el artículo 7° de la Ley N° 19.620 señala que ***“el programa de adopción es el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable”***.

Es entonces que el presente trabajo de investigación se concentró **en una persona homosexual que individualmente postula a la adopción de un niño**. Es el caso **del soltero homosexual que, conviviendo o no con su pareja, participa individualmente en un procedimiento de adopción tal como lo hacen los matrimonios**. Al utilizar, en la pregunta base del trabajo, **el término “puede”, es preciso distinguir entre la posibilidad que un homosexual postule al procedimiento de adopción, y la pertinencia o impertinencia de conceder un niño en adopción al mismo**.

De hecho, **en la práctica, pueden o no haber personas que manifestarían su tendencia homosexual**. Y es precisamente en este punto donde esta memoria encuentra su razón de ser, toda vez que la cuestión que se buscará resolver es si un homosexual constituye o no la persona idónea para ser parte de la adopción.

Las **diversas hipótesis** que se planteó en el trabajo de investigación son las siguientes:

1.- Persona que postula individualmente a la adopción de un niño desconocido.

2.- Persona que ha participado en la crianza de un niño, y que, por lo tanto, no le es desconocido, como por ejemplo un tío del menor, o un vecino de su familia, que lo ha acompañado durante parte importante de su infancia.

3.- Pareja de hecho de un ascendiente del niño, entre ellos, el padre o la madre, respecto del cual el otro progenitor se ha desentendido.

En este caso, no podría iniciarse el procedimiento de adopción conjunta, pues, como se vio en el desarrollo de este trabajo, la única opción disponible para el ascendiente del niño y su pareja es cumplir previamente con el vínculo matrimonial, pues ello constituye en nuestro país la única

forma de adoptar en conjunto. Aclarando nuevamente **que el supuesto sobre el cual se trabajó radica en la persona homosexual que individualmente ingresa al proceso adoptivo.**

Para la realización del presente trabajo se **empleó la metodología de la argumentación y contra argumentación**, formulada esta última con la expresión **“Nuestra Opinión”**. Así, se expuso las posibilidades que en la práctica podrían suscitarse, a nivel universal, y no sólo nacional. Se advertirá, como lo pretende la doctrina especializada en esta materia, que los distintos supuestos producirán diferentes efectos que requieren disímiles soluciones. Siguiendo dos supuestos el primero sería la pareja homosexual, en forma conjunta, pretende adoptar a un niño y establecer frente al menor, relaciones de filiación; y el segundo es que uno de los miembros de la pareja homosexual adopte un niño, en aquellos países donde está permitida la adopción por personas solteras.

Concluyó en lo siguiente **primero**; La Ley mencionada en el problema principal **ha vedado por completo la posibilidad de adoptar por parejas homosexuales, e incluso para evitar que se realizaran malas interpretaciones del texto que hablaba en plural de que “podrán adoptar personas solteras o viudas” se convino en sustituirlo por el singular**, dejándose expresa constancia que de esta forma **“se impide que soliciten la adopción parejas que carecen de vínculo conyugal o, incluso, que estén compuestas por personas de un mismo sexo”**.

**Segundo**; se sustentó de que **la persona que presenta una tendencia homosexual no nace ligado a ella, sino que ha sido un cúmulo de factores los que, conjugados, provocan esa orientación**. Lamentablemente, la mayoría de esos factores algo dicen relación con circunstancias traumáticas. Entonces, nos es fuerza pensar que tal persona, como postulante a adopción, aunque lo sucedido sea asunto del pasado, no será, por regla general, idónea psicológicamente para cumplir una función tan determinante como lo es la paternal o maternal, considerando además que debe pasar por un proceso de evaluación en el

que participa con muchos otros postulantes, la mayoría, en estado matrimonial.

**Tercero;** cuando se habla de *niños, se trata de personas, no de objetos con los cuales experimentar*. Esto, que no es una ironía, se entiende perfectamente cuando comprendemos que *“no se busca un niño para una pareja que pretende satisfacer sus íntimos e individuales anhelos de experimentar la paternidad, sino una familia para que un niño pueda desarrollar su personalidad armónicamente*.

Resulta indudable que la acción de un sujeto o una pareja homosexual no puede desenvolverse libremente a costa del sacrificio de los adoptados. En tales situaciones *tendrá cabida el principio de inviolabilidad de la persona. Aún más, el principio del interés superior del niño vuelve a aparecer, cobrando plena aplicación en este estadio, toda vez que, y como ya se ha dicho, éste implica un reconocimiento cabal del niño como sujeto de derechos y amparado por el Derecho*.

Finalmente el presente trabajo recomendó que su legislación debe adelantarse a los supuestos fácticos y así no verse alcanzada por los mismos, por lo mismo se formula la siguiente interrogante *¿sería adecuado que la ley propusiera criterios para evaluar la idoneidad de una persona interesada en la adopción y no sólo se limitara a ítems de evaluación como actualmente sucede?* Claramente esta posibilidad es factible, porque *constituiría una suerte de suplencia de un vacío legal, y facilitaría el trabajo de quienes detentan la función de examinar, esto es, el Servicio Nacional del Menor (SENAME), y los organismos acreditados ante éste*.

**Según la Tesista Mejicano, M. (2008)** en el trabajo de investigación desarrollado en Guatemala, encontró como problema de estudio el cual se titula: *“Análisis antropológico que determine cuál es la verdadera esencia del matrimonio y por qué la regulación de la unión entre personas del mismo sexo como matrimonio desvirtúa la naturaleza de dicha institución”*. Así mismo proporcionar un marco legal y constitucional

que fija ***cuál es el deber de la ley positiva al regular el matrimonio, limitado por el derecho natural y la protección jurídica que la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga.***

Esta tesis empleó el ***método de investigación documental***, al ser el más apropiado para el desarrollo de la misma, tomando en cuenta las siguientes circunstancias:

Las unidades de análisis fueron las siguientes:

- a) La esencia de la institución del matrimonio frente a la unión entre personas del mismo sexo.
- b) La Constitución Política de la República de Guatemala
- c) El Artículo 78° del Código Civil de la República de Guatemala
- d) El Anteproyecto de ley: Ley de Protección Integral del Matrimonio y la Familia.
- e) La Legislación comparada relacionada con el matrimonio entre personas del mismo sexo.
- f) La Jurisprudencia constitucional guatemalteca y comparada.

Se realizó un estudio de la situación actual de Guatemala frente a la regulación del matrimonio entre homosexuales, a través de entrevistas realizadas a distintos profesionales expertos en Derecho de Familia. Para ello fue necesario determinar los sujetos de análisis, ***el objetivo de la exploración y la forma en que se llevó a cabo. El formato de entrevista fue el mismo para todos los especialistas, de manera que al tabular se pudiera llegar a una sola conclusión y así poder tener un esquema amplio de la situación a investigar.***

Se elaboraron ***fichas bibliográficas, un cuadro de cotejo de las mismas así como de la leyes, los países que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo y entrevistas a abogados especializados en derecho de familia, de manera que se pudiera realizar una profunda investigación dentro de los tres campos que se***

***estudiaron en el presente trabajo, y así poder llegar al análisis y discusión de resultados finales.***

La investigación realizada es de tipo: ***Jurídico Descriptiva***: uno de los objetivos de la tesis fue de señalar cuál es la verdadera y única naturaleza de la institución del matrimonio. ***Jurídico Comparativo***: la regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo, es una situación no contemplada por el ordenamiento jurídico guatemalteco, a diferencia de España, Holanda, entre otros países, por lo que en el desarrollo del tema se recurrió a dichas legislaciones para determinar la razón de por qué se ha regulado y permitido dichas uniones. ***Jurídico Propositiva***: la presente tesis tuvo como una de sus finalidades exponer los hechos por los cuales la ley positiva no puede desvirtuar la esencia de la institución del matrimonio cuyo origen procede de la propia naturaleza humana, y asimismo determinó si interpretándose correctamente el derecho guatemalteco, y especialmente la Constitución Política de la República de Guatemala, cualquier ley que regulara la unión entre personas del mismo sexo como matrimonio sería de por sí inconstitucional o bien, analizar si para alcanzar mayor seguridad jurídica es necesario introducir mejores defensas legales que debe contener la legislación para proteger la esencia del matrimonio.

***Concluyó que la institución del matrimonio fundada en la relación conyugal de los sexos tiene su origen en la naturaleza humana, y por lo tanto el reconocer jurídicamente a las uniones entre personas del mismo sexo como matrimonio, no constituye un derecho humano.***

Además, la etimología de ***la palabra matrimonio, aunque puede dar ciertos lineamientos de lo que significa la institución matrimonial, ello no es de gran importancia para poder determinar la naturaleza de la misma, puesto que dicha palabra constituye una denominación del idioma español, y en otros idiomas la denominan de diferente manera.***

***Por lo tanto, para poder determinar la naturaleza del matrimonio se debe acudir a sus características, las cuales lo definen.***

Determinando asimismo que ***el matrimonio es la institución basada en la unión conyugal del hombre y la mujer. Cualquier otra unión diferente a aquella, puede denominarse jurídicamente de cualquier forma menos matrimonio.*** El respeto a la libertad e igualdad se basan en principios de orden natural y conforme a un tratamiento jurídico en el cual las personas se encuentran bajo las mismas condiciones y situaciones. Todas las personas tienen los mismos derechos para casarse, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos dentro de la legislación.

Por lo tanto, ***no existen razones válidas que justifiquen un cambio en la legislación guatemalteca para permitir el reconocimiento jurídico entre personas del mismo sexo como matrimonio, puesto que ello no solo atentaría contra el derecho natural, sino que el mismo no pasaría el examen de constitucionalidad.***

***Recomendó*** que de acuerdo a ***los preceptos constitucionales buscan la protección de la persona humana y la familia, se respete el matrimonio prohibiendo cualquier posible iniciativa legal a favor de la regulación de la unión entre personas del mismo sexo como dicha institución.*** Así mismo, ***el Estado de Guatemala no permita la regulación del “matrimonio” entre personas del mismo sexo, pues ello contrario atentaría contra su propio fin, determinado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el bien común.***

Por último, ***solicita a la Corte de Constitucionalidad que se pronuncie sobre la protección que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga al matrimonio y a la familia, y así ello pueda constituir una medida preventiva en caso que se presente***

***cualquier iniciativa legal ante el Congreso de la República que busque “redefinir” el matrimonio.***

***Según el Informe de Mclean, L., Schnitzler, E., Olanciardo, J., Carmean, C. y Villar, M. (2010)*** en el trabajo de investigación desarrollado en Buenos Aires país de Argentina, se encontraron con una problemática social decidiendo elaborar el siguiente Informe de Investigación titulado: **“Informe sobre el Matrimonio Homosexual y Adopción por parejas del mismo sexo”**, quienes después de una ardua investigación llegaron a la siguiente conclusión general indicando que existen no menos de razones y argumentos científicos y jurídicos que demuestran la injusticia, la inconveniencia, la inutilidad y la inconstitucionalidad de una ley que permita considerar matrimonio a las uniones entre personas del mismo sexo, así como concederles la posibilidad de acceder a la adopción de menores desamparados, razones por las cuales agrupan algunas de las principales conclusiones de este Informe en torno a los siguientes temas:

**a)** El concepto y los caracteres estructurales de la institución del matrimonio.

**b)** La protección constitucional y de los tratados de derechos humanos hacia el matrimonio, la familia y el Interés Superior de Niño.

**c)** La cuestión de la adopción, desde una perspectiva jurídica y científica.

**d)** El interés público y las posibles vías de solución legal de ciertas cuestiones.

**e)** Los problemas de injusticias varias, deficiencias en la técnica legislativa e incoherencias del Proyecto con el resto del ordenamiento jurídico argentino.

**f)** Los efectos y consecuencias sociales y legales de la aprobación del Proyecto.

Llegando a las siguientes conclusiones, ***el Derecho es el arte y la ciencia de la justicia, del dar a cada uno lo suyo, lo que le corresponde.***

***Para lograrlo trata igual a lo que es igual y trata de modo diverso a lo que es distinto.*** Es decir, nadie tiene derecho a que una unión no matrimonial sea considerada matrimonio. Puesto que no se comete una injusticia al negar que sea un matrimonio a una realidad que no lo es. No se agravia la igual cuando se diferencia lo distinto.

Es cierto que determinadas instituciones sociales importan, e importan mucho. Son el soporte del entramado social. El matrimonio, conformado por un varón y una mujer, y la familia que generan se encuentran a la cabeza de dichas instituciones, como prueba su tutela constitucional y su tutela por los tratados internacionales. Cambiar su estructura, composición y finalidades tiene consecuencia no se trata de una acción inocua, sin daños. Por el contrario, genera enormes perjuicios a las personas y a la sociedad.

De considerar matrimonio a aquello que no lo es, ni lo puede ser, se derivan múltiples injusticias. Dentro de las cuales se encuentra ***la injusticia a los menores, que no eligen la familia que los acogerá y deberán resignar su interés superior para crecer con parejas del mismo sexo, dificultándose o entorpecándose gravemente su desarrollo integral.*** Se haría un serio perjuicio a la sociedad, por desnaturalizar totalmente su célula básica, que es la familia.

***Según la Tesista Parraguez, R. (2012)*** en el trabajo de investigación desarrollado en Antofagasta país de Chile, se encontró como problema de estudio el cual consiste en ***“Analizar críticamente, la posibilidad de que matrimonios formados por personas del mismo sexo adopten menores en Chile”***. Su ordenamiento jurídico nacional no contempla esta alternativa, por lo tanto ***el tratamiento de este estudio obliga a consultar las soluciones que contemplan las legislaciones extranjeras,*** en la que se destacó ***la solución propuesta por España, que en el marco de una serie de reformas al Código Civil,*** incorporando la posibilidad de que matrimonios homosexuales puedan adoptar menores.

Como podemos notar estas discusiones se enfrenta entre **la posición de la comunidad homosexual, que busca cumplir “su anhelo de ejercer la paternidad a través de una regulación jurídica que le permita tener con el menor una relación patrimonial o paterno filial”,** con la de los **detractores de esta posición que estiman que los homosexuales no son mental, psicológica o moralmente idóneos para ejercer la paternidad.**

Concluyó que **la adopción, no es un instrumento de satisfacción de los deseos o aspiraciones de los adoptantes, sino una institución de protección de menores necesitados de una integración definitiva,** debe tenerse como primera consideración el principio del **Interés Superior del Niño,** que no necesariamente va a prohibir que un homosexual adopte un menor en el futuro, pero que ciertamente va a ser una traba para su incorporación legal en el mediano y corto plazo.

Considerando que **sería erróneo incorporar la adopción de menores por parte de parejas homosexuales, en un tiempo próximo o en base a súbitas disposiciones normativas, ya que lo que necesita es generar espacios de discusión para que esta materia adquiera la legitimidad social necesaria para su incorporación.**

**Según la Tesista Flores, T. (2014)** en el trabajo de investigación desarrollado en la ciudad de Chiclayo de nuestro país, se planteó como problema de estudio: **La Protección Estatal de la Familia como Institución Jurídica Natural ¿Es válido amparar la protección de los intereses de cada uno de sus miembros por sobre la familia en su conjunto?,** centrándose principalmente en **la familia como institución jurídica natural y analiza si la dinamicidad propia del derecho significa un factor relevante en su protección integral o si solo se manifiesta como respuesta a las necesidades de cada época.**

La investigadora del presente trabajo de investigación tomó en cuenta **la noción de familia como instituto jurídico, su regulación por parte del derecho internacional y nacional, así como las políticas públicas imperantes en su país, dirigidas a su protección y los eventuales peligros que los pensamientos post-modernistas significan para la familia y su regulación por parte del Estado.**

Ante la afirmación de que la familia es una institución elemental para la sociedad y requiere de intervención estatal para su defensa, **el presente trabajo de investigación precisó los límites de tal protección, su tarea es doblemente difícil porque podría creerse que debe enfocarse en la salvaguarda de las personas integrantes de la familia como sujetos aislados;** sin embargo; se demostró que su objetivo debe ser **alcanzar el resguardo de la familia como institución, por ello, su pretexto del respeto a los llamados derechos humanos, el Estado no puede ni debe interferir en la estructura propia de la familia ni en sus íntimas relaciones familiares.**

Frente a la posibilidad de regulación legislativa de parejas del mismo sexo, se respondieron a las siguientes interrogantes **¿Cuáles son sus límites?, ¿Cuándo se dice que el Estado ha invadido la esfera familiar? ¿Es válido amparar la protección de los intereses de cada uno de sus miembros por sobre la familia en su conjunto?**

Su **objeto** de investigación fue **analizar las posturas y teorías que sustentan los temas a tratar de la presente investigación y utilizando como técnicas la observación indirecta y el fichaje con fichas bibliográficas, textuales y de resumen,** que permitan recoger, organizar y presentar la información extraída de las fuentes primarias.

En ese sentido culminó con las siguientes conclusiones indicando que **la estructura familiar es no sólo formadora, sino constitutiva del ser del hombre, si ésta es de alguna forma alterada o tergiversada en**

***sus cimientos, se generaría un obstáculo para el desarrollo de la identidad personal; y con ello el aspecto relacional del hombre se vería alterado, lo que repercute en sentido negativo en la sociedad y al bien común.***

Siendo por esto que ***la labor destacada del Estado es la de posibilitar a las familias que constituyan la comunidad estatal, el cumplimiento de las tareas que le son propias por naturaleza.*** Así, en el marco del derecho internacional, ***la familia es considerada como núcleo de la sociedad, al reconocer el derecho a casarse y fundar una familia, se verifica la unión inescindible entre matrimonio y familia, pero además se predica también una esencial relación de la familia con la necesaria atención a los niños y en mérito a ello goza del derecho al disfrute de la protección por parte del Estado.***

Así mismo concluyó que el ordenamiento jurídico peruano ***se reconocen ciertos principios relativos a la familia: El principio de protección de la familia y el matrimonio, el principio de reconocimiento integral de las uniones de hecho, el principio de protección especial de la niñez, adolescencia, maternidad y paternidad y el principio de igualdad de los hijos frente a sus padres.***

Bajo esta perspectiva, si bien nuestra legislación promueve el matrimonio, con el afán de no ser ajeno al contexto social y a los fenómenos que en el mismo se producen, ***considera como punto de partida necesario y urgente la protección a todas las formas de familias, aun cuando las mismas no tengan como base al matrimonio, pero siempre que compartan elementos constitutivos esenciales.***

Se determina que, ***las políticas públicas son resultado del momento histórico que vive cada sociedad y los procesos derivados de su entorno sociocultural, político, ambiental y económico; como también, de los cambios y transformaciones que éstas generan.*** Sin

embargo, la misión del Estado es coordinar subsidiariamente, no reemplazar, la actividad libre de las familias para que contribuyan al bien común y al perfeccionamiento integral de todos los miembros de la sociedad.

Por ello es necesaria la implementación de **políticas públicas con un enfoque familiar integral y no una política social de familia**, se debe ver a la familia como sujeto activo de ayuda de la sociedad no partiendo de los males personales que nazcan en el interior de la dinámica familiar sino de la promoción de bienes que genera una familia funcional o medianamente funcional.

### 2.1.3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS

**Según el Dr. Tapia, J. (2015)** manifiesta que el presente trabajo de investigación se trata de un tema innovador, pero es **un tema sensible y pronto a plasmarse legislativamente, ello considerando que ya se encuentran dichos casos en la realidad; por lo que debe movernos el Interés Superior del Niño y Adolescente en su condición de niños adoptados por parejas del mismo sexo**, para que dicha situación no afecte o vulnere el derecho a la identidad y especialmente su faceta sexual como parte del necesario desarrollo humano.

**Según la Dr. Rodríguez, L. (2015)** indica que, primeramente no estar de acuerdo con la unión de parejas del mismo sexo por la implicancia jurídica y religiosa, **por consiguiente mucho menos considera que se debe autorizar que las personas del mismo sexo puedan criar a menores de edad, porque definitivamente su identidad sexual se verá afectada.**

**Según el Dr. Ramos, R. (2015)** opina que **partiendo de los fundamentos del Derecho, se conoce que este regula las conductas de la sociedad, las cuales deben ser beneficiosas para esta, debido a que la regulación legal va en función a la evolución como sociedad**

*y no debe llevarla en retroceso*, con este proyecto propuesto por el señor Carlos Bruce lo que se pretende ***es imponer por la fuerza esta disposición, sabiendo que no se puede desnaturalizar la institución de Matrimonio*** teniendo dos propósitos fundamentales como son ***la procreación es decir los hijos y la vida en común***. Lo que se pretende es derogar lo ya establecido como institución jurídica que además es respaldada por nuestra Constitución. Considera que la homosexualidad es un tipo de parafilia porque incumbe a una decisión personal.

## **2.2. LA SEXUALIDAD HUMANA**

### **2.2.1. DEFINICIÓN DE LA SEXUALIDAD HUMANA**

De acuerdo al programa de presentaciones virtual ***Prezi (2014)*** la sexualidad viene a ser definida ***“por la expresión del sexo: la forma y la manera en la que expresamos el hecho de ser sexuados. Esto nos permite diferenciar entre la sexualidad femenina y masculina”***.

Según el ***Licenciado Velásquez, S. (2013)*** la sexualidad humana ***“es una dimensión fundamental del ser humano porque es necesaria para identificar al ser humano como tal, ya que está íntimamente relacionada con la afectividad, la capacidad de amar y la aptitud para relacionarse con los demás”***.

Por lo indicado por el ***Centro de Formación Integral CFI (2015)*** para la ***Organización Mundial de la Salud (OMS)***, la sexualidad se define como ***“Un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales”***. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores

biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.

Asimismo, la **OMS** considera que **es “importante notar que la sexualidad se desarrolla y expresa de diferentes maneras a lo largo de la vida, de tal manera que la sexualidad de un infante no será la misma que la de un adolescente o un adulto”**. Cada etapa de la vida necesita conocimientos y experiencias específicos para su óptimo desarrollo. En este sentido, **para los niños** es importante conocer su cuerpo, sus propias sensaciones y aprender a aceptar que sus partes íntimas son parte de él, es más capaz de cuidarlo y defenderlo.

También cabe resaltar que **para ellos conocer las diferencias y aprender que tanto los niños como las niñas son valiosos y pueden realizar actividades similares**. En esta etapa **aprenden a amar a sus figuras importantes primero los padres, los hermanos y a las personas que los rodean**.

Por lo que podemos concluir refiriendo que la sexualidad humana está relacionada por la forma de sentir y actuar de acuerdo a nuestro género, las cuales connotan características propias de cada sexo.

### **2.2.2. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEXUALIDAD HUAMANA**

De acuerdo a **Zamora, B. (2011)** la sexualidad humana **“engloba una serie de condiciones culturales, sociales, anatómicas, fisiológicas, emocionales, afectivas y de conducta, relacionadas con el sexo, genero, identidades, orientaciones, que caracterizan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo”**.

Siendo los conceptos básicos de sexualidad humana los siguientes:

- **Sexo:** Conjunto de características biológicas que definen el espectro de humanos como hembras y machos.

- **Sexualidad:** Capacidad que conforma a cada ser humano y que permite sentir, vibrar y comunicarnos a través del propio cuerpo.
- **Género:** Suma de valores, actitudes, papeles, prácticas o características culturales basadas en el sexo. Tal como ha existido de manera histórica, el género refleja y perpetúa las relaciones particulares de poder entre hombres y mujeres.
- **Identidad de género:** Define el grado en que cada persona se identifica como masculino o femenina. Es el marco de referencia interno, ***construido a través del tiempo, que permite a los individuos organizar un autoconcepto y a comportarse socialmente en relación a la percepción de su propio sexo y género.***
- **Orientación Sexual:** Organización específica del erotismo y/o el vínculo emocional de un individuo en relación al género de la pareja involucrada en la actividad sexual.
- **Erotismo:** Capacidad humana de experimentar las respuestas subjetivas que evocan los fenómenos físicos percibidos como deseo sexual, excitación sexual y orgasmo, y que por lo que general se identifican con placer sexual.
- **Vínculo Afectivo:** Capacidad humana de establecer lazos con otros seres humanos que se construyen y mantienen mediante las emociones.
- **Actividad Sexual:** Experiencia conductual de la sexualidad personal donde el componente erótico de la sexualidad es el más evidente.
- **Salud Sexual:** Experiencia del proceso permanente de consecución de bienestar físico, psicológico y sociocultural relacionado con la sexualidad.

### 2.2.3. DIMENSIONES DE LA SEXUALIDAD HUMANA

Según el ***Licenciado Velásquez, S. (2013)*** las dimensiones de la sexualidad humana son las siguientes:

- **Biológica:** Responde a la procreación, el deseo humano y la respuesta sexual influenciados por la Anatomía Sexual, Sistema Genético (XX; XY), fecundación, embarazo y parto.

- **Psicológica:** Percibir la belleza, ideas sobre lo que está bien o mal en cuanto al sexo, personalidad, convicciones, temperamento, decisiones en nuestras relaciones sexuales. La identidad y orientación sexual.

- **Social:** Papel fundamental de la familia, amigos, educación recibida. Las distintas sociedades poseen modelos distintos de entender y vivir la sexualidad.

- **Ética Legal:** Los códigos de ética, lo legal y lo no legal, el aprendizaje de valores, lo que es bueno y lo que es malo.

#### **2.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA SEXUALIDAD HUMANA**

De acuerdo al *Blogs de Eugenio, J. (2012)* la sexualidad humana ***“se caracteriza fundamentalmente por su heterogeneidad y su complejidad; está formada por componentes como son el biológico, social y psicológico, todo esto depende también del contexto histórico y cultural en que se desarrolle”***.

***Los objetivos y los fines de la sexualidad humana*** se alejan de los naturales y propios del mundo animal, ya que la sexualidad en el ser humano ***se extiende más allá de los fines reproductivos y el coito; esto se debe a que en su mayor parte va dirigida en la búsqueda del placer y la necesidad de relación. La sexualidad humana se encuentra desde la niñez hasta la edad adulta.***

***Es importante*** conocer la sexualidad humana porque a través de ella podemos ver de qué manera los diferentes factores influyen sobre el desarrollo social y sexual del ser humano.

#### **2.2.5. FUNCIONES DE LA SEXUALIDAD HUMANA**

De acuerdo al programa de presentaciones virtual *Prezi (2014)* las funciones de la sexualidad humana son las siguientes:

**A. LA COMUNICACIÓN:** Es la dimensión relacional, de ***interacción y expresión de emociones, sentimientos y afectos***. Existen varias formas

de comunicación, tanto la verbal como la gestual y la de contacto dérmico, **esencial en las relaciones sexuales.**

**B. EL PLACER:** Es la *más cercana a la esencia del individuo, pero ha sido la más oscurecida culturalmente.* Es la *más creativa y lúdica* y la que permite al ser humano expresarse como individuo o con su pareja de forma libre y creativa.

**C. LA PROCREACIÓN:** Ha sido la *más usada para justificar la conducta sexual o para asustar a las personas de las nefastas consecuencias de la actividad sexual,* obligando a tomar decisiones de responsabilidad a la hora de elegir tener o no tener descendencia.

#### **2.2.6. LA SEXUALIDAD COMO DESARROLLO INTEGRAL**

De acuerdo a *Delgado, M. y García, S. (2012)* la sexualidad *“es una parte integral de la personalidad de todo ser humano.* Por tanto, *su desarrollo pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, expresión emocional, placer, ternura y amor”.* Dado que la sexualidad se constituye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales, *el desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.*

Tal como refieren los mismos autores esta, *no es solo un funcionamiento sexual, tiene que ver con el auto cuidado y la preocupación por el otro sexo, por la comunicación y la madurez física, cognitiva y emocional.* Esta deberá *promover la igualdad de posibilidades de ambos sexos sin que necesariamente se eliminen las diferencias.*

Este desarrollo orgánico e inalienable en la preparación del ser humano para la vida, el aprender a ser, a *construir de forma personalizada su masculinidad o feminidad y a apropiarse*

***creadoramente de valores, actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas, con miras a vivir su sexualidad de modo auto determinado y enriquecedor.***

Asimismo los autores antes señalados indican que ***la educación sexual es una educación para ser más que para hacer y que ésta implica un cambio de actitud, por eso no solo basta con transmitir información, sino con promover cambios de actitudes y generar conciencia sobre ella, si bien es cierto esta educación ha estado ligada a una serie de dudas no solo por los niños y niñas, sino, también por parte de los adultos, es por eso que para conseguir el desarrollo integral del niño y niña en torno a su sexualidad, es necesario que lo maestro se someta a un proceso continuo de aprendizaje.***

#### **2.2.7. DESCUBRIMIENTO E IDENTIFICACIÓN CON EL PROPIO SEXO**

Según ***Alva, J. (2013)*** se podría hablar del descubrimiento e Identificación con el propio sexo partiendo de dos puntos:

##### **A. DESCUBRIMIENTO CON EL SEXO INDIVIDUAL**

El cual presenta dos facetas:

1.- El reconocimiento de sus órganos sexuales y la comprensión de que son diferentes de los del otro sexo.

2.- La identificación con el modelo de su propio sexo.

Por consiguiente se puede presentar los siguientes ***periodos en el descubrimiento del sexo individual:***

➤ ***A los 2 años:*** ya sabe si es niño o niña, pero dicho conocimiento era más social que anatómico, es decir, se basaba en el vestido, el pelo, la posición de hacer pis, etc.

Para el niño es fundamental el momento en que percibe la existencia de una diferencia sexual. Antes de esto, el niño pasa por la fase de separación e individualización de la madre.

El niño se va a reconocer como individuo antes que reconocerse como sexo.

Cuando ya se ha establecido el sentimiento de individualidad, el niño debe reconocer su pertenencia a un sexo.

➤ **A los 3 años:** el niño descubre, siempre que tenga ocasión de observarlas, las diferencias anatómicas de los sexos. Anteriormente ya había explorado sus órganos sexuales, más como objeto personal que como carácter propio de su sexo. Hasta los 3 años el niño se relaciona e identifica sobre todo con la madre, sintiéndola más en su dimensión afectiva, que como persona de sexo femenino.

Mediante sus observaciones el niño toma plena conciencia de que existe una madre de sexo femenino y un padre de sexo masculino. Tanto los niños como las niñas realizan investigaciones recíprocas que les proporcionan respuestas precisas a los problemas de las diferencias sexuales.

## **B. IDENTIFICACIÓN CON SU PROPIO SEXO**

El mismo autor señala que ***“una vez que el niño ha descubierto su propio sexo, intentará por esa forma discriminativa de su pensamiento, ver las semejanzas y diferencias que existen entre él y los que son como él. Mediante la imitación, el niño asume el tipo de conducta que la cultura le asigna a su sexo. El padre y la madre adquieren una importancia distinta para sus hijos, según sean éstos varones o mujeres”.***

Tanto unos como otros quieren mucho a sus padres y tienen necesidad de ellos, pero ***los varones comienzan a comprender que son del mismo sexo que el padre y las niñas toman conciencia de que ellas son como su madre. Los modelos de comportamiento de padre y madre serán decisivos en esta identificación.***

### 2.2.8. ETAPAS EN EL DESARROLLO SOCIAL Y SEXUAL

Según **Montoya, V. (2012)** considera las siguientes etapas en el desarrollo social y sexual del niño:

- **Primera Etapa ( De 0 a 1 año)**

**La sexualidad en un niño recién nacido está muy vinculada a la relación con sus padres.** Su vivencia a través de los cuidados y las caricias de sus progenitores. **A través de ellos se crean lazos afectivos que serán necesarios para el desarrollo social y sexual de estos niños.**

- **Segunda Etapa ( De 1 a 3 años y medio)**

En la segunda etapa, **el niño tiene un estrecho vínculo con su familia, esto hace que su pensamiento se vaya enriqueciendo.** En esta etapa se oponen a las reglas que imponen sus padres, como una forma de afianzar su independencia. Asimismo, experimentan más sensaciones de placer al controlar los esfínteres y al evacuar, con lo que empiezan a conocer su cuerpo, lo que necesitan y lo que les produce placer. Esta etapa o fase, de acuerdo a las **teorías psicoanalíticas de Sigmund Freud, se divide en expulsiva y retentiva, primero ve placer en largar y luego en retener, un fenómeno típico correspondiente a la fase anal.**

- **Tercera Etapa ( De 3 años y medio a 6 años)**

En la tercera etapa, **se caracteriza por la exploración del mundo, tanto a nivel físico, como social, con lo que refuerzan los vínculos con su familia y amigos.** Por ello, comienzan a descubrir su sexualidad y nos encontramos con el periodo de enamoramiento del padre del sexo opuesto o en algunos casos hasta del mismo sexo. Por otro lado, aprenden a relacionarse con otras personas y a ensayar sus roles sociales así como a identificar su propio sexo. Es importante que los padres no coaccionen las conductas que puedan ser del sexo opuesto.

- **Cuarta Etapa ( De 6 a 9 años)**

En la etapa cuarta, **el crecimiento físico va equilibrándose con el desarrollo afectivo, permitiendo que surja el interés de conocer y saber sobre el mundo y sus fenómenos.** De la misma manera, **es fundamental el reconocimiento de las personas de su entorno hacia ellos, y cómo afecta esto a la concepción de su propia imagen.**

Por tanto, **el interés sexual se centra en el conocimiento del cuerpo y de los órganos sexuales.** Los juegos sexuales, mixtos o entre miembros del mismo sexo, forman parte de esta etapa y son un elemento clave para la formación de la identidad sexual. Siendo que, **los valores de la sociedad y de la familia sobre la sexualidad influyen mucho en esta etapa,** en la que surgen los primeros enamoramientos infantiles que son diferentes de los enamoramientos de los adolescentes y también viven las primeras separaciones o pérdidas, aprenden a manejar el dolor ante éstas.

Finalmente, durante la pubertad **se produce la secreción masiva de hormonas sexuales, lo cual influye considerablemente en los aspectos etológicos del individuo, determinando su carácter y sus pautas de comportamiento social.** La rebeldía y la búsqueda de pareja son dos de las más frecuentes actitudes en esta etapa.

### **2.3. CONCEPCIONES TEÓRICAS SOBRE LA SEXUALIDAD HUMANA**

**Nubiola, J. (1989)** precisa que la orientación sexual **“se puede identificar en dos posiciones contrapuestas en relación con la sexualidad humana. Apareciéndose que esas dos posiciones se insertan en el llamado debate naturaleza y cultura, en donde se discute sobre lo innato o adquirido del comportamiento humano, incluida la sexualidad”.**

Los problemas que en ese debate están en juego son los que afligen más gravemente a nuestra cultura y, en cierto sentido, a cada uno de sus

miembros individualmente. Surgiendo la interrogante ¿La condición sexuada del ser humano es un producto de la biología o es más bien una construcción social?, ¿La orientación sexual es realmente objeto de elección?, ¿cómo valorar las conductas sexuales o las conductas homofóbicas?

Es así, que el mismo autor señala que ***“las discusiones en torno a la orientación sexual de las personas se inscriben en este debate sobre lo innato y lo adquirido del comportamiento humano y que en relación con la sexualidad humana se conocen como las posiciones escencialistas y constructivistas”***, de las cuales procederemos a detallar:

#### **A. ESCENCIALISMO SEXUAL**

Sostiene la existencia de una ***dimensión inmutable y natural en la estructura psíquica del ser humano indica que es susceptible de descubrir y aislar.***

Para la psicóloga y antropóloga ***Fuller, N. (1991)*** el esencialismo ***“está inscrito en la posición universalista que se ha expresado en las teorías evolucionistas según las cuales la naturaleza humana es la misma solo que pasa por diferentes estadios evolutivos”***.

La antropóloga ***Rubin, G. (1989)*** nos explica que la ***“concepción escencialista asume la idea de que el sexo es una fuerza natural que existe con anterioridad a la vida social y que da forma a las instituciones”***. Es por ello que el esencialismo sexual está profundamente arraigado en ***el saber popular de sociedades occidentales, que consideran al sexo como algo eternamente inmutable, asocial y transhistórico***. Dominado durante más de un siglo por la medicina, la psiquiatría y la psicología, el estudio académico del sexo ha reproducido el esencialismo.

Dado que **todas estas disciplinas clasifican al sexo como una propiedad de los individuos, algo que reside en sus hormonas o en sus psiques**. El sexo puede, indudablemente, analizarse en términos psicológicos o fisiológicos, **pero dentro de estas categorías etnocentristas, la sexualidad no tiene historia ni determinantes sociales significativos**.

Es así que, lo que sucedería con el ser humano, **según esta teoría, es que de acuerdo a los genitales se es varón o se es mujer, pero además dicha condición biológica explicaría las características de conducta que dan contenido a lo que se entiende como lo femenino y lo masculino**. Lo que queda fuera de esta categorización es asumido **como antinatural, y en consecuencia, patologizado por la medicina, la psicología y otras disciplinas**.

Por otro lado, a **Rust, P. (1998)** refiere que el término **“esencia alude a algo real en sentido absoluto; algo que se podría constatar cuando se eliminan los prejuicios culturales, en este sentido afirma que cuando hablamos de descubrir nuestras sexualidades, estamos pensando en términos esencialistas porque asumimos que hay algo que existe dentro de nosotros desde antes que pudiéramos conocerlo”**. Un papel central y determinante en la concepción esencialista **lo tiene la reproducción biológica**. Dado que la posibilidad de un nuevo ser exige **la unión de al menos un óvulo con un espermatozoide, el coito heterosexual se concibe como lo natural e indispensable para la perpetuación de la especie**.

A ello, **Álvarez, J. (2005)** considera que **“la suma de identificación de una serie de conductas sexuales, se consideran determinadas por la biología, las cuales son diferentes para varones y mujeres”**. Bajo estas premisas, **la genitalidad es determinante para asumir la conducta sexual, así la sexualidad se centra en el contacto entre genitales, es decir, en el coito genital, que es a su vez identificado con la**

**reproducción.** A partir de ahí, se construye una idea de **complementariedad “natural” entre los genitales de los dos sexos que se extiende a los cuerpos de los dos sexos y que posteriormente se amplía a nivel simbólico y social con la construcción cultural del sistema de género.**

En consecuencia podemos decir que la idea de complementariedad en la reproducción biológica entre varón y mujer ya no solo en la reproducción sino también en todos los otros niveles de la vida humana y la organización social. De tal modo que el orden natural coloca a las mujeres y varones en ámbitos distintos, opuestos, binarios, o diádicos **y la heterosexualidad es presentada como lo natural y normal.**

## **B. CONSTRUCTIVISMO SEXUAL**

Bajo esta concepción **Fuller, N. (1991)** sostiene que **“el hecho de que el ser humano nazca sin instintos fijos y deba aprender a actuar, sentir y pensar a través del proceso de endoculturación, hace que el producto no sea la expresión de una naturaleza humana universal sino de la manera en que esa cultura particular los moldeó como humanos”.**

**Foucault, M. (1976)** señala que la **“Psicopatía del sexo de Heinrich es un aislamiento del sexo respecto del cuerpo y la aparición de una medicina que él califica de ortopedia, es decir, el dominio médico y psicológico de las perversiones que terminaron por desplazar a las categorías morales”.** Aunado a esto, se hizo la vinculación entre **herencia y sexo**, asignándosele a éste una responsabilidad biológica en relación con la especie. El sexo no sólo podía verse afectado por sus propias enfermedades, **sino también, en el caso de no controlarse, transmitir enfermedades o bien creárselas a las generaciones futuras: así aparecía en el principio de todo un capital patológico de la especie.**

Considerando que el **conjunto de perversión, herencia y degeneración constituyó el sólido núcleo de nuevas tecnologías del sexo. Y no hay que imaginar que se trataba sólo de una teoría médica científicamente, insuficiente y abusivamente moralizadora. Su superficie de dispersión fue amplia y profunda su implantación en la psiquiatría, jurisprudencia y medicina legal, instancias de control social, que funcionaron mucho tiempo con arreglo a la teoría de la degeneración, al sistema herencia y perversión.**

Para **Foucault** la noción de sexualidad **“ha sido la base teórica que ha permitido desarrollar tesis constructivistas que se basan en la idea que categorías vinculadas a lo que entendemos por sexualidad son socialmente construidas y que constituyen un referente para la producción de identidades”**. Estas categorías creadas como “gay”, “lesbiana”, “heterosexual”, etc., hacen que los seres **humanos ubiquen sus deseos y sentimientos, esto es, que los interpreten usando los conceptos creados por la cultura y que a su vez les indican el tipo o clase de personas que son.**

### **2.3.1. LA HETEROSEXUALIDAD COMO INSTITUCIÓN**

Para **Álvarez, J. (2005)** la heterosexualidad **“es un modelo de organización económico y social, así como un estilo de vida que se organiza alrededor del matrimonio entre varón y mujer con fines reproductivos y ha convertido a esta particular sexualidad en normativa, además que existen mecanismos sociales encargados de canalizar y reforzar la sexualidad de la mayor parte de la población hacia la heterosexualidad”**.

Diversas autoras han señalado que la heterosexualidad se ha constituido **como una de las instituciones claves del patriarcado**. Así, lo han sostenido **Rich A. y Lauretis, T. (1980)** para quienes la **“heterosexualidad obligatoria, entendida como institución, permite hacer un análisis más adecuado sobre el lugar que la**

***heterosexualidad ocupa en la sociedad, en tanto que se le concibe como fundante del género, la sexualidad propiamente dicha, los modos de relación entre los sujetos y de pensamiento sobre ellos”.***

En esta línea de crítica, ***Rich, A. (1980)*** escribió ***“La Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana”*** para alentar a las feministas heterosexuales a mirar ***la heterosexualidad como una institución política que merma poder a las mujeres. Rich*** pone en evidencia que ***diferentes formas de manifestación del poder masculino imponen la heterosexualidad a aquellas.***

Por su parte ***Wittig, M. (1978)*** pone énfasis en lo que ella denomina ***“el pensamiento heterosexual, sosteniendo que los discursos que oprimen muy en particular a las lesbianas, mujeres y a los hombres homosexuales dan por sentado que lo que funda la sociedad, cualquier sociedad, es la heterosexualidad”.*** Por tanto, nace una relación obligatoria social entre el “hombre” y la “mujer”.

Por ende, ***el pensamiento heterosexual es incapaz de concebir una cultura, una sociedad, en la que la heterosexualidad no ordenara no sólo todas las relaciones humanas, sino su producción de conceptos.***

### **2.3.2. IDEOLOGÍAS DE LA SOCIEDAD OCCIDENTAL MODERNA**

#### **A. LA JERARQUIZACIÓN SEXUAL**

En el marco de la comprensión de la heterosexualidad como una institución política es posible identificar la existencia de una ideología en las sociedades occidentales modernas que jerarquiza los actos sexuales, dotando de valor y reconocimiento a unos y estigmatizando a otros.

Para ***Rubin, G. (1989)*** representa esta jerarquía de la heterosexualidad ***“en una pirámide a través de la cual se organiza la conducta sexual, ubicándose en la cúspide de ésta a los***

**heterosexuales reproductores casados quienes gozan de respeto social, apoyo institucional, además de reconocerles un buen estado de salud mental**". En el otro extremo de esa pirámide se ubican los homosexuales y lesbianas promiscuos junto con los transexuales, travestis, fetichistas, sdomasoquistas y trabajadores del sexo. A este grupo se le estigmatiza y sanciona de diferentes maneras.

**Rubin** señala **"que las parejas estables de lesbianas y gays se ubican en el borde de la respetabilidad, pero la idea central de este orden jerárquico es que conforme se desciende en la pirámide se va perdiendo esa respetabilidad y se va entrando al campo de la criminalidad, de las restricciones, entre otros"**.

La dimensión jurídica juega un papel muy importante sosteniendo la estratificación sexual, el Estado regula la sexualidad a través de normas, decisiones y del funcionamiento de sus instituciones. **Estamos pues ante un sistema de estratificación legal que se construye sobre dos pilares, el de la regulación estatal y el de la ideología producida fundamentalmente por las iglesias, la familia, los medios de comunicación pública y la medicina, ambos pilares apuntando a sostener un modelo hegemónico sobre cómo se debe vivir la sexualidad caracterizado por la heterosexualidad.**

## **B. LA HETERONORMATIVIDAD**

La comprensión de la heterosexualidad como institución política que se plasma en un modo hegemónico de ejercicio de la sexualidad y que se articula con la jerarquización de las conductas y expresiones sexuales, puede concretizarse en el concepto de heteronormatividad.

La concepción de **heteronormatividad** establecida por **Vilamill, F. (2006)** señala la **"existencia de instituciones, estructuras sociales, modelos de comprensión y orientación práctica que hacen aparecer la heterosexualidad no solo como coherente, es decir, organizada**

**como sexualidad, sino también como privilegiada**". Se trata pues de un conglomerado de principios morales, religiosos y legales que es el resultado de un juego de poder entre diferentes sectores sociales y actores políticos en torno a relaciones de producción, ideologías y factores culturales.

Es así que opera como: **"Definición de lo real, de lo natural, de lo bueno y de lo bello que, elaborada por instituciones e intelectuales orgánicos, fijada en aparatos legislativos y represivos, y dotada de eficacia social por las instituciones, dispositivos del saber experto, responde a los intereses de los sectores sociales que, por esas luchas, se constituyen en dominantes.** Entendemos pues que la heteronormatividad vaya mucho más allá de la sexualidad, y que no sea en ningún sentido la contraparte de la heterosexualidad: como modalidad de hegemonía es un hecho sociocultural, político y económico, no única ni fundamentalmente sexual.

### **C. LA NOCIÓN DE FAMILIA DESDE UNA CONCEPCIÓN HETERONORMATIVA**

De acuerdo a **Álvarez, J. (2005)** la heteronormatividad **"juega un papel central en las concepciones sobre familia y parentesco en el mundo occidental y es precisamente ese hecho lo que ha limitado las posibilidades que las personas homosexuales encuadren sus relaciones en términos de familia y matrimonio"**.

La concepción **heteronormativa de familia**, articulada con la de parentesco, **conduce a verla como una institución natural, anterior a cualquier construcción social y también nos remite a unos roles de género naturalizados.**

Así tenemos como resultado nociones como lo señala **Wittig, M, (1978)** **"La familia tiene un origen natural. Desde épocas primitivas se encuentra la familia, como consecuencia de la tendencia del hombre**

***de cuidar, proteger, alimentar, educar a sus hijos, formar un hogar, y de su necesidad de vivir en hogar. La familia nace por el desarrollo de la vida humana. Es una aparición espontánea y natural. Se dice por eso, que la familia es la institución más cercana a la naturaleza, que la familia es la más antigua de las sociedades, la más importante y la base de todas las demás”.***

Y en esa misma línea de ideas, el matrimonio tiene dos funciones, que son: ***la fidelidad de los cónyuges y la procreación de los hijos***. La primera constituye el fin del matrimonio mientras que la segunda su resultado. El desmantelamiento de la noción de familia, ha permitido ver que su naturalización se trata más bien de una ideología que se volvió hegemónica. Para ***Álvarez, J. (2005) “es precisamente dicha naturalización la que ha permitido, en este caso, que quienes ven excluidas sus relaciones de la definición de familia y/o matrimonio, no lo perciban como un acto de discriminación sino que la asuman inconscientemente como algo dado e incontestable”.***

No obstante, ***esto último ha cambiado, es decir, el movimiento feminista y por la diversidad sexual, así como la propia realidad, que revela una variedad de arreglos familiares, ha puesto en jaque ese modelo hegemónico***. Y aunque las resistencias son fuertes, los cambios se van institucionalizando, en particular a través del discurso jurídico, ya sea porque se van produciendo reformas legales o por medio de la actuación de la judicatura, que actuando bajo el nuevo paradigma constitucional, ***han desplazado a las legislaciones que legitimaban a la familia nuclear, heterosexual y basada en el matrimonio, creando marginalidades***.

Estamos pues, ante una comprensión de la familia que se encuentra en debate y transformación. Al respecto ***Gernsheim, B. (2003)*** sostiene que ***“en relación con la realidad europea, en Latinoamérica no significa que la familia tradicional desaparezca, sino que va perdiendo el***

*monopolio que antes tenía su importancia cuantitativa pues se ve reducida, apareciendo y difundiéndose nuevas formas de convivencia que no es que apunten a que la gente viva sola, por lo menos la mayor parte, sino más bien a vinculaciones de otro tipo”.* Por ejemplo: sin el certificado matrimonial o sin hijos; familias monoparentales, una segunda familia o parejas del mismo sexo; relaciones de fin de semana o con compañeros para un tramo de la vida; vidas compartidas con varios hogares o con la residencia en diferentes ciudades.

A manera de conclusión podemos señalar que *las categorías como sexo, género y sexualidad no se les pueden atribuir un contenido inequívoco y estático. Por el contrario, del debate que estas han suscitado sobre su significado y alcances podemos evidenciar que se tratan de aspectos que se han ido re elaborando, proceso que además ha puesto en cuestión la construcción de un orden social basado en categorías binarias que el derecho ha legitimado y regulado en relación a instituciones como la familia y que es necesario desmontar para aspirar realmente a los valores de igualdad, equidad, dignidad y respeto a la diversidad que se buscan garantizar en un Estado Constitucional como el nuestro.*

## **2.4. LA IDENTIDAD SEXUAL**

### **2.4.1. LA IDENTIDAD SEXUAL Y SUS ORÍGENES**

Según el *Grupo 1103 (2013)* explica que *“los orígenes de la identidad sexual desde el nacimiento y marcadamente, desde la pubertad se van definiendo una serie de características físicas; pero, paralelamente, y en relación con ello, también una serie de características de la manera de ser de cada uno se va definiendo; o estas características ya estaban definidas genéticamente y las van descubriendo”.*

Uno de los aspectos más importantes de nuestra manera de ser *son los aspectos que se agrupan bajo la denominación de Identidad*

**Sexual. Siendo el conjunto de características sexuales que nos hacen genuinamente diferentes a los demás: nuestras preferencias sexuales, nuestros sentimientos o nuestras actitudes ante el sexo. Simplemente, podría decirse que el *sentimiento de masculinidad o feminidad* con todos los matices que haga falta, *acompañará a la persona a lo largo de su vida.***

Ahora para tener en claro la relación de Identidad Personal e Identidad Sexual podemos definir la **Identidad Personal** de acuerdo a **Schnake S. (2008)** como “**el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en sociedad; todo aquello que hace que cada cual sea uno mismo y no otro**”.

**Esta identidad se despliega en el tiempo y se forja en el pasado desde el instante mismo de la concepción**, donde se hallan sus raíces y sus condicionamientos pero, traspasando el presente existencial, se proyecta al futuro. En la identidad de la persona **se encuentra la específica verdad personal que es la cognición de aquello que se es realmente, lo que el sujeto anhela conocer y desentrañar (verdad de origen)**, como así también comprende una multiplicidad de elementos de carácter cultural y espiritual.

La identidad del sujeto se remite, por oposición, a la alienación, es decir al no sentirse uno, uno mismo. Por su parte, y respecto de la identidad sexual, la psicóloga chilena **Zegers, B. (2003)** plantea que “**ésta tiene que ver con el reconocimiento de los rasgos y características que definen el carácter único e irrepetible de cada persona, que le permite saber quién es y, por oposición, quién no es; quién se quiere llegar a ser y en quién no desearía convertirse**”.

Entonces podemos decir que **la identidad sexual forma parte de la identidad personal. La naturaleza humana se encarna siempre según lo masculino o lo femenino, sin dejar de ser uno u otro.** Ello no

significa negar que el proceso de configuración de la identidad pasa por una serie de factores múltiples en todo el desarrollo de la persona, que es más un proceso biopsíquico, morfológico, social, educativo, que un evento parcelado, es decir un proceso constante de desarrollo y de diferenciación.

Así se pone de manifiesto ***el importante papel desempeñado por lo masculino y lo femenino y en este mismo sentido cuando observamos rasgos comportamentales desajustados de la persona tanto en la programación, suscitación e iniciación, mantenimiento o consolidación de su identidad, afirmamos que algo del proceso no tuvo un desarrollo normal y que en algunos casos produce una desviación, desorientación, anomalía o patología en el comportamiento sexual.*** Aclarando que la expresión “***comportamental***” dice relación con modelos de comportamiento inherentes a la persona.

#### **2.4.2. DEFINICIÓN DE LA IDENTIDAD SEXUAL**

De acuerdo a la ***Editorial La Patria (2010)*** la identidad sexual, “***es también llamada identidad de género, se define como el sentimiento de pertenencia a uno u otro sexo, es decir, el convencimiento de ser hombre o mujer***”.

Así mismo, según la página de ***Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015)*** refiere que la identidad sexual “***es la conciencia propia e inmutable de pertenecer a un sexo u otro, es decir, el saberse y sentirse varón o mujer***”. Donde están implicados múltiples factores, entre los que podemos destacar el psicológico, social y biológico y dentro de este último el gonadal, cromosómico, genital y hormonal.

Bajo esta percepción hace que nos veamos como ***individuos sexuados en masculino o femenino, lo que desembocará en sentimientos, afectividad y comportamientos o conductas distintas y peculiares dependiendo de que nos identifiquemos con una identidad sexual masculina o femenina.*** La identidad sexual se define en los

primeros años de vida, en la infancia, adquiriendo mayor fuerza en la adolescencia y pubertad.

Según la **Organización Panamericana de la Salud (2002)** la identidad sexual **“incluye la manera como la persona se identifica como hombre o mujer, o como una combinación de ambos, y la orientación sexual de la persona. Es el marco de referencia interno que se forma con el correr de los años, que permite a un individuo formular un concepto de sí mismo sobre la base de su sexo, género y orientación sexual y desenvolverse socialmente conforme a la percepción que tiene de sus capacidades sexuales”**.

Entonces, la identidad de género, se podría definir **como el sentimiento de pertenencia a uno u otro sexo, es decir, el convencimiento de ser hombre o mujer**. Ya que, **biológicamente, tenemos ciertos caracteres celulares, morfológicos, fisiológicos, que determinan nuestro sexo**.

Esta percepción hace que **nos veamos como individuos sexuados en masculino o femenino, lo que desembocará en sentimientos, afectividad y comportamientos o conductas distintas y peculiares dependiendo de que nos identifiquemos con una identidad sexual masculina o femenina**.

#### **2.4.3. CAUSAS QUE DEFINEN LA IDENTIDAD SEXUAL**

Según el **Grupo 1103 (2011)** las causas que definen la identidad sexual son gracias a la **influencia de distintos factores como son:**

- La herencia genética (investigada por Simón Le Vay, entre otros)
- Las experiencias durante la infancia y adolescencia.
- La relación con los padres, amigos, etc.
- La elección de los compañeros sexuales.
- Amaneramientos, comportamiento y vestuario.

- La autoestima.

#### 2.4.4. FACTORES CONSTITUYENTES DE LA IDENTIDAD SEXUAL

De acuerdo a la profesora y doctora en Bioética *Rodríguez, L. (1992)* los factores constituyentes de la identidad sexual son los siguientes:

- **Sexo Genético o Cromosómico:** Se fundamenta en el patrimonio genético de la persona y queda definido en el momento de la fecundación. Esta unión del óvulo con el espermatozoide, células de 23 cromosomas en el caso del óvulo, llevan el cromosoma X, y en el caso del espermatozoide, pueden llevar el cromosoma X o el cromosoma Y. La fecundación del óvulo con el espermatozoide dará origen a un nuevo ser, varón o mujer, que en esta etapa se llama cigoto y cuenta con 23 pares de cromosomas(46) que incluyen el par sexual XX o XY.

- **Sexo Gonádico:** Luego, la segunda etapa del proceso de diferenciación sexual de este nuevo ser que es genéticamente determinado varón o mujer se relaciona con la formación de las gónadas. Las gónadas, que están íntimamente relacionadas con el sexo cromosómico, se empiezan a formar alrededor de la sexta semana, y según sea la estructura cromosómica XX o XY serán testículos u ovarios.

- **Sexo Morfológico:** La tercera etapa de este proceso comienza en la séptima semana, con el desarrollo de los ductos genitales de Wolff o de Muller según sea un embrión de sexo masculino o femenino. En la presencia de testículos y de la acción de las hormonas que él produce (andrógenos), los ductos se desarrollarán en el sentido masculino (presencia del ducto de Wolff y ausencia del de Muller).

En cambio, bajo la acción de las hormonas que produce el ovario (estrógenos) los ductos se desarrollaran en sentido femenino (presencia del ducto de Muller y ausencia del ducto de Wolff). Ello lleva a la formación de los genitales internos masculinos y femeninos.

- **Sexo Fenotípico:** Conjunto de características por las cuales dado su aspecto exterior un individuo puede ser definido como varón o mujer. Incluye las características de los genitales externos y también los caracteres sexuales secundarios que se aprecian claramente a partir de la

pubertad, etapa en que por el influjo hormonal se producen las transformaciones propias de cada sexo: en ambos, aparición del vello púbico y axilar; en la mujer, el crecimiento de las mamas y menarquia; en el varón, modificación de la voz, vello facial y aparición de las primeras emisiones espontáneas de líquido seminal, frecuentemente nocturnas. Otro tanto ocurre con el desarrollo del esqueleto, la distribución de la masa muscular y el tejido adiposo.

- **Sexo Psicológico:** Conjunto de conceptos que se integran en la coincidencia de muchas dimensiones de la sexualidad. Está determinado por factores de orden biológico, genético y gonádico, pero entre los que revisten gran importancia están los factores de orden educativo, ya sea en el ámbito familiar o escolar.

La psicóloga **Zegers, B. (2003)** plantea que ***“desde el comienzo de la vida, niños y niñas fisiológicamente tienen una determinación sexual. Sin embargo, las características psicológicas que los harán hombres y mujeres aún no están determinadas. Lo femenino y lo masculino se va construyendo a partir de la significación simbólica, subjetiva que el entorno le entrega al hijo”.***

Por su parte, ***el sexo psíquico es la convicción íntima y firme de una persona de pertenecer a un determinado género. Esta convicción implica al yo, a quien en cierto modo configura como un yo sexuado en este género; pero, a la vez, es configurada, fundamentada y planificada desde el propio yo.*** Desde la primera infancia la mujer y el varón se reconocen y se sienten tales, estableciendo así la identidad de género y su correspondiente comportamiento, pero es en la pubertad cuando se manifiestan más claramente sus preferencias sexuales y aparece la necesidad y la capacidad de ser atractivo/a para el otro sexo.

#### **2.4.5. PROCESO DE LA IDENTIFICACIÓN SEXUAL**

De acuerdo a **Bardi, A., Leyton C., Martínez, V. y Electra González, E. (2005)** el proceso de desarrollo de la identidad sexual ***“está***

***vinculado a múltiples aspectos de lo humano que se integran en un todo altamente complejo y por sí irreductible a sus partes***". En este sentido, la sexualidad humana implica la integración de diversos procesos de carácter biológicos, emocionales, cognitivos y sociales. De esta forma, la sexualidad es un fenómeno que abarca la genitalidad relacionada con aspectos biológicos y múltiples complejos psicológicos como son el logro de una identidad sexual.

Por lo tanto, la identidad sexual ***es un proceso psíquico, social y cultural que se realiza mediante la intervención de una serie de modelos ofrecidos por la familia, la sociedad y la cultura; la identidad implica ser semejante, parecido a otros: cada varón y cada mujer se construyen de conformidad a otras mujeres y varones que se encuentran en el entorno familiar y social***. Sólo al ser humano le corresponde este privilegio que hace que su sexualidad sea única e irreconciliable con cualquiera otra.

La formación de la identidad de género ***se inicia en la primera infancia con el desarrollo del concepto de sí mismo o sí misma y con el descubrimiento y actitud hacia el propio cuerpo, siendo el aprendizaje social, el factor más importante en la configuración de género***. Cuando el *niño o la niña se separan de la madre empiezan a descubrir quiénes son, cómo es su cuerpo y cómo es el cuerpo de las y los demás, lo que puede o no hacer su cuerpo, y lo que su entorno espera que haga o deje de hacer, está reconociendo rasgos de esta identidad*.

En pocas palabras cuando decimos ***"Soy varón o soy mujer"*** ***esta es una afirmación que se espera que los niños logren antes de los dos años de edad y que se mantenga estable***. Sin embargo, el conocimiento que tiene el niño o niña de su cuerpo y de su sexo cambia con la edad en correspondencia con su desarrollo intelectual y el desarrollo de su subjetividad, su deseo, su fantasía.

***Las niñas y los niños menores de tres años tienen una visión muy sencilla del género. Ellos pueden creer que basta con ponerse una falda y peluca, para que un hombre se transforme en mujer. El niño o niña aprende primero el rótulo de niño o niña de la misma manera como aprende los nombres para silla, mesa, juguete, etc.*** Luego aprende otras características que le dirán cuándo una persona es hombre o mujer, incorporando las diferencias genitales hacia los cinco años.

Posteriormente, cuando ha llegado a cierto nivel cognitivo, comprenderá que ***el género es una característica permanente, en este momento estará en condiciones de advertir mediante la observación y la imitación, que hay determinadas conductas esperadas para uno u otro sexo***, de la misma manera en que aprenderá a valorar y rechazar determinadas conductas y a determinadas personas que no se ajusten al estereotipo sexual, especialmente si los modelos adultos lo hacen.

Según ***Money J. (1994)*** la identidad de género ***“es la experiencia privada del rol de género y el rol de género es la manifestación pública de la identidad de género”***. El rol de género se refiere a todo lo que una persona dice y hace para demostrar a otros o así misma el grado en que es del sexo femenino, masculino, o andrógino; dicho de otra manera, el rol sexual es el manejo de patrones, comportamientos y mensajes determinados por la cultura que moldean la expresión de lo que se considera como socialmente masculino o femenino, de acuerdo a lo siguientes:

**a) Estereotipos sexuales:** Conjunto de conductas que se consideran apropiadas para hombres y mujeres dentro de una cultura específica por ejemplo: masculino: liderazgo, independencia y agresividad y femenino: dependiente, sensible, tierna.

**b) Tipificación sexual:** Proceso por el que los niños adquieren no sólo una identidad del género sino también las conductas, valores y

actitudes que se consideran apropiadas para los miembros de su sexo biológico. Se supone que este proceso implica una combinación de mecanismos biológicos, cognitivos y sociales.

**c) Identidad vs. Rol:** Identidad y rol no son la misma cosa. Un niño que juega con una cocinita no está imitando una “identidad femenina”, está asumiendo un rol, el de quien hace la comida. Estaría asumiendo una identidad femenina si dijera: “Yo soy mamá”. Pero si no, es un hombre que cocina.

A veces ellos mismos confunden identidad y rol y no quieren hacer cosas de chicos o de chicas. Conforme maduran se hacen más flexibles y nosotros también podemos ayudarles con frases como: Hay colores que suelen llevar más los chicos y otros las chicas, pero no siempre es así. Además, hay otros colores que llevan los dos, como el de este pijama verde tan bonito que te puedes poner para dormir.

Algunos estudios científicos, incluyendo ***Comportamiento en el Varón Humano (1948)*** y ***Comportamiento en la Hembra Humana (1953)*** por el Dr. Kinsey, A. constataron que, analizados tanto comportamiento como identidad, la mayor parte de la población parece tener por lo menos alguna tendencia bisexual, aunque ordinariamente se prefiere un sexo u otro.

Algunos pensadores en los estudios de género, siendo el más ***famoso el filósofo francés Foucault, M. (1976)*** atacan la idea de que identidades sexuales como homosexualidad, heterosexual o bisexual tengan cualquier existencia objetiva, ***son construcciones sociales.***

***Según la Organización Mundial de la Salud,*** el trastorno de identidad sexual en la infancia ***“suele manifestarse por primera vez durante la primera infancia caracterizados por un malestar intenso y persistente debido al sexo propio, junto al deseo de pertenecer al sexo opuesto”.*** Se manifiesta por primera vez durante los años preescolares.

Hay una preocupación constante con el vestido o las actividades del sexo opuesto o un rechazo hacia el propio sexo. **Se cree que estos trastornos son relativamente raros y no deben confundirse con la falta de conformidad con el papel sexual socialmente aceptado, que es mucho más frecuente.**

El diagnóstico del trastorno de la identidad sexual en la infancia **requiere una profunda alteración en el sentimiento normal de masculinidad o feminidad. No es suficiente la simple masculinización de los hábitos en las chicas o el afeminamiento en los chicos.** El diagnóstico no puede realizarse cuando el individuo ha alcanzado la pubertad. Por tanto se refleja en la etapa adulta.

Ahora de acuerdo a **Rodríguez, L. (1992)** respecto al proceso de identificación sexual sostiene que **“El niño va configurando su sexo psicológico a partir del aprendizaje imitativo del comportamiento de los padres. Es interesante observar como el niño no sólo imita al padre a modo de mera representación, sino que se identifica con el comportamiento imitado y con la persona imitada es decir padre o madre a través de ese comportamiento. Entonces, el proceso de identificación es mucho más complejo y profundo ya que el hijo va haciendo propio el comportamiento de los padres, lo que lo hace ser autor de la propia conducta”.**

Podemos conceptualizar la **identificación y complementación como el proceso de aprendizaje por el cual el niño, en primer lugar, distingue qué rasgos o comportamientos no son propios de su género, pero sí complementarios a él, por pertenecer al otro sexo y, en segundo lugar, comprende qué comportamientos debe evitar por ser contrarios a su sexo.** Un fenómeno muy interesante que se nos presenta en el contexto de adopción de niños por parte de adultos es el de la adopción asumida por el propio niño. **Y es que un niño adoptado, adopta a su vez a sus padres adoptivos: la historia familiar; las**

**costumbres y hábitos; la cultura socioeconómica de ese grupo pre configurado y, además, va configurando su propia identidad sexual, la cual podemos considerar, entre otras cosas, como un producto de todas las adopciones anteriores.**

De esta forma aparece necesariamente el concepto analizado, cual es, el de la identificación. **Así, comenzamos señalando que los seres humanos se identifican a cosas; a objetos ya sean materiales o no; a una moda; o a valores.** ¿Cómo ocurre esto? El sujeto inviste un objeto que le produce satisfacción o placer, y como los objetos se pueden adquirir mas no fusionar, y consciente que un objeto puede perderse o esfumarse, para no perderlo, lo incorpora, haciéndolo parte de sí. En definitiva, lo que incorpora es su valor de significación.

Entonces diríamos que la identidad sexual se implica en la sexualidad cuando por ejemplo **un varón inviste la figura masculina y la incorpora de modo tal que queda identificado con esa figura. En cuanto a la niña, ocurre lo mismo respecto de la figura femenina.** Lo que se incorpora es la significación de la figura. Así, lo que tiene valor no es la forma de la figura, sino lo que la figura muestra en actos.

Esto nos reconduce al tema del rol, esto es, **el conjunto de actitudes y conductas que configuran un estilo comportamental sexual propio de un determinado género. Los roles se robustecen por las pautas de crianza a las que el niño ha sido sometido.** Es el modo diferencial en que los padres tratan a sus hijos según el género, tradiciones y expectativas. **No es lo mismo educar a un hijo varón que a una hija mujer. Ambos exigen modos y aproximaciones muy distintas respetando la delicadeza del proceso de configuración de la identidad de cada uno y el pleno desarrollo de ésta.**

Pero, **¿es necesaria la existencia de roles diferenciados para que un niño adquiera una normal identidad sexual? ¿Es necesaria la**

**presencia de los roles masculino y femenino para que un niño desarrolle una identificación correcta?** En respuesta a estos cuestionamientos radica el meollo del asunto que nos convoca. El rol remite a lo social. Es, por definición, lo que se espera que haga alguien que ocupa un lugar determinado.

En consecuencia, **el rol siempre queda definido por un otro. Ahora bien, no siempre la función específica se condice con el rol esperado. Esta diferencia es importante, porque la pregunta por la identificación debe remitirse a una significación y no a una imagen.** De esta manera, hoy existen padres que asumen el rol, pero que no tienen idea alguna de la función que una madre o un padre deben realizar. De este modo, al hablar de identificación algunos especialistas han optado por prescindir del rol, recurriendo en su lugar a la función, por ser el término que más se ajusta y el más cercano a este proceso de identificación sexual.

#### **2.4.6. INFLUENCIA DE LOS GENES EN LA IDENTIDAD SEXUAL**

Según el **Grupo 1103 (2011)** manifiesta que **“el proceso de convertirse en hombre o en mujer y de sentirse hombre o mujer, de aceptarse como hombre o como mujer, es un proceso lento y complicado que involucra factores genéticos, psicológicos, sociales y culturales”.**

En cuanto a la influencia genética en la identidad sexual, podemos decir que **el primer sexo que se puede considerar, es el sexo genético o cromosómico: sexo que corresponde fundamentalmente a la fórmula XY en el macho y XX en la hembra, denominando el carácter sexual primario.** Esta diferenciación embrionaria que se establece en el momento mismo de la fecundación, es la que marca el posterior desarrollo morfológico sexual de varones y hembras.

Por tanto la influencia genética en la identidad sexual podemos decir que es la primera que se establece aunque no por ello se convierte en la

influencia más poderosa que estaría en el campo del desarrollo cognitivo y aprendizaje social.

Para **Montoya, V. (2012)** *“la construcción de la identidad de los niños y las niñas, aparte de la estructura sexual, incluye todas las construcciones mentales y conductuales de ser hombre o mujer, a partir de premisas que están determinadas por factores tanto innatos como adquiridos”*.

La sexualidad *se desarrolla y expresa de diferentes maneras a lo largo de la vida, de modo que la sexualidad de un infante no es la misma que la de un adulto. Cada etapa de la vida necesita conocimientos y experiencias específicos para su óptimo desarrollo. En este sentido, para los niños es importante conocer su cuerpo, sus propias sensaciones y aprender a cuidarlo. Un niño o una niña que puede nombrar las partes de su cuerpo incluyendo el pene, el escroto o la vulva y aceptarlos como parte de él, es más capaz de cuidar y defender su identidad sexual, que un niño o una niña que vive en un entorno social o familiar en el cual la sexualidad es un tema tabú.*

Cada persona tiene *su propio modo de vivir el hecho de ser mujer u hombre, su propia manera de situarse en el mundo, mostrándose tal y como es. La sexualidad incluye la identidad sexual y de género, que constituyen la conciencia de ser una persona sexuada, con la interpretación que cada cual dé a este hecho.* La sexualidad se manifiesta a través de los roles genéricos que, a su vez, son la expresión de la propia identidad sexual y de género.

#### **2.4.7. NIVELES DE LA SEXUALIDAD QUE DAN ORIGEN A LA IDENTIDAD SEXUAL**

De acuerdo al **Centro de Asesoría Pastoral Universitaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2015)**, se puede diferenciar los siguientes niveles:

## A. NIVEL FÍSICO O ASPECTO BIOLÓGICO

El primer elemento fundamental de la identidad sexual es el cuerpo. La identidad sexual viene **definida desde el momento de la concepción**. Cuando el óvulo y el espermatozoide se unen queda fijada la información genética. Si la combinación cromosómica es XX, tenemos una mujer. Si es XY, un hombre. Esta es la determinación genética de la identidad sexual.

## B. NIVEL PSICOLÓGICO

Una vez que la persona nace **continúa su proceso de maduración de su personalidad y por tanto en su identidad sexual**. Incorporando todos los elementos de su psicología, sus sentimientos brotan naturalmente como una continuidad del mandato genético.

Toda persona **tiene una herencia “Yo soy así” y al mismo tiempo se va educando “Puedo aprender, puedo ser mejor”**. La plenitud humana reside en desarrollar lo recibido en la herencia, potenciar al máximo lo que cada uno es. En la sexualidad ocurre lo mismo todos los procesos de aprendizaje relativos a los comportamientos sexuales **deben conducir a la plenitud de su ser masculino o su ser femenino respectivamente**. En una identidad sexual madura se debe dar la complementación entre lo heredado genéticamente y el comportamiento. **Tenemos, entonces, que lo genético “herencia” y lo ambiental “educación” van a determinar la diferenciación psicosexual. Ambos elementos son complementarios y se influyen entre sí.**

## C. NIVEL ESPIRITUAL (MUNDO DE LOS VALORES)

El nivel espiritual también sigue el mandato de lo genético. Por eso **hombre y mujeres tenemos formas tan específicas de pensar, comunicarnos y ser. Es lo que se llama “genio masculino” y “genio femenino”**. Este genio no es un invento ni una construcción. Es un don y al mismo tiempo una misión. Ser hombre o ser mujer no es una elección:

es una tarea que todos tenemos y en ella reside nuestro camino a la felicidad.

#### **D. NIVEL SOCIAL**

Este mandato genético que es acompañado por ciertos sentimientos y valores específicos de acuerdo a cada sexo tiene una manifestación social. ***La diferencia sexual proporciona la diferencia más decisiva en el plan básico del cuerpo humano que, a su vez, determina la experiencia biológica y los roles sociales.***

En circunstancias ***ideales y normales, la identidad sexual, el desarrollo de la personalidad y el rol social son congruentes, es decir una mujer se siente a sí misma como mujer, actúa como mujer, de forma similar, un hombre, se ve asimismo como varón y se comporta como tal.*** Si lamentablemente no tienen estos sentimientos es que no tuvieron la oportunidad de adquirir el primeo y más obvio de los actos de entendimiento.

#### **2.4.8. TEORÍAS DE LA IDENTIDAD SEXUAL DEL NIÑO**

De acuerdo a la **página web de Monografías (2013)**, se señala las siguientes teorías:

##### **A. TEORÍA DEL PSICOANÁLISIS**

De acuerdo a lo señalado por **Alva, J. (2013)** La explicación de **Freud, S. (1896)** del desarrollo de la identidad sexual destaca la importancia de la identificación. ***“El niño o la niña se identifican con el progenitor del mismo sexo como el resultado del conflicto de Edipo o Electra. Adoptando así comportamientos típicos sexuales y actitudes de ese progenitor”.*** El súper Yo (fabricado del yo ideal y de la conciencia) se desarrolla cuando el complejo de Edipo o el de Electra están resuelto.

## B. TEORÍA DEL APRENDIZAJE

En la actualidad aún se admite que ***la homosexualidad se debe estrictamente a factores ambientales***. Algunos investigadores creen que ***la homosexualidad se aprende***; de acuerdo a ***Mora, (1979)*** la teoría del aprendizaje ***“no hace suposiciones sobre lo que es normal y, por lo tanto es una forma cómoda de explicar cualquier conducta sexual”***.

La mayoría de las explicaciones de la homosexualidad como producto de fuerzas ambientales se basa en la teoría psicoanalítica. Si bien son escasas las pruebas de muchas de estas teorías, ***son muy convincentes para comprender la elección del objeto homosexual***.

Otra idea psicoanalítica popular sobre las causas de la homosexualidad también se enraíza en las primeras relaciones infantiles con sus padres. En parte esta idea conjetura que la mujer se hace lesbiana porque la madre es retraída, lejana o la rechaza, y entonces procura recobrar el amor de la madre al buscar la cercanía con otras mujeres. Otro punto de vista dice que la falta de una figura paterna adecuada no le da a la niña la oportunidad de aprender a crear relaciones con los hombres.

## C. TEORÍA COGNOSCITIVA DEL DESARROLLO

El iniciador de esta teoría fue el influyente psicólogo infantil Jean Piaget, pero ha sido desarrollado principalmente por el psicólogo norteamericano ***Kohlberg, L. (1958)***. ***“La teoría cognoscitiva del desarrollo no es en realidad, totalmente distinta de la del aprendizaje social, pero se diferencia de ella en que atribuye a la capacidad conceptual del niño es decir, su facultad de organización de la experiencia, un papel mucho más crucial en la adquisición de la conciencia del género y de la sexualidad en general”***. Así pues, ***según Kohlberg, “los niños se imaginan ya a sí mismos como chicos o como chicas muy pronto, a los tres años más o menos”***. No hay creación de modelos aquí, aunque en una ampliación de la teoría se ha dado a

***entender que los estereotipos sociales pueden influir en el modo en que se forma el niño el concepto "chico o chica", "masculino o femenino".***

Hay pruebas de que la homosexualidad es el resultado de presiones ambientales y otros factores condicionantes. El individuo puede buscar expresiones homosexuales, como por ejemplo, como resultado de un incidente homosexual casual, pero placentero, experimentando durante la infancia, o en virtud de haber convivido con otros individuos del mismo sexo durante lapsos prolongados como son en cárceles o internados.

Otros factores causales de la homosexualidad *han de encontrarse en el hogar. Los progenitores del muchacho desean una hija, y pueden haber desechado su sexo desde su nacimiento. O la educación del niño puede haber sido tan defectuosa y saturada de culpa, o las relaciones entre sus progenitores tan defectuosas, que la homosexualidad le proporciona un escape del ejemplo tan temido y despreciable de la heterosexualidad que él ha presenciado en su hogar.*

Tal es así, que la dinámica de la homosexualidad no es generada solamente en el hogar. Otras fuerzas sociológicas actuando particularmente sobre adolescentes vulnerables pueden ser igualmente poderosas. Por ejemplo, la relación de un muchacho con las muchachas puede haber sido tan insatisfactoria y amenazante, que en su lugar, ***“él busque la compañía de su propio sexo, con el fin de evitar una repetición de sus fracasos.***

Entonces podemos decir que, ***los derechos del niño a nacer y vivir en una familia constituida por un hombre y una mujer están sumamente amenazados. Así, la adopción y la posibilidad de utilizar medios de asistencia médica en la procreación por personas del mismo sexo, al igual que en el matrimonio, han llegado a ser reivindicaciones políticas.*** Éstas plantean serias interrogantes que a

menudo se han eludido en nombre de la igualdad de derechos de todos los ciudadanos ante la ley.

#### **D. TEORÍA DEL ESQUEMA DEL SEXO**

De acuerdo a **Alva, J. (2013)** considera también esta teoría ya que ***“es una variación de la teoría del desarrollo cognoscitivo que se aproxima a los aspectos del aprendizaje social sostiene que los niños y niñas se ajustan a su auto concepto del esquema del sexo por su cultura, o patrón de conducta organizado socialmente para hombres y mujeres, lo cual determina que el esquema del sexo de una cultura o un individuo puede cambiar”***.

El conocimiento que tiene el niño de su cuerpo y de su sexo cambia con la edad, así:

- **A los 3 años**, ellos y ellas distinguen perfectamente entre niño y niña.
- **A los 4 años** emplean correctamente los rótulos de niño y niña en sentido general, para clasificar a otras personas y a ellos (as) mismos (as). Usan los pronombres correspondientes (él, ella, ellos, ellas, mío, tuya), muestran preferencia por juguetes y actividades asociadas a su propio sexo.
- **A los 5 ó 6 años** comprenden que el género es permanente. Por ejemplo si es niña no puede ser niño, simultáneamente comprende las diferencias entre genitales e identidad sexual. Los niños y niñas al ingresar al colegio tienen un claro conocimiento de su sexo y de los estereotipos del hombre y de la mujer y de sus características.

Es más frecuente que los niños y niñas adopten comportamientos que vayan con su identidad sexual e imitan a los adultos de su mismo sexo que a los del sexo opuesto, estas afirmaciones son más válidas para los niños, porque ellos manifiestan mayor preferencia por los juguetes y

actividades asociadas con la masculinidad, mientras que en las niñas es más débil.

La identidad del papel sexual adoptada en esta primera infancia persiste hasta la edad adulta, a excepción cuando se someten a cirugías para cambio de sexo. Si bien es cierto que padres y madres juegan un papel importante en el proceso de identificación, la escuela o institución educativa también ejerce una influencia directa en el desarrollo de la identidad. Sin lugar a dudas, educadores y educadoras, miembros de una sociedad y cultura, tenemos que darnos cuenta de cuál puede ser nuestro papel en la definición del género. El aprendizaje de lo masculino y lo femenino, el sentido de ser hombres y ser mujeres, que es lo que posteriormente va a definir en niños y niñas su proyecto de vida.

#### 2.4.9. DIFERENCIAS EN LAS CONDUCTAS Y PREFERENCIAS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS

De acuerdo a **Alva, J. (2013)** se pueden encontrar las siguientes diferencias:

CUADRO N° 1

NIÑAS	NIÑOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Prefieren jugar con muñecas y disfrazarse, hacer trabajos artísticos y domésticos (<b>coser y cocinar</b>).</li> <li>b) Preferencia por actividades sedentarias como leer y cocinar.</li> <li>c) Muestran un campo de interés más amplio y mayor tendencia a dedicarse a realizar actividades favoritas del sexo opuesto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mayor interés por las piezas de juguetes de transporte (<b>camiones y aviones</b>) y objetos que pueden manipularse.</li> <li>b) Mayor actividad motriz como el juego violento que incluye una mayor agresividad física.</li> <li>c) Pautas de socialización: pasan más tiempo con compañeros y miembros no familiares que las niñas.</li> </ul>

Fuente: **Alva, J. (2013)**, “*Diferencias en las conductas y preferencias de las niñas y niños*”.

## 2.4.10. LA IDENTIDAD SEXUAL EN LA FAMILIA Y EN LA ESCUELA

### A. LA IDENTIDAD SEXUAL EN LA FAMILIA

De acuerdo a la **página de Taringa! Inteligencia Colectiva (2013)** refiere que según muchos pensadores, ***“la identidad sexual es realmente un aspecto complejo y multifactorial”***.

Así mínimamente tenemos estos elementos a considerar como constituyentes de la identidad sexual:

**a) El sexo del sujeto.-** Tiene que ver con la diferencia física constitutiva natural del hombre y de la mujer, y por lo tanto con los componentes biológicos y anatómicos.

**b) El género.-** Determinado por los aspectos psicológicos, sociales y culturales de la feminidad y la masculinidad. Este es uno de los componentes más complejos.

**c) El rol del género.-** Como hombre o mujer dentro de un determinado marco social-cultural, político y religioso determinado. Pensemos que no es lo mismo el rol de una mujer por ej. En medio oriente, o en china, que en occidente.

Antes de comprender como definir la identidad sexual se define que sexualidad ***es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológicas afectivas que caracterizan el sexo de cada individuo, entonces como definirse sexualmente.***

Tomemos en cuenta que cuando nacemos generalmente nuestro sexo se refleja claramente, sea varón o hembra, hombre o mujer, que quiere decir esto que cuando nacemos nuestra identidad sexual ya está definida y no existe manera biología, ni cultural de cambiar dicha condición; sin embargo desde tiempos muy remotos una mínima parte de la sociedad descontenta con lo que es, y tal vez influenciada por eventualidades de moda desecha esta heredad e inicia un proceso de prácticas sexuales ajenas a su sexo biológico, que actualmente se le conoce como

homosexualidad, estas prácticas según muchos definen la identidad sexual engañándose inclusive porque tal condición para la naturaleza humana no existe.

## **B. IDENTIDAD SEXUAL EN LA ESCUELA**

La identidad sexual comprende una identidad de sexo, es decir, si es niño o niña, la que se adquiere alrededor de los tres años; pero también comprende un papel sexual, que abarca las expectativas sociales y culturales que se atribuyen a este sexo. Este papel sexual se puede adquirir entre los 5 y 7 años.

Este es el esquema de identidad sexual que se debe aprender y enseñar. Es importante, en el último punto, descubrir el valor de la intimidad. Se dice que hay crisis de valores, lo que es discutible, por ejemplo, ***el valor consumo en los jóvenes no está en crisis; en cambio, la crisis del valor intimidad sí existe.***

El adolescente que descubre ***su orientación homosexual va a tener dificultades importantes en su vida, primero en la propia familia, y luego en la escuela, el instituto y la sociedad.*** La propia sociedad está orientada a la heterosexualidad, también la religión y hasta la salud está amenazada, por el riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual. Además existe el riesgo psicológico.

Las estadísticas de ***Remafedi (1998)*** muestran que los homosexuales tienen:

- Fracaso escolar en 28%.
- Problemas debidos a la identidad sexual, en la escuela o en el instituto en 69%.
- Intento de suicidio en 31%.
- Abandono de la casa en la adolescencia, en casi 50%.
- Abuso de sustancias en 50% de los casos.

- Tratamiento por profesionales de la salud mental, tres cuartas partes y esto a pesar de que no se trata de una enfermedad, sino de una variante en la orientación sexual.

## **2.5. LA HOMOSEXUALIDAD**

### **2.5.1. ORÍGENES DE LA HOMOSEXUALIDAD**

De acuerdo a *Manzur, D. (2008)* varios autores refieren que etimológicamente, *la voz homosexual tiene dos orígenes:*

- *Es un híbrido del griego homo que significa igual y que a veces se confunde con el significado latino, hombre.*
- *Del latín, homo que significa “igual” y sexus que significa “sexo”, sugiriendo una relación sexual y sentimental entre personas del mismo sexo, incluyendo así el lesbianismo.*

*“El fenómeno de la homosexualidad es complejo, y los factores involucrados en la formación de la homosexualidad también lo son, el estudio etiológico de la homosexualidad está dificultado por una carencia de claras definiciones. Una discusión seria acerca de la etiología de la homosexualidad es normalmente desviada por el uso de nociones simplificadas para apoyar una u otra postura política respecto a la homosexualidad. El modelo familiar biopsicosocial es una manera útil de organizar lo que se conoce respecto a las causas de la homosexualidad”.*

### **2.5.2. DEFINICIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD**

Según *Giunchedi, F. (1994)* refiere que *“son considerados homosexuales los individuos que en la edad adulta prueban y se sienten motivados por una atracción sexual neta y preferencial por las personas del mismo sexo, y quienes tienen habitualmente (pero no obligadamente) relaciones sexuales con ellas”.*

De acuerdo a **Cesari, G. (1998)** considera que ***“la homosexualidad se presenta como la condición humana de una persona que, a nivel de la sexualidad, se caracteriza por sentirse condicionada a expresarse sexualmente sólo con parejas de su mismo sexo”***.

Según **Gelder, M. (1993)** establece que ***los “pensamientos y deseos eróticos hacia una persona del mismo sexo y cualquier conducta sexual asociada”***.

**Sgreccia, E. (2002)** manifiesta que ***“La homosexualidad es una anomalía que consiste en la desviación de la atracción afectivo-sexual, debido a la cual el sujeto prueba e incluso practica relaciones sexuales con personas de su mismo sexo”***.

Otros autores indican que ***“La homosexualidad es un fenómeno que le ocurre a alguna persona (hombre o mujer) en que prefiere personas del mismo sexo para la actividad sexual y para relaciones íntimas. La homosexualidad no es en sí una entidad patológica. La homosexualidad no es un desorden médico ni psiquiátrico, pero está asociado con un mayor riesgo de ciertas condiciones médicas”***.

**Fucek, I. (1996)** sostiene que ***“El homosexual es aquel individuo, varón o mujer, que en la edad adulta experimenta permanentemente una atracción erótica hacia personas del mismo sexo, y que habitualmente realiza también con ella actos genitales”***.

Esta última definición ha sido analizada por el doctor **Schnake**, para quien ***“tiene el mérito de situar varios puntos en su justa medida: en primer lugar, al señalar que se trata de individuos adultos, queda tácitamente entendido que un niño o un adolescente no puede ser considerado homosexual, ya que para que la identidad sexual alcance una situación de definición, requiere de un grado de madurez psicoemocional que no se alcanza sino sólo en la adultez”***.

Por otro lado, **se pone como punto central el experimentar en forma permanente atracción erótica hacia personas del mismo sexo; esto es un factor constitutivo de la homosexualidad: su carácter de permanencia en el tiempo, y que no implica necesariamente el acompañar esta inclinación con la realización de actividad genital, dando así lugar a la distinción entre identidad homosexual y actividad homosexual.**

Algunos sostienen que la orientación homosexual **es consecuencia de la herencia genética y, por lo tanto, se halla predeterminada desde la concepción. Asumir esta postura significa abdicar desde ya de la posibilidad de su modificación. De hecho, en la práctica son muchos los que a la hora de confesar su tendencia homosexual advierten de esta realidad a los oyentes, para que, de plano, renuncien a cualquier intento de transformación.**

También encontramos la otra posición, **aquella que apunta hacia factores del desarrollo psicológico, y se desprende de ella que existen hitos en la formación de la identidad psicosexual, así como también experiencias personales que afectan a su constitución y que son de distinta naturaleza.** Comprender esta multiplicidad de influencias; valorar en su justa medida las distintas prácticas de crianza; determinar el modo particular de vivenciar la propia biografía; todo ello resulta imprescindible para entender a cada persona en su orientación sexual como gay o lesbiana.

Están también los que **arguyen que la orientación sexual es algo que la persona elige libremente; sin embargo, quienes lo afirman, desconocen que la libertad conlleva y se vincula siempre al ámbito de la valoración moral.** Compleja cuestión es ésta, ya que la orientación sexual a menudo no se elige, aunque sí cada cual puede escoger qué hacer con las tendencias que se encuentran en la base de la citada orientación y es precisamente allí, donde cabe el juicio moral.

En relación con la primera postura, debemos señalar que aunque muchos hombres y mujeres que se sienten atraídos homosexualmente dicen que esos deseos sexuales fueron experimentados como un **"hecho dado"**, esto no puede implicar una predeterminación genética o una condición inmutable. Un gran número de investigadores ha intentado encontrar una causa biológica para la atracción homosexual. También los medios de comunicación popularizaron la idea de que un **"gen gay"** había sido descubierto, pero a pesar de los numerosos intentos, en ninguno de los estudios más difundidos ha podido establecerse y consolidarse al punto de constituir documento fundante incuestionable en la materia.

Varios autores han revisado cuidadosamente tales estudios y **encontraron que no sólo no demuestran una base genética para la atracción homosexual, sino que ni siquiera pretenden tener evidencia científica para tal afirmación.** Más todavía: si la atracción homosexual fuera genética, entonces uno esperaría que los mellizos idénticos tuvieran la misma orientación sexual. Sin embargo, hay numerosos casos de mellizos que no son idénticos en su orientación sexual.

El punto central del debate sobre la homosexualidad radica en determinar si esta condición es genética o si es el producto de las experiencias de una persona. De acuerdo a la clasificación de estructuras mentales de la Organización Mundial de la Salud, realizada en la Novena Reunión de la Clasificación Internacional de Enfermedades y a las modificaciones clínicas introducidas en los Estados Unidos y sus relaciones con el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, podemos plantearnos que hoy en día la homosexualidad tanto masculina como femenina, y la bisexualidad son consideradas como **disfunciones psicosexuales y no como perversiones o degeneraciones.** Quizá una de las razones es que estos últimos conceptos claramente implicarían una connotación **ética y valorativa.**

### 2.5.3. FACTORES QUE INCIDEN EN LA HOMOSEXUALIDAD

De acuerdo a los estudios realizados por *Fissher (1996)*, *Bieber (1971)* y *Friedman (1980)* sostienen que ***“las personas se sienten atraídas por personas del mismo sexo por distintas razones. Si bien hay modelos de desarrollo con aspectos similares, cada individuo es único, con una historia personal”***.

En las historias de personas que se sienten atraídas por otros del mismo sexo, se encuentra frecuentemente uno o más de los siguientes precedentes:

- Alienación del padre en la infancia, porque el padre fue percibido como hostil, distante, violento o alcohólico.
- La madre fue sobreprotectora (niños hombres).
- La madre era necesitada de afecto y exigente con los niños.
- Madre emocionalmente vacua (niñas).
- Los padres no fomentaron la identificación con el propio sexo. • Falta de identificación con sus iguales del mismo sexo.
- Abuso sexual o violación.
- Fobia social o timidez extrema.
- Pérdida de un padre por muerte o divorcio.
- Separación de un padre durante una etapa crítica del desarrollo.

Para el doctor *Hamer, D. (1994)* auto declarado homosexual, y quien es el investigador del denominado gen de la homosexualidad; sostiene que ***“Los genes son el ‘hardware’ es decir, los datos de las experiencias de la vida son procesados a través del ‘software’ sexual hacia los circuitos de la identidad. Yo me imagino que el ‘software’ sexual es una mezcla tanto de los genes como del ambiente, de la misma manera en que el ‘software’ de una computadora es la mezcla de lo que instalaron en la fábrica y lo que el usuario le agrega”***.

#### 2.5.4. EL FENÓMENO DE LA HOMOSEXUALIDAD

Según la **página web de Monografías (2013)** considera que **“las causas de un patrón de conducta son siempre múltiples, generalmente incluyen una base biológica que se actualiza por medio de un ambiente específico”**. En este sentido, la interacción de factores innatos y aprendidos es probablemente la explicación más adecuada de la mayoría de fenómenos psicológicos.

Sin embargo, es preciso explicitar el porcentaje que se explica por el ambiente, por la genética y por la interacción de factores. Esto es complejo y nos falta mucho por saber, a pesar de los avances de la investigación psicológica, neurobiológica, genética, endocrina y de otra índole.

Según **Laverde, A. (2011)** **“la homosexualidad es la orientación sexual (excitación erógena y/o atracción romántica) hacia individuos del mismo sexo. La palabra puede designar tanto la orientación entre hombres como entre mujeres”**.

Tal es así, que el sustantivo gay se refiere a personas homosexuales de ambos sexos, aunque generalmente se usa hablando de un hombre homosexual. Habitualmente se usa el término gay para denominar al hombre homosexual que no reniega de su género biológico y que acepta los modismos culturales aceptados convencionalmente para tal género. Estos modismos varían de pueblo en pueblo por lo que ciertos modales y hábitos considerados femeninos o masculinos en un lugar no lo son en otro.

La homosexualidad femenina se llama también lesbianismo o lesbianidad, siendo su adjetivo correspondiente el de **lésbico**. Este término hace referencia a la isla de Lesbos actualmente Mitilene, en Grecia y a la poetisa **Safo**, por sus poemas apasionados dedicados a sus amigas y la vida rodeada de otras mujeres, lo cual le valió la reputación de homosexual.

Es importante no confundir la orientación sexual con la identidad sexual ni con la práctica ni el deseo sexual. La sexualidad humana es compleja y las variables que definen al sexo son múltiples.

### **2.5.5. PSIQUIATRÍA Y HOMOSEXUALIDAD**

Según la página de *Metapedia (2013)* algunos conocedores del tema como **Krafft-Ebing, R. (1886)**, uno de los padres de la psiquiatría moderna y a quien el propio Sigmund Freud reconocía como su autoridad, **“consideró a la homosexualidad incluso como una enfermedad degenerativa en su *Psicopatía Sexual de 1886*”**. Los trabajos científicos de **Freud**, tras la llegada del psicoanálisis, resultaron en una postura que consideraba patológicas, no sólo a las prácticas, sino incluso a la mera condición homosexual.

Por ejemplo, en sus ***Tres ensayos sobre la teoría de la sexualidad (1905)***, **Freud incluyó la homosexualidad entre las perversiones o aberraciones sexuales en sus propios términos equiparados al fetichismo, la zoofilia, la necrofilia, o las prácticas sádicas o masoquistas.**

A juicio de **Freud**, **“la homosexualidad era una manifestación de la falta de desarrollo sexual y psicológico que se traducía en fijar a la persona en un comportamiento previo a la madurez heterosexual”**. Si bien existe una carta de **Freud (1935)** titulada ***Carta a una madre americana que se usa a menudo para demostrar que el médico judío cambió de opinión al respecto de la homosexualidad, pues en ella, expresó que la homosexualidad “no es un vicio, ni un signo de degeneración, y no puede clasificarse como una enfermedad”***.

Psicoanalistas como **Adler, A. y Jung, C. (1897)**, se pronunciaron al respecto, de una manera más estricta. Los posteriores psicoanalistas no sólo no modificaron estos juicios sino que los acentuaron a la vez que aplicaban tratamientos para la inclinación homosexual. Por ejemplo, en los años cuarenta del siglo XX, **Rado, S. (1940)** afirmó que **“la**

***homosexualidad era un trastorno fóbico hacia las personas del sexo opuesto, por lo que se consideró susceptible de ser tratada como otras fobias”.***

Ya en los años sesenta ***Bieber, I. (1962)*** y otros psiquiatras, partiendo del análisis derivado de la experiencia de trabajar con un considerable número de homosexuales, afirmaron que la homosexualidad era un trastorno psicológico derivado de relaciones familiares patológicas durante el período edípico. Por otra parte, ***Socarides, C. (1992)*** defendía la tesis de que ***“la homosexualidad se originaba en una época pre-edípica y que por lo tanto resultaba mucho más patológica de lo que se había pensado hasta entonces”.***

La posterior relativización y negación de esos juicios médicos procedió de científicos como el ***Dr. Kinsey, A. (1938)*** cuyas tesis fueron severamente criticadas por la ciencia psiquiátrica desde entonces. ***Los estudios de Kinsey alimentaron la revolución sexual y 50 años más tarde, la sexualidad del "todo está permitido" ha penetrado en todas las instituciones del mundo.***

#### **2.5.6. CONSECUENCIAS MÉDICAS DE LA ACTIVIDAD SEXUAL**

De acuerdo a la página de ***Metapedia (2013)*** ***“se han establecido diferentes estudios de la homosexualidad porque además de responder a un desorden del desarrollo psicosexual, la homosexualidad, en especial la masculina, cumple con los parámetros requeridos para clasificarla como un síndrome, entendiendo éste como el conjunto de síntomas de claras consecuencias físicas y que caracterizan a una enfermedad en particular”.***

Profesionales de la salud como el ***Dr. Fields, E.*** y la ***Dra. Melonakos, K. (2011)*** han profundizado en esta cuestión. Las consecuencias médicas, enfermedades y daños físicos a los que los

homosexuales activos son vulnerables pueden ser clasificados, resumidamente, como sigue:

#### **A. ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL**

El 78% de los homosexuales contrae enfermedades transmitidas sexualmente, tales como VIH-SIDA, gonorrea, infecciones de **Clamidia de tracoma, sífilis, herpes simple, verrugas genitales, piojos púbicos, sarna, etc.**

***El sida, no es como tal una enfermedad de homosexuales, sino una enfermedad de la promiscuidad, pero puesto que los homosexuales son mucho más promiscuos que los heterosexuales, el sida en sus inicios llegó a convertirse en una pandemia a través de las actividades homosexuales y a partir de ellas se fue extendiendo a otros sectores de la población.*** De hecho, de no haber sido por la creciente actividad homosexual, este padecimiento no se habría expandido por América y Europa.

La actividad de los homosexuales es la única razón de que en 1992, el 83% del total de casos de SIDA en los Estados Unidos se daba entre los varones homosexuales y bisexuales. Los varones bisexuales son el principal medio de transmisión de esta enfermedad a la comunidad heterosexual, a través de una normal actividad heterosexual con una desafortunada pareja que, más tarde podrá, a su vez, contagiar esa plaga a sus hijos o a otros hombres.

De acuerdo con los **Centros para el Control de la Enfermedad, los hombres homosexuales tienen entre 500 y mil veces más probabilidades de contraer el SIDA que la población heterosexual en general.**

El **Dr. Satinover, J. (2007) informa que “el 30% de todos los hombres homosexuales de 20 años de edad serán VIH o estarán muertos a más tardar a la edad de 30 años, ante esto podría pensarse**

**que el enfoque ético sería: Utilicemos cualquier cosa que funcione para intentar sacar a esta gente de su posición de riesgo. Si ello significa hacer que se pongan el preservativo, bien. Si significa hacer que dejen el contacto sexual anal, bien. Si significa hacer que dejen la homosexualidad, bien".** Pero esta última intervención es la única que es absolutamente tabú.

El hecho de que la **Asociación de Psiquiatría Americana (APA)** haya eludido la responsabilidad por su carencia de integridad científica y profesional es especialmente increíble debido a la llegada de la epidemia del SIDA. En Estados Unidos actualmente se estiman unas 900.000 personas que están infectados con el virus del VIH, esto es, 1 de cada 300 americanos. Aunque ha habido un decrecimiento por año en las muertes por SIDA debido a la terapia de drogas, (terapia que cuesta un promedio de \$12.000.00 por paciente al año), el índice de nuevos infectados por año ha permanecido el mismo, unas 40.000 personas, a pesar de veinte años de campaña de "Sexo Seguro".

Estos hechos demuestran el fracaso de políticas actuales para contener la epidemia del SIDA. Mientras que la terapia de las drogas prolongará brevemente la vida de estos pacientes, el SIDA permanece como la causa quinta de mortalidad entre las personas de edades entre los 25 y 44 años, y el 60% de los nuevos casos es contraído por hombres que han mantenido relaciones homosexuales.

## **B. ENFERMEDADES ENTÉRICAS**

La Enfermedad del Intestino Gay o Síndrome Intestinal Gay, es una infección crónica de variados parásitos intestinales que incluyen especies como ***Staphilococcus aureus*, *Shigella*, *Campylobacter* de yeyuno, *Salmonella*, *Entamoeba histolytica*, *Giardia lamblia*, Hepatitis A, B, C, D y citomegalovirus. También proctitis y proctocolitis causadas por virus herpes simple, gonococo, *Chlamydia trachomatis* y *Treponema pallidum*.**

Según el Departamento de **Sanidad Pública de San Francisco**, **“entre el 70 y el 80% de los 75.000 casos de hepatitis registrados en esa ciudad se dan entre los homosexuales. Éstos son portadores de esa enfermedad en el 29% de los casos en Denver, del 66% en Nueva York, del 56% en Toronto, del 42% en Montreal y del 26% en Melbourne”**. El virus de la *hepatitis A* puede propagarse a través del agua o de alimentos contaminados y se transmite con facilidad en los colegios. La *hepatitis C* se transmite por vía sanguínea y sexual.

La hepatitis, la tuberculosis y los parásitos intestinales pueden ser contraídos a través de la saliva de personas infectadas que laboren en restaurantes o que manejen alimentos o, incluso, que se hallen a proximidad de los mismos. Dependiendo de la ciudad, entre un 39% y un 59% de homosexuales han sido infectados con parásitos intestinales tales como lombrices, gusanos y amebas.

### **C. ENFERMEDADES PSICOLÓGICAS**

Los homosexuales tienen mayor riesgo de padecer enfermedades mentales tales como depresión y tendencias suicidas, ansiedad, trastornos de la conducta, alcoholismo, drogadicción y violencia. De hecho hay mucha más violencia dentro de la comunidad en sí misma que la originada desde fuera de ella.

Los homosexuales, hombres y mujeres, tienen una probabilidad 14 veces más alta que los heterosexuales de cometer intento de suicidio. Es decir, los homosexuales tienen una probabilidad 3 veces más alta que los heterosexuales de lograr su cometido al intentar suicidarse. El alcoholismo afecta entre el 20% y el 30% de la población homosexual. El 35% de las lesbianas tiene un historial de exceso de bebida, compárese con el 5% de mujeres heterosexuales. Además, aproximadamente un 30% de homosexuales y lesbianas son adictos a las drogas.

Un estudio realizado por la **Universidad de California (UCLA)** en cerca de 2000 residentes del área de California, muestra que la población homosexual tiene mayor riesgo que los heterosexuales en el consumo y abuso de sustancias adictivas. Se encontró que en un año el 48.5% de homosexuales acudieron a clínicas de desintoxicación en contraste al 22.5% de heterosexuales.

## **2.6. CUESTIONES BIOÉTICAS SOBRE LA HOMOSEXUALIDAD**

De acuerdo a lo establecido por el **Dr. Rojas, E. Catedrático de Psiquiatría (2004)** considera que **“al tratarse de educar a unos niños este debe ser en un ambiente en donde exista la complementariedad masculina y femenina. Resaltando que educar es convertir a alguien en persona libre e independiente; tarea de orfebrería, lenta, gradual, progresiva”**.

Partiendo del verbo **educar** el cual **consiste en acompañar a una persona para enseñarle a vivir, entusiasmandola con lo valioso, es decir, educar es seducir por encantamiento y ejemplaridad, hacia lo mejor**. Enfocándose en los siguientes argumentos:

- **Los padres son los primeros modelos de identidad sexual del niño**

Las uniones homosexuales no son matrimonio. **No puede ser por derecho lo que no es por naturaleza**. Pueden unirse, pero esa relación es pareja de hecho y nada más. **Los psicólogos y los psiquiatras sostienen que la educación en los primeros años de la vida descansa sobre los procesos de imitación, ya que el niño calca la conducta de sus padres, la copia, la reproduce**. Si los dos son del mismo sexo, eso va a dejar una impronta en su psicología muy fuerte.

- **La necesaria figura paterna y materna**

En las parejas homosexuales **el niño va a carecer del troquelado masculino y femenino privándole de un ingrediente afectivo esencial,**

**que se complementan el uno con el otro.** El matrimonio debe ser entendido como la unión de un hombre y una mujer, lo cual es el fundamento de la familia y el espacio natural donde deben educarse los hijos.

- **El Principio del Interés Superior del Niño**

Según el **Convenio Internacional de la Haya, la adopción debe tener como principio básico respetar el interés superior del niño. Siendo la finalidad en la adopción encontrar una familia para un niño y no al revés, encontrar a un niño para una pareja.** Invertir esta jerarquía de intereses puede ser una forma de explotación de la infancia.

- **El desarrollo Integral del Niño**

La Asociación Española de Pediatría, a través de su presidente el doctor **Alfonso Delgado, ha expresado la siguiente idea la experiencia humana y clínica nos dice que lo mejor es un niño adoptado por una familia, con un padre y una madre, con roles sentimentales complementarios.** Es decir, ofrecerle al niño un ambiente familiar positivo que contribuya a su pleno e integral desarrollo.

- **El modelo de Familia**

La educación sentimental hay que hacerla de forma cuidadosa. Y se requiere para ella del concurso de todo lo que aporta la figura del padre y de la madre. **Cada uno con sus cargas e ingredientes afectivos e intelectuales.** El modelado de ese niño se enriquece con la acción de los dos.

- **El derecho a la libertad de elección del niño**

El niño adoptado no tiene libertad de elección, ya que no puede disponer de su consentimiento. Se convierte así en un objeto de estudio, entra dentro de un ensayo psicológico, con los evidentes riesgos que esto puede traer consigo. El niño es sometido a una prueba, cuyas consecuencias desconocemos, es como un laboratorio psicológico, a ver

qué sucede con él cuando pasan los años y transita de la niñez a la pubertad y luego a la adolescencia.

***Este experimento se salta el derecho del niño a crecer en un ambiente que se aproxime lo más posible al de la familia natural que no tiene. Prevalece el derecho de los adoptantes, sobre los derechos del niño. El bienestar presente y futuro del niño se pospone, adelantándose el de la pareja homosexual.*** El niño no tiene todavía capacidad de análisis y de síntesis y sus primeras vivencias en el seno de esa pareja le van a marcar, dejándole una huella muy fuerte.

- **La formación de la personalidad en los primeros años es fundamental**

Es un campo rico y frondoso, una verdadera ingeniería de la conducta el niño es como una esponja, que absorbe todo lo que va recibiendo en los diferentes aspectos de cualquier ser humano como es el aspecto ***físico (desde los vestidos, modales, etc.), psicológica (todo lo que es el patrimonio psíquico), social y cultural.*** Cada una de ellas se abre en abanico y muestra una espléndida gama de matices. ***Si los dos son del mismo sexo, esa formación va a ser incompleta, parcial, sesgada con todo lo que ello significa. Se pueden producir graves daños en el desarrollo del niño y por tanto, no contribuirá al bien común de nuestra sociedad.***

Todo científico sabe que, en el diseño de un experimento, ***se predicen todas las variables y se intenta obtener un resultado basándose en observaciones y conocimientos previos. Los estudios hasta la fecha (noruegos y suecos, especialmente) son contrarios unos, escasos otros y muchos con poco rigor científico.***

- **La educación sexual va a estar condicionada**

***La sexualidad a esas edades es de gran plasticidad y no está aún bien diferenciada, ya que lo genético puede dejar la voz cantante a lo ambiental.*** No quiero decir que un niño o una niña educados por una pareja

homosexual estén abocados a la homosexualidad. No es así. Pero no hay que perder de vista que el medio ambiente no es determinante, pero sí poderoso.

- **Conflictos psicológicos en el entorno socio-cultural**

El niño adoptado por una pareja homosexual entrará con muchas posibilidades en conflicto con otros niños, **teniendo que luchar con su entorno, pudiendo verse envuelto en tensiones psicológicas, frustraciones, agresividad, cierta discriminación** y todo esto desde muy temprana edad, lo que puede irle llevando a tener un desajuste de su mundo emocional y un trastorno de la personalidad.

- **La condición de la persona por su orientación sexual**

Las personas de condición homosexual **merecen todo el respeto y tienen los mismos derechos y deberes que cualquier ciudadano**. Cualquier tipo de discriminación o de trato negativo, no debe darse. **Pero su unión no es matrimonio, jugar con las palabras es pervertir las realidades**. Por tanto, la posible adopción de niños puede llevar a jugar con la vida de ellos y convertirlos en conejillos de indias, privándoles de los conceptos fundamentales de la familia.

## **2.7. FUNDAMENTOS DEL VÍNCULO ENTRE EL HOMOSEXUALISMO Y LA PEDERASTIA**

De acuerdo a lo estudiado por la **Dra. Reisman, J. (2009)**, ex profesora de investigación de la American University, veterana investigadora de la pornografía y testigo en calidad de experta ante la comisión sobre la pornografía del fiscal general de Estados Unidos, ha llegado a conclusiones alarmantes respecto del vínculo entre la actividad homosexual y la pederastia o pedofilia.

La agencia noticiosa electrónica **WorldNetDaily** informó sobre la investigación de la **Dra. Reisman (2009)** en octubre del 2001 de su revista. Contrariamente a la postura difundida por activistas a favor del

homosexualismo, la **Dra. Reisman** dice que **“los estudios realizados en torno al tema demuestran que los que practican una conducta homosexual son más propensos a maltratar sexualmente a los niños”**.

**“Un número significativo de hombres que practican el homosexualismo reclutan varones menores de edad, práctica que se ha facilitado debido a la educación sexual hedonista que se imparte en muchas escuelas públicas de Estados Unidos y a programas educativos eufemísticamente llamados programas de diversidad, que les enseñan a los escolares a considerar el homosexualismo como algo normal y aceptable”, señala así la Dra. Reisman.**

La **Dra. Reisman** llevó a cabo dos estudios científicos el primero titulado **“Niños homosexuales producto del artificio: Una investigación del maltrato de la juventud vulnerable a través del establecimiento de los medios de comunicación y del aula escolar”** y **“El lenguaje seductor como reflejo de la orientación sexual masculina”**.

Ambos estudios constituyen un seguimiento a la labor de investigación que la **Dra. Reisman** comenzó con su estudio **“Kinsey: crímenes y consecuencias”**. El **Dr. Kinsey, A. (1948)**, cuya ideología sexual ha sido objeto del estudio de la **Dra. Reisman**, ha sido uno de los principales responsables **de la difusión de un relativismo sexual que incluye la aceptación solapada del homosexualismo y de la pedofilia, relativismo que ha influido mucho en la “educación” sexual hedonista en Estados Unidos durante las últimas tres décadas.**

La investigación de la **Dra. Reisman**, se ha basado en **estadísticas del gobierno obtenidas en 1992, el cual señala que el 9% de entre 86 y 88 millones de hombres heterosexuales maltrató sexualmente a 8 millones de chicas menores de 18 años, lo cual constituye el 25% de todas las chicas de esa edad. Un porcentaje no determinado de hombres que practican el homosexualismo maltrató de 6 a 8 millones**

**de chicos menores de 18 años, lo cual constituye del 17 al 24% de todos los chicos de esa edad.**

**Ello implica que de 3 a 4 chicos son víctimas del maltrato homosexual por cada hombre que practica el homosexualismo.** Sólo 0.09 chicas son víctimas de maltrato sexual por parte de un hombre heterosexual, lo que significa que el promedio de dicho maltrato es que 1 de cada 11 hombres heterosexuales maltrata sexualmente a una chica menor de 18 años.

La revista de la **Asociación Médica de Estados Unidos**, publicó **los siguientes datos que vienen a corroborar los hallazgos de Reisman: “el 50% de las víctimas masculinas del SIDA informaron que, cuando había cumplido los 16 años, ya había tenido relaciones sexuales con un hombre adulto y el 20% de las mismas informó que, cuando había cumplido los 10, también ya había tenido este tipo de relaciones con un hombre adulto”.**

## **2.8. ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO INFANTIL POR PAREJAS DEL MISMO SEXO**

### **A. ESTUDIOS REALIZADOS POR TASKER Y GOLOMBOK (1995)**

Se trata de un interesantísimo estudio debido a que, pese a lo reducido de su muestra de **20 varones y 26 mujeres**, es el único conocido que ha realizado un seguimiento de los niños biológicos de lesbianas desde su infancia hasta la edad adulta. La edad media de los hijos al final de la muestra es de 23,5 años. En este estudio los hijos de lesbianas demostraron **tener una predisposición muy superior a la homosexualidad.**

VARIABLE	MADRE LESBIANA	MADRE HETEROSEXUAL
Algún tipo de atracción sexual por el mismo sexo	36%	22%
Consideración de posible relación homosexual	56%	14%
Relaciones sexuales con el mismo sexo	24%	0%
Identidad homo o bisexual	8%	0%
Número	25	21

Este estudio fue revisado por el **Dr. Williams W. (2000)** y encontró que de los resultados, además, se desprendía ***una autoestima significativamente baja, así como problemas sociales y emocionales en hijos de padres homosexuales.***

#### **B. ESTUDIOS REALIZADOS POR CAMERON Y CAMERON (1996)**

Estudio que goza de una muestra bastante amplia más de **4000 sujetos de personas que respondieron a un cuestionario que se les envió por correo.** De entre toda la muestra, 17 afirmaron tener al menos un padre homosexual.

Los resultados muestran que **4/6 varones (67%) y 1/11 mujeres (9%) tuvieron una experiencia homosexual y que el 35% se identificaban como homosexuales. Incluso se encontraron diferencias muy significativas en cuanto a si habían mantenido relaciones sexuales con sus padres. El resultado fue de 5/17 (29%) en hijos de padres homosexuales frente a 28/4623 (0.6%) hijos de padres heterosexuales.**

### **C. ESTUDIOS ELABORADOS POR STACEY Y BIBLARZ (2001)**

El cual es *una recopilación de 21 estudios muy importante debido a que su autora Judith Stacey ha defendido pese a las evidencias que no existen diferencias entre niños criados por homosexuales y heterosexuales. Sin embargo, en esta recopilación reconoce por primera vez que las madres lesbianas provocan un efecto “feminizante” en niños y “masculinizante” en niñas.*

Es más, explica que *los hijos de las madres lesbianas parecen no adaptarse al rol propio de su sexo. La propia autora dice textualmente que las niñas adolescentes criadas por madres lesbianas parecen ser más aventuradas sexualmente,* en otras palabras, una vez más, los niños especialmente las niñas, criadas por lesbianas parecen desligarse de las normas de género tradicionales, mientras los niños criados por madres heterosexuales parecen aceptarlas.

### **D. ESTUDIO REALIZADO POR EL PROFESOR Y DR. GEORGE A. REKERS DE NEUROPSIQUIATRÍA Y CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL SUR (2004)**

Estudio soportado en *270 estudios y textos, afirma en su informe “Review of research on homosexual parenting, adoption and foster parenting”,* que la adopción de niños por parejas homosexuales *afecta el normal desarrollo de los menores fundamentalmente por tres razones:*

- *Expone a los menores a un mayor nivel de estrés frente aquellos que crecen en familias heterosexuales. El Dr. Rekers* asegura que crecer con padres homosexuales incrementa el ya mayor estrés que sufren los niños adoptados. Según él, cual mejor sea la salud de los padres, mejor va a ser la de los menores y lamentablemente, los homosexuales sufren con mayor frecuencia que los heterosexuales de enfermedades como SIDA, sífilis y trastornos psicológicos como tendencia al suicidio. Así

mismo, asegura, soportado en estudios, que los homosexuales son más propensos al consumo de drogas.

- ***Las relaciones homosexuales son más inestables que las heterosexuales***, con lo cual hay mayor riesgo de interrupción y fracaso de la adopción: El profesor asegura que una relación homosexual dura en promedio 18 meses, entre muchas razones por la violencia que se presenta en ellas, lo cual priva al menor de la estabilidad necesaria para su normal desarrollo, pues los cambios de familia, hogar, los afectan psicológicamente, más si se dan por causas traumáticas.

- ***Crecer con la estructura y forma de vida de las parejas homosexuales priva a los menores de los aspectos positivos que sólo las uniones heterosexuales brindan. El Dr. Rekers*** asevera que sólo un padre y una madre ofrecen el modelo propicio para el desarrollo de un niño en adopción. Citando diversos estudios, afirma que es necesario el papel del padre, que ayuda a los menores a ser competitivos, independientes y a asumir riesgos.

Así mismo, la figura paternal hace a los menores más equilibrados, menos agresivos y menos propensos al consumo de drogas. Por otro lado, dice que la presencia de la madre es importante, por cuanto son ellas quienes enseñan a los hijos a desenvolverse fuera de casa, y tratándose de hijas, son el modelo con el que se identifican. Así, según él, es necesario el papel del padre y el complementario de la madre.

#### **E. ESTUDIO TITULADO “NO ES IGUAL. INFORME SOBRE EL DESARROLLO INFANTIL EN PAREJAS DEL MISMO SEXO” REALIZADOS POR MÓNICA FONTANA, PATRICIA MARTÍNEZ Y PABLO ROMEU, (2005)**

Este informe llega a conclusiones similares a las del **Dr. Rekers**, dentro de las cuales se puede destacar que los niños criados por parejas

de homosexuales adquieren ciertas conductas o situaciones que en general resultan desfavorables para ellos:

- ***Son más frecuentes los problemas psicológicos como la baja autoestima, el estrés, la*** inseguridad respecto a su vida futura en pareja y a tener hijos, el trastorno de la identidad sexual, el rechazo del compañero o compañera del progenitor con sentimientos homosexuales como figura materna o paterna y la preferencia por vivir con el otro progenitor.

- ***Son más habituales también los trastornos de la conducta*** como la drogodependencia, la anorexia y la bulimia y el fracaso escolar, incluyendo el peor comportamiento escolar.

- ***Con mayor frecuencia sufren experiencias traumáticas como la ruptura de la pareja,*** debido a la intrínseca inestabilidad de estas uniones o los abusos sexuales paternos. La presencia de una orientación sexual de tipo homosexual es 8 veces más frecuente que la media.

Los estudios de ***Marks, Regnerus y Fontana*** han cambiado por completo el campo de juego de los debates sobre los padres homosexuales”, y “matrimonios entre personas del mismo sexo”. Los mitos de que los hijos de padres homosexuales "no son diferentes" de los demás niños y de que no sufren "ningún daño" se han derribado para siempre.

Si bien algunos argumentan que una pareja concreta de personas con sentimientos o actividad homosexuales pueda, en ciertas circunstancias, ofrecer a los niños y niñas una función parental satisfactoria o equivalente. Aunque esto se pudiera demostrar empíricamente, sería más bien una excepción y no lo habitual.

Por lo tanto, poner a un niño o una niña en esta situación seguiría planteando el problema de exponerlos al riesgo de una mayor inestabilidad de la pareja y a la privación de los beneficios de tener un padre y una madre, situaciones que son inherentes a un hogar de adultos con actividad homosexual.

## F. ESTUDIO REALIZADO POR EL SOCIÓLOGO MARK REGNERUS (2012)

Quien reunió una representativa muestra poblacional **de 3.000 personas**. El estudio obtuvo alrededor de **80 conclusiones, entre las que se puede destacar, que en comparación con los niños criados por sus padres biológicos casados, los hijos de padres homosexuales presentan:**

- Más necesidad de recibir asistencia de bienestar social.
- Menor nivel educativo.
- Menos seguridad y protección en su familia de origen.
- "Impacto negativo" más directo por parte de su familia de origen.
- Más eventos depresivos.
- Más arrestos.
- Más parejas sexuales tanto hombres como mujeres.
- Más probabilidades de tener una orientación homosexual.

Como contrapartida, se demostró que existen numerosos estudios y argumentos científicos, tanto médicos y psicológicos como pedagógicos y sociológicos, que muestran cómo el matrimonio entre un hombre y una mujer es el mejor ámbito para el desarrollo de los niños y que **las uniones homosexuales aumentan los riesgos para los menores: “los niños dan lo mejor de sí cuando crecen bajo el cuidado de su padre y su madre biológicos quienes se han comprometido a través de una unión matrimonial estable”**. Por esto, la manera adecuada de proteger los derechos supremos del niño huérfano o abandonado es proveer a que lo adopten parejas heterosexuales.

Por otro lado, **las principales alegaciones en contra parten del pensamiento de que la convivencia de un menor con homosexuales puede resultar desfavorable para su desarrollo social y psicológico.**

Básicamente se resumen a cuatro posiciones: **riesgo de que el menor pueda sufrir una mala influencia; incapacidad de los**

***homosexuales de ser buenos padres o buenas madres; riesgo del menor sufrir violencia sexual paterna o materna y difícil inclusión del menor en el medio debido al reproche social en torno a la homosexualidad de sus padres; y, riesgo del menor sufrir violencia sexual paterna o materna.***

## **2.9. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

### **2.9.1. DEFINICIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

El principio del Interés Superior del Niño o Niña, según **Sauri, G. (1998)** define este principio como ***“un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible”***.

**Cillero, M. (1998)** plantea que la noción de interés superior ***“es una garantía de que los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen”***. Así éste autor considera que esta noción supera dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro.

Para el citado autor el concepto del interés superior del niño tendría por lo menos algunas funciones y que, a nuestro parecer se refieren a:

- Ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña.
- Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez.
- Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.
- Orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto "la protección y

desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo".

Así, ***el interés superior del niño o niña indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades.*** Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

La noción del interés superior del niño o niña significa por otro lado, que el crecimiento de las sociedades ***depende en gran medida de la capacidad de desarrollar a quiénes actualmente se encuentran en esta etapa de la vida de la humanidad.*** Desde esta perspectiva, dicha prioridad no es producto de la bondad de la sociedad adulta o de los sistemas de gobierno, sino que constituye un elemento básico para la preservación y mejoramiento de la raza humana.

En doctrina se manejan diversas definiciones del "interés superior del menor", aunque el elemento central en común que informa a todas estriba en que el menor no es "objeto" de derechos sino "*sujeto*" de los mismos. Se lo ha conceptualizado como "***alfa y omega***" del Derecho de Familia, principio general del Derecho, noción fluida, comodín, atrapa todo, "*ratio legis*" del Derecho de Familia, condición de oportunidad, argumento de equidad, delegación del poder normativo o una abdicación del legislador, obsesión paidocéntrica, noción mágica, principio garantista, criterio de interpretación y resolución de conflictos, concepto multifacético, ley áurea, concepto jurídico indeterminado, principio jurídico general.

De acuerdo a ***Álvarez, C. (2013)*** establece que el concepto de interés superior del menor se basa principalmente en "***que el menor reciba la adecuada educación para su formación integral y que para ello***

***estén dadas las mínimas condiciones de moralidad e higiene en el hogar del menor para asegurar su crecimiento corporal, espiritual y moral. Y que los menores tienen derecho a tener padre y madre y no éstos a tener menores a su cargo a cualquier precio”.***

En lo que nos interesa destacar es que el proyecto de ley antes indicado prevé el derecho del matrimonio entre personas del mismo sexo como tal, a adoptar niños o niñas. Y es aquí donde se plantea la cuestión de si tal derecho de los matrimonios entre personas del mismo sexo ***no colide con el “interés superior del menor”, a tener un padre y una madre, o si esto fuera imposible, por lo menos a no tener dos padres o dos madres, porque ello afecta claramente el desarrollo sicoafectivo de los menores, que es una responsabilidad y un deber jurídico de sus padres, así como los miembros de la misma sociedad.***

Podemos condensar lo dicho hasta aquí que el Interés Superior del Niño es el reconocimiento pleno de la vigencia de sus derechos. Ello, se identifica con la plena satisfacción de sus derechos, como persona y sujetos de los mismos. La consideración del niño y la razón de ser de la consagración de este principio dentro del Ordenamiento Jurídico obedece al deber de garantizar su calidad de persona como tal y sus derechos fundamentales inviolables. Esto constituye el fundamento a partir del cual se construye jurídicamente el concepto de Interés Superior del Niño.

### **2.9.2. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO COMO "PRINCIPIO GARANTISTA"**

De acuerdo al Informe elaborado por ***Cillero, M. (2014) “la Convención contiene “principios” que a falta de otro nombre, denominaremos “estructurantes” entre los que destacan: el de no discriminación (Art. 2°), de efectividad (Art. 4°), de autonomía y participación (Arts. 5° y 12°), y de protección (Art. 3°) de la Convención sobre los Derechos del Niño”.***

Estos principios como señala **Dworkin, R. (2014)** “**son proposiciones que describen derechos: igualdad, protección efectiva, autonomía, libertad de expresión, etc., cuyo cumplimiento es una exigencia de la justicia**”. Los principios, en el marco de un sistema jurídico basado en el reconocimiento de derechos, puede decirse que son derechos que permiten ejercer otros derechos y resolver conflictos entre derechos igualmente reconocidos. Entendiendo de este modo **la idea de "principios", la teoría supone que ellos se imponen a las autoridades, esto es, son obligatorios especialmente para las autoridades públicas y van dirigidos precisamente hacia (o contra) ellos.**

En consecuencia, nada más lejano al sentido de lo que aquí llamamos **principio del interés superior del niño, creer que el interés superior del niño debe meramente "inspirar" las decisiones de las autoridades. No, el principio del interés superior del niño lo que dispone es una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las autoridades.**

**En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño".**

En conclusión, es posible señalar que **la disposición del artículo tercero de la Convención constituye un "principio" que obliga a diversas autoridades e, incluso, a instituciones privadas a estimar el "interés superior del niño" como una consideración primordial para el ejercicio de sus atribuciones, no porque el interés del niño sea un interés considerado socialmente como valioso, o por cualquier otra concepción del bienestar social o de la bondad, sino que, y en la medida que, los niños tienen derechos que deben ser respetados, o dicho de otro modo, que los niños tienen derecho a que antes de**

***tomar una medida respecto de ellos se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.***

En este punto es posible afirmar que lo que aquí provisionalmente denominamos "principio", ***siguiendo a Dworkin, podemos también denominarlo, en el caso específico del interés superior del niño en la Convención, como "garantía", entendida ésta última "como vínculos normativos idóneos para asegurar efectividad a los derechos subjetivos.*** Ensayando una síntesis podríamos decir que ***el interés superior del niño*** en el marco de la Convención ***es un principio jurídico garantista.***

### **2.9.3. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: LA SATISFACCIÓN DE SUS DERECHOS**

Desde el reconocimiento explícito de un catálogo de derechos, se superan las expresiones programáticas del ***"interés superior del niño"*** y es posible afirmar que el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos. Según ***Cillero, M. (2014)***, el contenido del principio ***"son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican. Todo interés superior pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo declarado derecho; por su parte, sólo lo que es considerado derecho puede ser interés superior"***.

En este sentido debe abandonarse ***cualquier interpretación paternalista o autoritaria del interés superior; por el contrario, se debe armonizar la utilización del interés superior del niño con una concepción de los derechos humanos como facultades que permiten oponerse a los abusos del poder y superan el paternalismo que ha sido tradicional para regular los temas relativos a la infancia.***

En el esquema ***paternalista o autoritario, el Juez, el legislador o la autoridad administrativa "realizaba" el interés superior del niño, lo***

**"constituía" como un acto potestativo, que derivaba de su investidura o potestad y no de los derechos de los afectados; la justicia o injusticia de su actuar dependía de que el Juez se comportara de acuerdo a ciertos parámetros que supuestamente reflejaban su idoneidad. La función del interés superior del niño en este contexto es iluminar la conciencia del juez o la autoridad para que tome la decisión correcta, ya que está huérfano de otras orientaciones jurídicas más concretas y específicas.**

La Convención formula **el principio del interés superior del niño como una garantía de la vigencia de los demás derechos que consagra e identifica el interés superior con la satisfacción de ellos; es decir, el principio tiene sentido en la medida en que existen derechos y titulares y que las autoridades se encuentran limitadas por esos derechos.**

El principio le recuerda al juez o a la autoridad **de que se trate que ella no "constituye" soluciones jurídicas desde la nada sino en estricta sujeción, no sólo en la forma sino en el contenido, a los derechos de los niños sancionados legalmente.** El ejercicio de la autoridad, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, se orienta y limita por los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce al niño, considerando además los principios de autonomía progresiva del niño en el ejercicio de sus derechos y de participación en todos los asuntos que le afecten de acuerdo a los artículos 5° y 12° de la Convención.

En este sentido, se puede afirmar que el principio puede **ser concebido como un límite al paternalismo estatal y que puede orientar hacia soluciones no autoritarias en aquellas situaciones difíciles en las que el conflicto entre derechos del niño exige utilizar una regla compleja para la construcción de una decisión que proteja efectivamente los derechos amenazados o vulnerados.**

Esta interpretación, sin embargo, haría innecesario el principio del interés superior del niño, ya que lo único que expresaría es que las autoridades se encuentran limitadas en sus decisiones por los derechos fundamentales de los niños, asunto del todo evidente aunque no por ello respetado considerando la adhesión de las constituciones liberales al principio que establece que la soberanía se encuentra limitada por los derechos de las personas. Sin embargo, ***al margen de otras funciones adicionales que el principio puede cumplir, la historia de la relación de la infancia con el sistema de políticas públicas y de justicia revela que esta reafirmación no es para nada superflua, sino que es permanentemente necesaria debido a la tendencia generalizada a desconocer los derechos del niño como un límite y una orientación a las actuaciones de las autoridades y los adultos en general.***

Un mecanismo eficaz ***para fortalecer el principio de primacía de los derechos y evitar que se produzcan interpretaciones que entiendan el artículo tercero de la Convención como una mera orientación que ampliaría las facultades discrecionales, es consagrar una precisa definición del interés superior del niño como la satisfacción de sus derechos en todas las legislaciones nacionales que pretendan otorgarle efectividad y exigibilidad a los derechos consagrados a la Convención.***

Cualquier otra definición, ya sea de base bio-psicosocial como la que identifica el interés superior con alcanzar la madurez, o jurídica, identificándolo con la obtención de la plena capacidad, dificulta la aplicación de los derechos, resta valor y eficacia a los catálogos de derechos que se reconozcan. Hecha esta salvedad, señalaré que una concepción garantista del principio no sólo supera estas dificultades, sino que muestra la profunda utilidad del principio del interés superior del niño en el contexto de una nueva legislación de la infancia y adolescencia basada en el reconocimiento de los derechos de los niños.

#### **2.9.4. FUNCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN DEL NIÑO**

Además del cometido principal ya desarrollado consistente en limitar y orientar todas las decisiones según los derechos de los niños, expondré a continuación otras importantes funciones que cumple el principio tal cual se encuentra formulado en el artículo tercero de la Convención.

##### **A. CARÁCTER INTERPRETATIVO**

Sin duda el aporte más específico del artículo tercero *es de carácter hermenéutico*. En primer lugar, cumple *una función hermenéutica dentro de los márgenes del propio derecho de la infancia/adolescencia en cuanto permite interpretar sistemáticamente sus disposiciones, reconociendo el carácter integral de los derechos del niño*.

Los derechos del niño deben ser interpretados *sistemáticamente ya que en su conjunto aseguran la debida protección a los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño. Durante la infancia/adolescencia la interdependencia de los derechos se hace más evidente que en otras etapas de la vida*. La noción de interés superior refiere a ese conjunto sistemático y apoya una interpretación holística de la Convención.

En segundo término permite *la resolución de conflictos entre derechos contemplados en la misma Convención. El principio supone que los derechos del niño se ejercen en el contexto de una vida social en la que todos los niños tienen derechos y en la que, también, se pueden producir situaciones que hagan incompatible el ejercicio conjunto de dos o más derechos consagrados en la Convención para un mismo niño*.

En estos casos el principio *permite "arbitrar" conflictos jurídicos de derecho*. La propia Convención en diferentes situaciones de esta

naturaleza toma una decisión -establece un orden de prelación de un derecho sobre otro para luego relativizarla o dejarla sujeta al "interés superior del niño". En síntesis, el principio del interés superior del niño permite **resolver "conflictos de derechos" recurriendo a la ponderación de los derechos en conflicto.**

Finalmente, **algunos autores como Parker sugieren que el "interés superior del niño puede servir de orientación para evaluar la legislación o las prácticas que no se encuentren expresamente regidas por la ley. Es decir, permitiría llenar algunos vacíos o lagunas legales, tanto para la promulgación de nuevas leyes como para tomar decisiones en casos en que no existe norma expresa".**

#### **B. PRIORIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INFANCIA: INTERÉS DEL NIÑO E INTERÉS COLECTIVO**

Como se ha señalado reiteradamente, la formulación del artículo tercero de la Convención proyecta el interés superior del niño hacia las políticas públicas y la práctica administrativa y judicial.

Esto significa que **la satisfacción de los derechos del niño no puede quedar limitada ni desmedrada por ningún tipo de consideración utilitarista sobre el interés colectivo. Cuando la Convención señala que el interés superior del niño será una consideración primordial para la toma de decisiones que le afecten, sugiere que el interés del niño es decir, sus derechos no son asimilables al interés colectivo; por el contrario, reconoce que los derechos de los niños pueden entrar en conflicto con el interés social o de una comunidad determinada, y que los derechos de los niños deben ponderarse de un modo prioritario.** Una correcta interpretación del precepto lleva a entender que **en todas las decisiones los derechos de los niños deben primar por sobre otros intereses de terceros que no tienen el rango de derechos**

### 2.9.5. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO ADOPTADO

Lo perseguido con la adopción al velar por el real y supremo interés del niño ***es un ambiente eficaz para lograr la formación y protección integral del adoptado, que no puede fijarse en función de la satisfacción de necesidades urgentes, sino que alcanzará vigencia práctica con la promoción de su personalidad, a través de la formación de su espiritualidad, y de la educación, con el propósito de ejercer consciente y responsablemente su libertad para auto determinarse en convivencia con sus semejantes.*** Por lo tanto, ***es fundamental que esta nueva vinculación “adoptante-adoptado” sólo sea generada a través de un procedimiento judicial.***

Es fundamental reiterar un concepto básico: ***la adopción es un mecanismo legal por el cual se encuentra padres y, en definitiva, una familia, para menores que lo necesitan.*** Desafortunadamente lo más frecuente es que se opine lo contrario, esto es, que a través de la adopción se debe buscar niños para personas que los demandan. Aunque algunos especialistas afirman que son ambos procesos a la vez, creemos con sinceridad que afirmarlo es riesgoso, si se tiene en cuenta que las motivaciones de los niños son siempre las mismas, pero la de los adultos son de índole muy diversa.

La profesora ***Domínguez, C. (2005)*** sostiene que ***“ello lleva a preguntarse en materia de familia, si la proclamación sistemática de los derechos individuales de cada uno de sus miembros puede coexistir con el anhelo de bien común que se recoge en la noción de familia, como comunidad primera de vínculos”.***

La respuesta siendo vital, dista de ser sencilla. Y es vital no sólo por un afán de coherencia sistemática que ya es importante desde un punto de vista técnico sino que responde a un anhelo de bien común, que todos queremos, y que el mandato constitucional no hace sino recoger. El

reconocimiento de los derechos individuales y, en este caso de los miembros de la familia, es ciertamente importante.

Sin embargo, según **Domínguez, C. (2005)** sostiene que es evidente que ***la mirada jurídica desde la sola perspectiva de los derechos individuales conduce inevitablemente a la colisión de derechos y con ello a conflictos sin solución, pues ante el enfrentamiento de dos derechos subjetivos igualmente legítimos ¿cuál de ellos debe prevalecer?***, la solución sólo puede provenir ***desde la mirada que otorga el bien común y que permite resolver cuál de esos intereses debe ser preferido.***

En nuestro caso la solución se torna un poco más fácil al considerar la función y finalidad que envuelven a la adopción y que la hacen una institución de acogida para un niño carente de una familia estable y responsable. Es la propia ley de adopción la que establece la directriz que debe seguir la misma, debiendo velarse plenamente por el interés superior del niño.

Por consiguiente en lo que respecta a la adopción, el Principio del Interés Superior del Niño ha sido determinante en el enfoque que actualmente rige todo procedimiento administrativo de adopción, puesto ***que los especialistas como los organismos que intervienen en el, deben resguardar siempre el bienestar del niño por sobre cualquier otra consideración particular que pudieran presentar los adultos interesados en su adopción.***

Por otro lado, la propia Declaración de los Derechos del Niño nos dice que: ***“el Interés Superior del Niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación”***. En cualquier caso según todas las interpretaciones tanto legales como éticas y científicas, se debe preservar el bien del niño.

## 2.10. BASES LEGALES

- **Convención sobre Derechos del Niño**, artículo 3° Principio del Interés Superior del Niño, artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 12°, 21° y 27°.
- **Constitución Política del Perú de 1993**, artículo 4° La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.
  - **Código Civil Peruano**, Título I, Capítulo II Adopción artículo 379°.
  - **Código del Niño y del Adolescente**, Título II, Capítulo I y II Adopción artículos, 115°, 117°, 119°, y 120°.
  - **Ley N° 26981**. Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono, artículo 2°.
  - **Ley N° 30311**. Ley que permite la adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono por parte de las parejas que conforman una unión de hecho, artículo 2° modificado.
  - **Reglamento N° 010-2005-MIMDES** de la Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de menores de edad declarado judicialmente en abandono.
  - **Decreto Supremo N° 007-2009-MINDES** de la Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de menores de edad declarado judicialmente en abandono.

## 2.11. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Afeminado**: Un modo afectado o amanerado de comportamiento masculino; un estereotipo gay.
- **Andrógino**: Alguien que vive sin parecer típicamente ni varón ni mujer, tiene características de los géneros masculino y femenino.
- **Asexual**: Persona que no tiene sensaciones sexuales por ningún género.
- **Bigénero**: Persona que varía entre el comportamiento de un hombre y una mujer dependiendo de la situación.

- **Bisexualidad:** Orientación sexual en la que una persona se siente atraída por ambos sexos, mujeres y hombres.

- **Cisgénero:** Significa persona cuya identidad de género está en sintonía con el género socialmente asignado. Término que designa a la persona en la que el sexo de nacimiento encaja exactamente con su identidad sexual.

- **Disforia de género:** Sentimiento de pertenecer a un género distinto del sexo de nacimiento de una persona. La disforia de género es una condición reconocida como enfermedad, que puede someterse a distintos tratamientos médicos dirigidos a adecuar el sexo sentido al sexo con el que se nace. Define a personas que interiormente no se sienten del mismo sexo que se percibe en sus cuerpos. “Muchas de ellas experimentan un malestar tan intenso y prolongado que se lanzan a un proceso de transición de un sexo a otro y suelen someterse a un tratamiento médico para modificar sus cuerpos y ponerlos en consonancia.

- **Drag:** Hombre vestido de mujer; mujer vestida de hombre; normalmente con fines de entretenimiento. En nuestra lengua se utilizan comúnmente los términos drag-queen y drag-king para designar a quienes se visten y presentan con una apariencia estereotipadamente atribuida al sexo contrario, y de manera exagerada, por gusto y diversión, o en medio de un espectáculo alegre y divertido. La drag-queen es la reina de la fiesta y el drag-king el rey.

- **Drag King:** Mujer disfrazada de hombre, exagerando la imagen y buscando representar al hipermacho.

- **Drag Queen:** Hombre disfrazado de mujer para un evento determinado, exagerando las características sexuales secundarias de lo femenino.

- **Educación Sexual:** Es el proceso formal e informal, por el cual recibimos información acerca de la sexualidad desde que nacemos hasta que morimos.

- **Estereotipo:** Noción o imagen fija que se tiene comúnmente de una persona o grupo, basada en una simplificación excesiva de algunos comportamientos o rasgos observados en esas personas. Generalmente los estereotipos son negativos. Normalmente se espera que los niños y niñas se atengan a los estereotipos de género.

- **Gay:** Hombre que se siente atraído emocional o físicamente por alguien del mismo sexo.

- **Género:** Puede ser masculino o femenino, a partir de sus características psicológicas o emocionales. Tiene connotaciones psicológicas o culturales, es decir que la sociedad considera apropiadas para el hombre o la mujer.

- **Heterosexual:** Es una forma de relación erótico afectiva que implica la coincidencia entre dos personas de diferente sexo y género.

- **Heterosexuales:** Son las personas que se relacionan erótica y afectivamente principalmente con personas del otro sexo.

- **Homofobia:** Miedo irracional, odio, intolerancia, prejuicio o discriminación contra las personas LGB. Se puede manifestar como abuso verbal, emocional, físico y sexual contra gays, lesbianas y bisexuales.

- **Homosexual:** Término genérico que designa a alguien que generalmente se siente atraído física/emocionalmente por personas del mismo sexo. Puede aludir tanto a mujeres lesbianas como a hombres gays. En algunos países o contextos, esta palabra puede tener connotaciones negativas, por lo que muchas personas de orientación homosexual, especialmente si viven abiertamente dicha orientación, prefieren emplear los términos lesbiana o gay.

- **Homosexuales:** Son hombres que se relacionan erótica y afectivamente con otros hombres.

- **Identidad sexual o de género:** Es la percepción de pertenencia a uno u otro sexo: varón o mujer. Describe el sexo o el género con el que una persona se identifica (hombre, mujer, masculino o femenino).

- **Interés Superior del Niño:** es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños.

Se trata de una garantía de que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Así se trata de superar dos posiciones extremas: el autoritarismo abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro.

- **Intersexuales:** Personas que poseen caracteres sexuales de ambos sexos, se les llama también hermafroditas.

- **Intersexualidad:** Posesión de características físicas de ambos sexos. Son intersexuales las personas nacidas sin un sexo cromosómico que las defina como hombre o mujer; también conocidas vulgarmente como hermafroditas. Normalmente, el sexo de nacimiento de muchos niños que nacen intersexuales se define con cirugía. Esto suele provocar después disforia de género.

- **Lesbiana:** Palabra que se usa para describir a una mujer que se siente emocional o físicamente atraída por mujeres.

- **LGB:** Abreviatura de Lesbianas (L), Gays (G) o Bisexuales (B). Es una abreviatura de uso muy común. A menudo se añade la T de Transexual o personas Trans y se forma LGBT. Podemos encontrarnos también con la abreviatura QQIA añadida, que en inglés quiere decir Queer (que designa a toda sexualidad o género no normativo), Questioning (que está cuestionándose su identidad sexual), Intersex (intersexual, personas nacidas sin un sexo cromosómico que las defina como hombre o mujer,

también conocidas vulgarmente como hermafroditas) y Allies (aliados y aliadas).

- **Maricón:** Término despectivo que designa a un hombre gay o bisexual. El término maricón se usa despectivamente o como insulto y su uso común denota una homofobia latente en nuestra sociedad.

- **Marimacho:** Término despectivo para lesbiana.

- **Metrosexual:** Es el hombre que siente una gran preocupación por su imagen y se caracteriza por gastar en cosméticos y ropa. El término es de aparición reciente, el prefijo proviene de metrópoli que se trata de una tendencia principalmente urbana.

- **Orientación Sexual:** Se refiere al sexo de la persona, estímulo que excita eróticamente a alguien y es independiente del sexo al cual uno cree pertenecer, o sea, a su identificación sexual, y sólo por una disposición socialmente arbitraria es parte del papel sexual en el guión cultural de un pueblo.

- **Pansexual:** a veces descritos como ciegos al género, un pansexual se siente atraído por hombres, mujeres y todo lo que hay entre ellos (transexual, etc.). También se le conoce como omnisexual.

- **Queer:** Significa torcido en inglés. Término inglés alternativo a LGBT. También se ha utilizado con propósitos despectivos, y por ese motivo no gusta a algunos gays y lesbianas, pero muchas personas LGBT jóvenes lo utilizan como un modo de autoafirmarse. Describe también toda una corriente de pensamiento que se ha expresado a su vez en un movimiento o corriente social (con presencia especialmente en los EEUU, a partir de los años 80 y 90), que busca potenciar la diferencia humana en sentido amplio y huye de las identidades fijas o estáticas, abogando por la versatilidad y variedad de las potencialidades humanas.

- **Sexo:** Según las características sexuales, puede ser masculino o femenino.

- **Transformista:** Persona que emplea los atributos y el rol social del sexo opuesto como expresión artística.

- **Transgénero:** Es la adopción del rol del género contrario. No implica necesariamente un cambio en su cuerpo, pero sí en lo referente al comportamiento, vestimenta, caracteres secundarios e identificación plena con el sexo opuesto. Persona que vive con un sexo/género que no es el que le fue asignado al nacer, pero que no ha pasado por cirugía de reasignación de género.

- **Transexual:** Es la persona que percibe una disconformidad con su sexo biológico, y mediante diversos procesos decide corregir esa situación a través de terapia de reemplazo hormonal o cirugía de resignación sexual. Vive una identificación sexual cruzada con su sexo anatómico normal. Su convicción y sentimiento íntimo es el pertenecer a un sexo, femenino y masculino, y estar atrapada en un cuerpo que pertenece al opuesto. El hombre transexual se siente y considera una mujer atrapada en un cuerpo con pene y con testículos que no le pertenece.

- **Travesti:** Homosexual o bisexual que adopta vestimenta, maquillaje, usos y costumbres del sexo opuesto, modificaciones físicas y características secundarias de una mujer. No cambia su identidad de género. El individuo siente placer cuando utiliza ropa, objetos, manerismos o formas de comunicación considerados por la sociedad donde se desenvuelve como del otro sexo. Y que no implica que necesariamente sea homosexual.

- **Travestista:** Es el hombre heterosexual que al vestirse como mujer experimenta excitación sexual. No cambia su identidad de género.

### **CAPÍTULO III**

#### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

##### **3.1 HIPÓTESIS GENERAL**

Es probable que se afecte la Identidad Sexual del Niño en el procedimiento administrativo de adopción por personas con inclinaciones homosexuales atentando contra el Principio del Interés Superior del Niño.

##### **3.2 VARIABLES**

###### **3.2.1 Operacionalización de Variables**

- 1. Variable Independiente:** Identidad Sexual del Niño.
- 2. Variable Dependiente:** Principio del Interés Superior del Niño.

a) Variable Independiente:

Variable	Dimensión	Indicador	Subindicador
<b>Identidad Sexual del Niño</b>	<b>Efectos en la convivencia en personas con inclinaciones homosexuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicológicos</li> <li>- Sociales</li> <li>- Familiares</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Confusiones en la Identidad Sexual.</i></li> <li>- <i>Trastornos de la Identidad Sexual.</i></li> <li>- <i>Exclusión</i></li> <li>- <i>Discriminación</i></li> <li>- <i>Desintegración Familiar</i></li> <li>- <i>Abandono</i></li> <li>- <i>Rechazo</i></li> </ul>

b) Variable Dependiente:

Variable	Dimensión	Indicador
<b>El Interés Superior del Niño.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Bienestar integral del niño</b></li> <li>- <b>Procedimiento administrativo de la adopción</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección psicológica</li> <li>- Protección física</li> <li>- Protección social</li> <li>- Protección legal</li> <li>- Homosexuales</li> </ul>

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El diseño de la investigación, es ***explicativo***, porque está basado en explicar por qué no es necesario y conveniente que las personas con inclinaciones homosexuales puedan adoptar a menores, debido a las situaciones de vulnerabilidad en el que el niño se encontraría por la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales, afectando su desarrollo integral, todo ello conforme a los diferentes estudios realizados y la comprobación de nuestra hipótesis, logrando de esta manera garantizar el Principio del “Interés Superior del Niño” establecido en el artículo 3° primer párrafo de la Convención de Derechos del Niño.

El presente trabajo de investigación se realizó con la búsqueda de teorías, las cuales han sido contrastadas con la realidad, lo que permitió identificar el fondo del problema.

#### **4.2 TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **a) Por su amplitud**

El presente trabajo es ***monográfico***, porque versa en un tema específico que es, el de proteger el derecho de la identidad sexual de los

menores adoptados por personas con inclinaciones homosexuales, el cual conlleva a una relación estrecha con el Principio de Interés Superior del Niño, es decir aquellas repercusiones que traería en el desarrollo integral de la identidad sexual del niño al dar a un menor en adopción a una persona con inclinación homosexual.

**b) Por su alcance temporal**

El presente trabajo es *actual*, porque es una problemática que se viene presentando en nuestra sociedad, considerando que a la actualidad existen legislaciones que han regulado el matrimonio homosexual; sin embargo aún no se define la situación de la adopción de menores por parte de estas parejas.

**c) Por su relación con la práctica**

El presente trabajo es *básico*, porque el tema es la explicación de la realidad, el cual estará fundamentado con bases teóricas, las cuales permitirán comprender el tema, buscando establecer la protección del derecho de la identidad del menor adoptado por personas con inclinaciones homosexuales vulnerando el Principio del Interés Superior del Niño.

**d) Por su naturaleza**

Es *crítico evaluativo*, porque se va a realizar un análisis la protección del derecho a la identidad sexual del menor adoptado por personas con inclinación homosexual, el cual vulnera el principio del interés superior del niño con respecto a cualquier normativa que se establezca en una sociedad.

**e) Por su carácter**

El presente trabajo es sobre *causas y efectos*, en primer lugar se tomaría como causa el derecho de la identidad sexual de los menores adoptados en el procedimiento de adopción administrativa por personas naturales con inclinaciones homosexuales y como efecto la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño, tomando en cuenta que los niños empiezan a descubrir su identidad sexual a la edad de 2 a 3 años.

### **4.3 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

Es **cualitativo**, porque utilizará encuestas, las cuales serán corroboradas conceptual y contextualmente, a través de la interpretación de datos.

### **4.4 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN**

El diseño de la investigación es **explicativo**, porque va más allá de la descripción de conceptos o de relaciones entre conceptos, su interés se centra en explicar por qué establecer la protección del derecho a la identidad sexual de los menores en el procedimiento administrativo de adopción por personas con inclinaciones homosexuales, para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño.

Así mismo, porque existe una relación de causalidad entre la variable independiente que es el derecho a la identidad sexual de los menores adoptados por personas con inclinaciones homosexuales y la variable dependiente que es el Principio del Interés Superior del Niño, que se ve afectado por la repercusiones en el desarrollo integral de un niño viéndose una importante confusión para lograr definir su identidad sexual.

### **4.5 POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **4.5.1 POBLACIÓN**

En el presente trabajo de investigación se ha seleccionado en encuestar a 500 abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía del distrito de Arequipa entre los meses de Julio y Diciembre del 2015.

<b>ABOGADOS LITIGANTES PRESENTADOS EN EL JUZGADO DE FAMILIA Y FISCALÍA DE FAMILIA</b>	
<b>Encuesta por Meses - 2015</b>	<b>N° de Abogados Encuestados</b>
Julio	103
Agosto	147
Setiembre	92
Octubre	75
Noviembre	46
Diciembre	37
TOTAL	500

#### **4.6 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

##### **4.6.1 TÉCNICAS**

La técnica utilizada fue la de **recolección de datos documentales**, debido a que se revisó libros, tesis, informes, revistas y páginas virtuales referentes al derecho de la identidad sexual de los menores adoptados por personas con inclinaciones homosexuales contraviniendo el Principio del Interés Superior del Niño.

En lo que respecta al trabajo de campo se utilizará la encuesta la cual estuvo dirigida a los abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía del distrito de Arequipa.

##### **4.6.2. INSTRUMENTOS**

El instrumento que se utilizó es la **encuesta**, la cual consta de 12 preguntas cerradas, el cual estuvo dirigido a abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía del distrito de Arequipa, debido a que ellos son los más indicados y conocedores del tema.

## A. MATRIZ DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### a) Variable Independiente.

Variable	Dimensión	Indicador	Subindicador	Item
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicológicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Confusion es en la Identidad Sexual.</i></li>   <li>- <i>Trastornos de la Identidad Sexual.</i></li> </ul>	<p>¿Considera Ud. que la confusión en la Identidad Sexual del Niño pueda ser un efecto psicológico debido a la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?</p> <p>a) Si b) No</p> <p>¿Cree Ud. que los trastornos sexuales de la Identidad Sexual del Niño pueda ser un efecto psicológico debido a la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?</p> <p>a) Si b) No</p>

<p><b>Identidad Sexual del Niño</b></p>	<p><b>Efectos en la convivencia en personas con inclinaciones homosexuales</b></p>	<p>- Sociales</p>	<p>- <i>Exclusión</i></p> <p>- <i>Discriminación</i></p> <p>- <i>Desintegración Familiar</i></p>	<p>¿Cree Ud. que la exclusión social pueda ser un efecto generado por la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?</p> <p>a) Si b) No</p> <p>¿Considera Ud. que la discriminación social pueda ser un efecto generado convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?</p> <p>a) Si b) No</p> <p>¿Cree Ud. que la desintegración familiar pueda ser un efecto familiar surgido convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?</p>
---	--	-------------------	--	---

		- Familiares	- <i>Abandono</i>	<p>a) Si b) No</p> <p>¿Considera Ud. que el abandono pueda ser un efecto familiar surgido convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?</p> <p>a) Si b) No</p>
			- <i>Rechazo</i>	<p>¿Considera Ud. que el rechazo pueda ser un efecto familiar surgido convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?</p> <p>a) Si b) No</p>

**b) Variable Dependiente:**

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem
<p><b><i>El Interés Superior del Niño</i></b></p>	<p><b><i>- Bienestar integral del niño</i></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="911 745 1107 808">- Protección psicológica</li>   <li data-bbox="911 1200 1107 1263">- Protección física</li>   <li data-bbox="911 1671 1107 1749">- Protección social</li> </ul>	<p>¿Considera Ud. que se debe otorgar protección psicológica a los niños para su bienestar integral garantizando el Interés Superior del Niño?</p> <p>a) Si b) No</p> <p>¿Cree Ud. que se debe otorgar protección física a los niños para su bienestar integral garantizando el Interés Superior del Niño?</p> <p>a) Si b) No</p> <p>¿Considera Ud. que se debe otorgar protección social a los niños para su bienestar integral garantizando el Interés Superior del Niño?</p> <p>a) Si b) No</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección legal</li> </ul>	<p>¿Cree Ud. que se debe otorgar protección legal a los niños para su bienestar integral garantizando el Interés Superior del Niño?</p> <p>a) Si b) No</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Procedimiento administrativo de la adopción</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Homosexuales</li> </ul>	<p>De acuerdo al Principio del Interés Superior del Niño ¿Considera Ud. que los homosexuales como personas solteras pueden adoptar a menores mediante el procedimiento administrativo?</p> <p>a) Si b) No</p>

#### 4.6.3 Criterios de Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

Este instrumento es confiable y válido, porque se han hecho las correcciones sobre las posibles fuentes de error. De esta forma los ítems o preguntas han sido corregidas, las instrucciones para el llenado del cuestionario han sido aclaradas, se ha recibido amplia colaboración de los sujetos y finalmente el cuestionario ha tenido una impresión de calidad.

Para ello, se sometió el instrumento al sistema de **juicio de expertos**, el cual se procedió de la manera siguiente:

a) Seleccionan tres jueces o expertos, los cuales con su experiencia juzgarán de manera independiente los ítems del instrumento, calificando tres criterios:

- **Claridad.**
- **Congruencia.**
- **Tendenciosidad.**

b) Una vez elegidos los tres jueces o expertos, se les entregará la ficha de validación del instrumento. En este caso se eligió a los jueces siguientes:

- Al Dr. **Segundo Cáceres Zegarra**, con el cargo de Gerente General del Estudio Jurídico Cáceres Zegarra Abogados & Asociados de la ciudad de Arequipa.

- Al Abogado **Richard Antony Ramos Chirinos**, especialista en Derecho Civil, Penal y Litigación Oral.

- Al abogado **Carlos A. Romero Castillo**, especialista en Derecho Civil.

c) Los jueces procedieron, en su calidad de expertos, a evaluar el instrumento en base a los criterios señalados, se recogieron los resultados de la evaluación y se analizaron las coincidencias y desacuerdos. Los ítems validados solo parcialmente y los excluidos fueron nuevamente reformulados y presentados para la nueva validación por los jueces.

Ítem	Congruencia		Claridad		Tendenciosidad	
	Si	No	Si	No	Si	No
1	*		*			*
2	*		*			*
3	*		*			*
4	*		*			*
5	*		*			*
6	*		*			*
7	*		*			*
8	*		*			*
9	*		*			*
10	*		*			*
11	*		*			*
12	*		*			*

## **CAPÍTULO V**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **5.1 ANÁLISIS DE DATOS**

##### **5.5.1. ELABORACIÓN DEL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS**

Para analizar la siguiente herramienta se utilizó la Técnica del cuestionario y se aplicó a 500 abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia del distrito de Arequipa entre los meses de Julio a Diciembre del 2015.

**Tabla N° 1**

**¿Considera usted, que la confusión en la Identidad Sexual del Niño pueda ser un efecto psicológico debido a la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?**

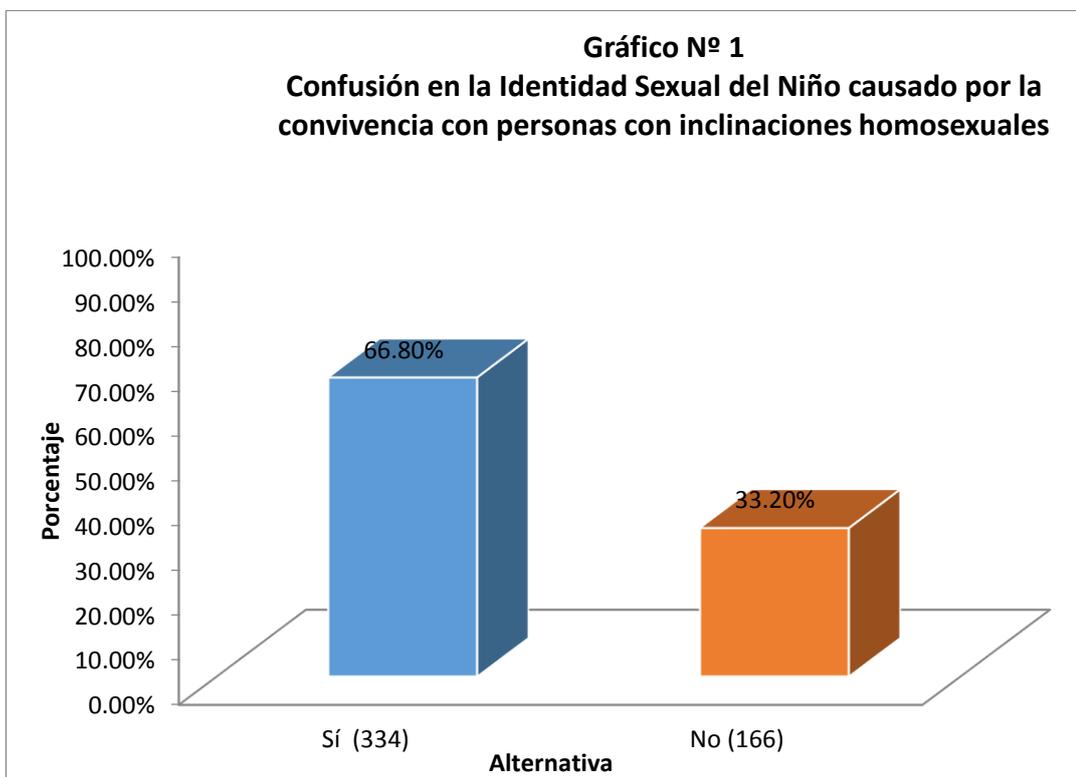
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	334	66,8
<b>No</b>	166	33,2
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 334 respondieron que sí, reflejando el 66,8 % y 166 que no, que es equivalente al 33,2 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Se ha comprobado entonces que los abogados litigantes en gran porcentaje consideran que un niño puede confundir su identidad sexual al convivir con personas con inclinaciones homosexuales, debido al comportamiento aprendido por su referentes, influyendo en la elección de su identidad sexual y en consecuencia de su orientación sexual.

**Gráfico N° 1**  
**Confusión en la Identidad Sexual del Niño causado por la convivencia con personas con inclinaciones homosexuales**



**Tabla N° 2**

**¿Cree usted, que los trastornos sexuales de la Identidad Sexual del Niño pueda ser un efecto psicológico debido a la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?**

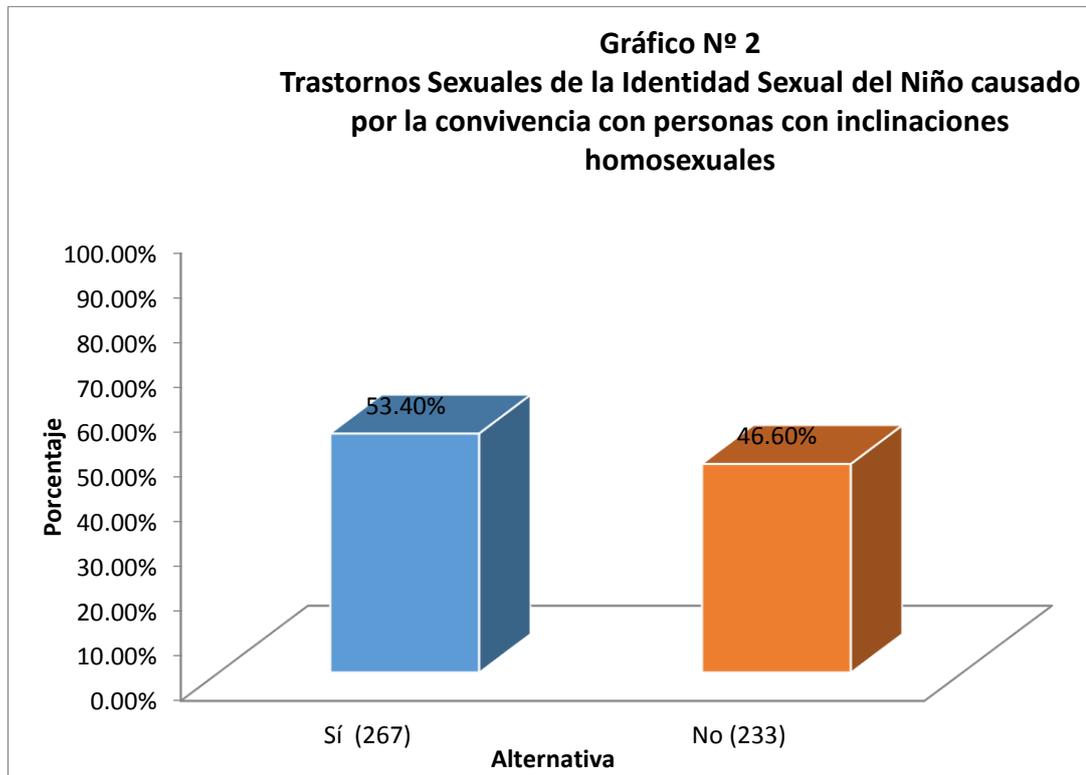
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	267	53,4
<b>No</b>	233	46,6
<b>Total</b>	500	100%

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 267 respondieron que sí, reflejando el 53,4 % y 233 que no, que es equivalente al 46,6 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Se observa que los abogados litigantes en su mayoría coinciden en afirmar que un niño cuando convive con personas que tienen inclinaciones homosexuales puede originarse trastornos sexuales, porque no logran aceptar su sexo biológico lo cual ocasiona conductas sexuales inadecuadas que al no detectarse a tiempo ocasiona problemas interpersonales en su vida futura.

**Gráfico N° 2**  
**Trastornos Sexuales de la Identidad Sexual del Niño causado**  
**por la convivencia con personas con inclinaciones**  
**homosexuales**



**Tabla N° 3**

**¿Considera usted, que la exclusión social pueda ser un efecto generado por la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?**

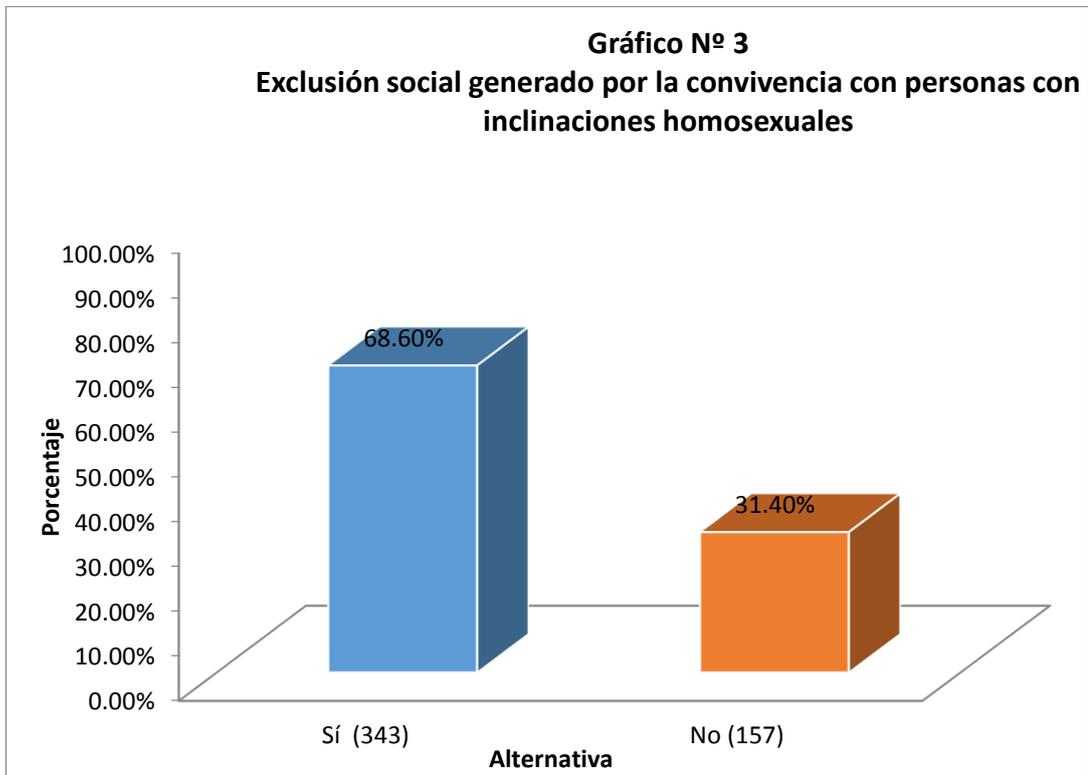
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	343	68,6
<b>No</b>	157	31,4
<b>Total</b>	500	100%

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 343 respondieron que sí, reflejando el 68,6 % y 157 que no, que es equivalente al 31,4 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Se puede apreciar que los abogados litigantes en un gran porcentaje consideran que un niño que convive con personas con inclinaciones homosexuales, están expuestos a ser excluidos dentro de su entorno social, a causa de nuestra realidad sociocultural caracterizada por ser una sociedad conservadora de buenas costumbres, valores y principios, lo cual no le permite desarrollarse en un ambiente idóneo para su desarrollo integral.

**Gráfico Nº 3**  
**Exclusión social generado por la convivencia con personas con inclinaciones homosexuales**



**Tabla N° 4**

**¿Cree usted, que la discriminación social pueda ser un efecto generado por la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?**

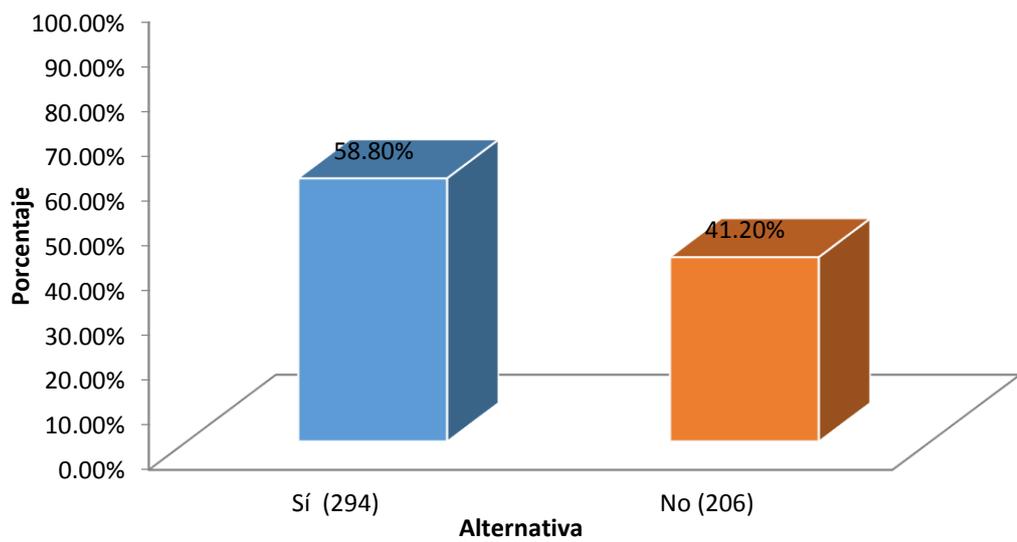
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	294	58,8
<b>No</b>	206	41,2
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 294 respondieron que sí, reflejando el 58,8 % y 206 que no, que es equivalente al 41,2 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** De acuerdo con lo manifestado por los abogados litigantes en su mayoría consideran que un niño cuando convive con personas con inclinaciones homosexuales, desencadena muchos casos de discriminación social, pero sobre todo por niños que se encuentran en su mismo entorno social, lo que repercute en su normal desenvolvimiento dentro de la sociedad.

**Gráfico N° 4**  
**Discriminación social generado por la convivencia con personas con inclinaciones homosexuales**



**Tabla N° 5**

**¿Considera usted, que la desintegración familiar pueda ser un efecto familiar surgido por la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?**

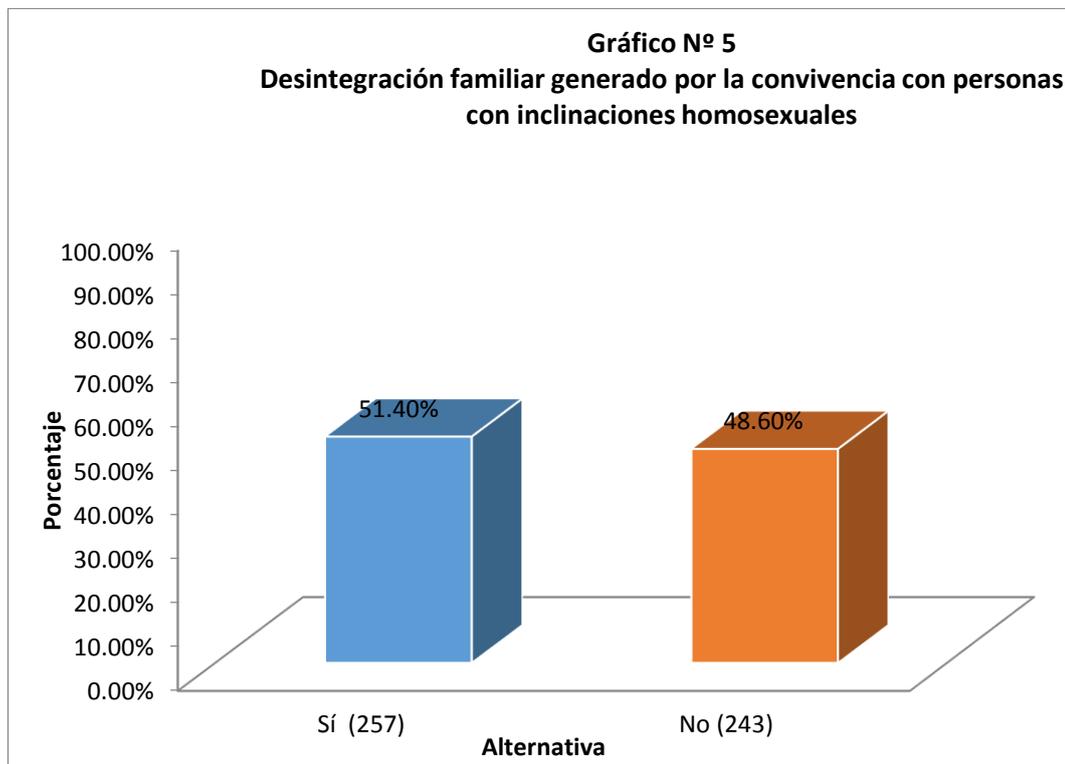
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	257	51,4
<b>No</b>	243	48,6
<b>Total</b>	500	100%

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 257 respondieron que sí, reflejando el 51,4 % y 243 que no, que es equivalente al 48,6 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Es necesario manifestar que los abogados litigantes en un porcentaje considerado refieren que un niño que convive con personas con inclinaciones homosexuales, dentro de su entorno familiar se puede originar desunión muchas veces por parientes del adoptante o por las relaciones inestables de las parejas del mismo sexo.

**Gráfico N° 5**  
**Desintegración familiar generado por la convivencia con personas con inclinaciones homosexuales**



**Tabla N° 6**

**¿Cree usted, que el abandono pueda ser un efecto familiar surgido por la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?**

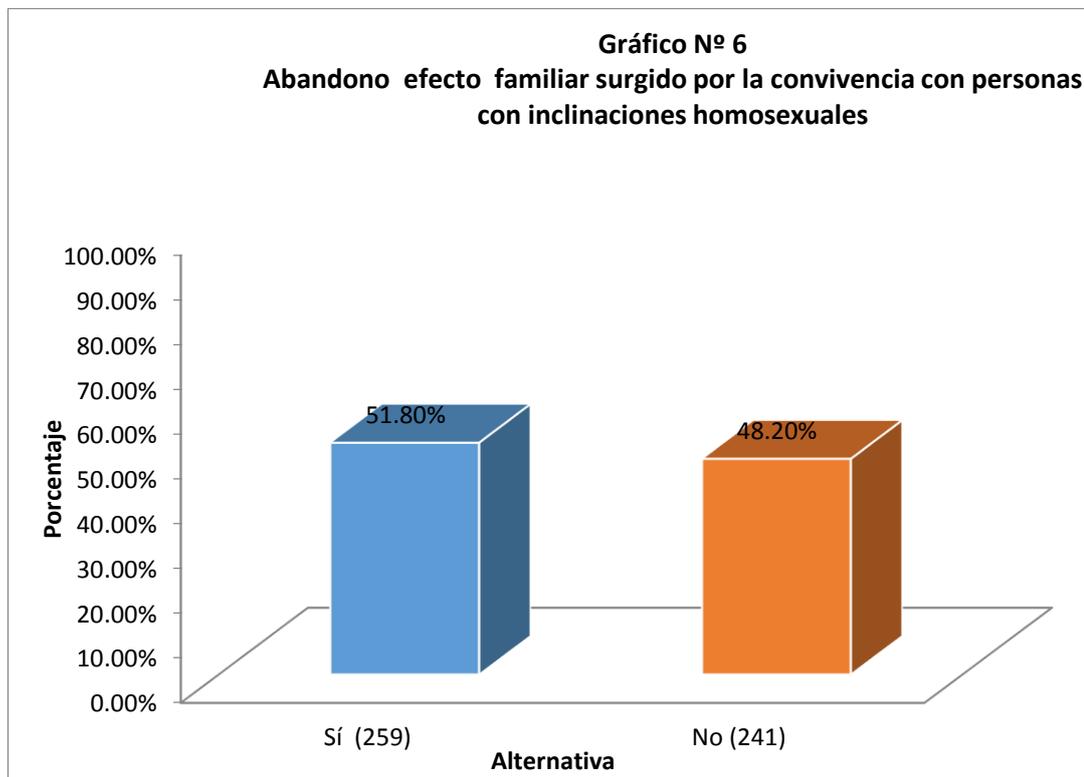
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	259	51,8
<b>No</b>	241	48,2
<b>Total</b>	500	100%

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 259 respondieron que sí, reflejando el 51,8 % y que 241 que no, que es equivalente al 48,2 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Se ha comprobado entonces que los abogados litigantes en su mayoría consideran que un niño que convive con personas con inclinaciones homosexuales, resultan ser abandonados por sus propios adoptantes a causa de sus relaciones inestables.

**Gráfico N° 6**  
**Abandono efecto familiar surgido por la convivencia con personas con inclinaciones homosexuales**



**Tabla N° 7**

**¿Considera usted, que el rechazo pueda ser un efecto familiar surgido por la convivencia de personas con inclinaciones homosexuales?**

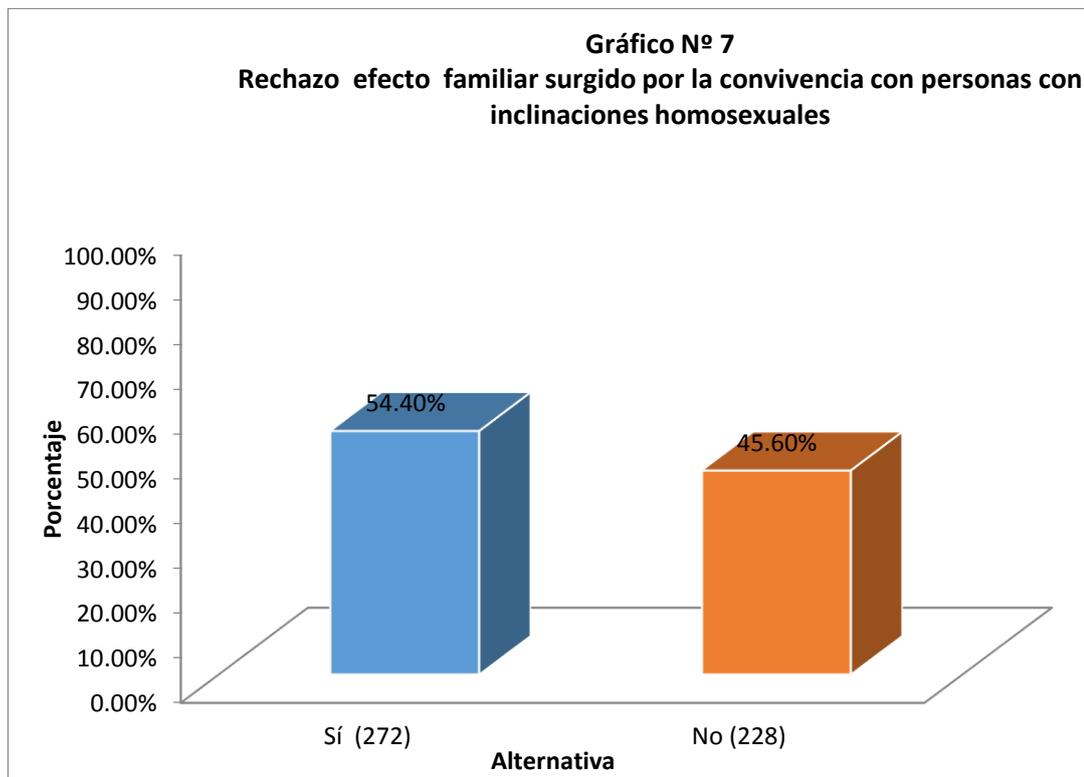
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	272	54,4
<b>No</b>	228	45,6
<b>Total</b>	500	100%

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 272 respondieron que sí, reflejando el 54,4 % y 228 que no, que es equivalente al 45,6 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Cabe destacar entonces que los abogados litigantes en su mayoría manifiestan que un niño que convive con personas con inclinaciones homosexuales, son rechazados dentro de su entorno familiar, por parientes de sus padres adoptivos, ocasionándole desconfianza, inseguridad y falta de apoyo familiar.

**Gráfico N° 7**  
**Rechazo efecto familiar surgido por la convivencia con personas con inclinaciones homosexuales**



**Tabla N° 8**

**¿Cree usted, que se debe otorgar protección psicológica a los niños en los casos de convivencia con personas con inclinaciones homosexuales?**

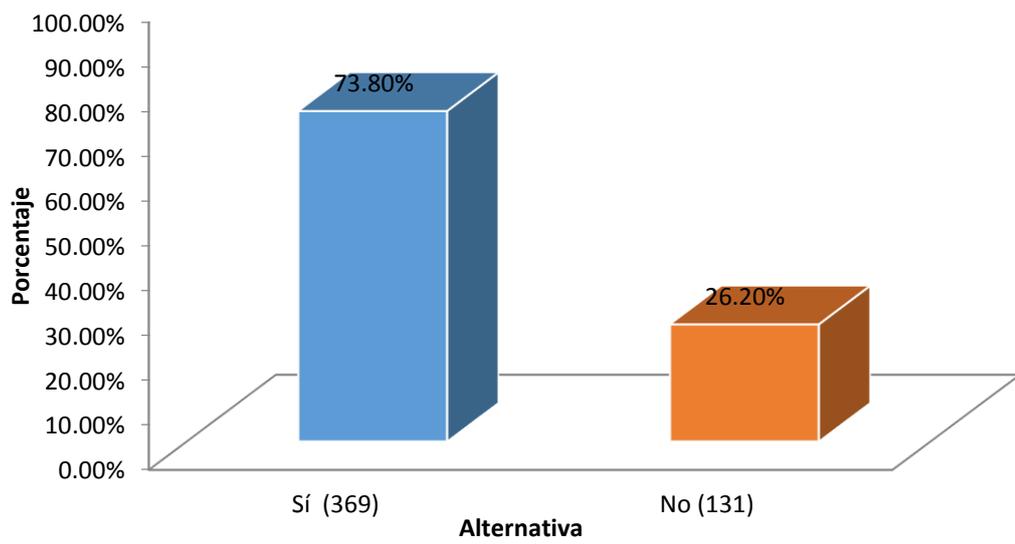
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	369	73,8
<b>No</b>	131	26,2
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 369 respondieron que sí, reflejando el 73,8 % y 131 que no, que es equivalente al 26,2 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Es evidente que los abogados litigantes en un gran porcentaje consideran que es necesario proteger la salud mental de los niños que conviven con personas con inclinaciones homosexuales, porque afectaría su desarrollo integral por no poder definir su propia identidad sexual y al cúmulo de estrés que atraviesa en su entorno familiar.

**Gráfico N° 8**  
**Protección psicológica a los niños en casos de convivencia con personas con inclinaciones homosexuales**



**Tabla N° 9**

**¿Considera usted, que se debe otorgar protección física a los niños en los casos de convivencia con personas con inclinaciones homosexuales, para lograr su bienestar integral garantizando el Interés Superior del Niño?**

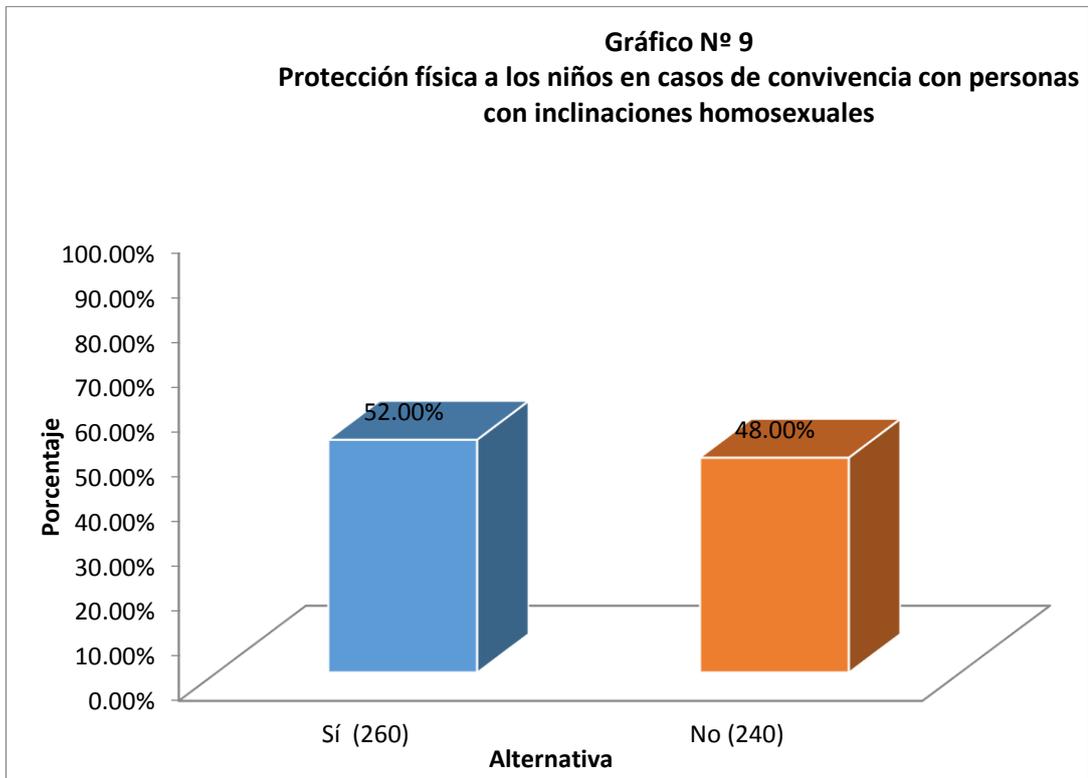
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	260	52,0
<b>No</b>	240	48,0
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 260 respondieron que sí, reflejando el 52,0 % y 240 que no, que es equivalente al 48,0 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Indicándonos que los abogados litigantes en su mayoría refieren que es necesario proteger físicamente a los niños que conviven con personas con inclinaciones homosexuales. Porque muchas veces pueden ser sujetos de abuso sexual por sus mismo padres adoptivos.

**Gráfico N° 9**  
**Protección física a los niños en casos de convivencia con personas con inclinaciones homosexuales**



**Tabla N° 10**

**¿Cree usted, que se debe otorgar protección social a los niños en los casos de convivencia con personas con inclinaciones homosexuales, para lograr su bienestar integral garantizando el Interés Superior del Niño?**

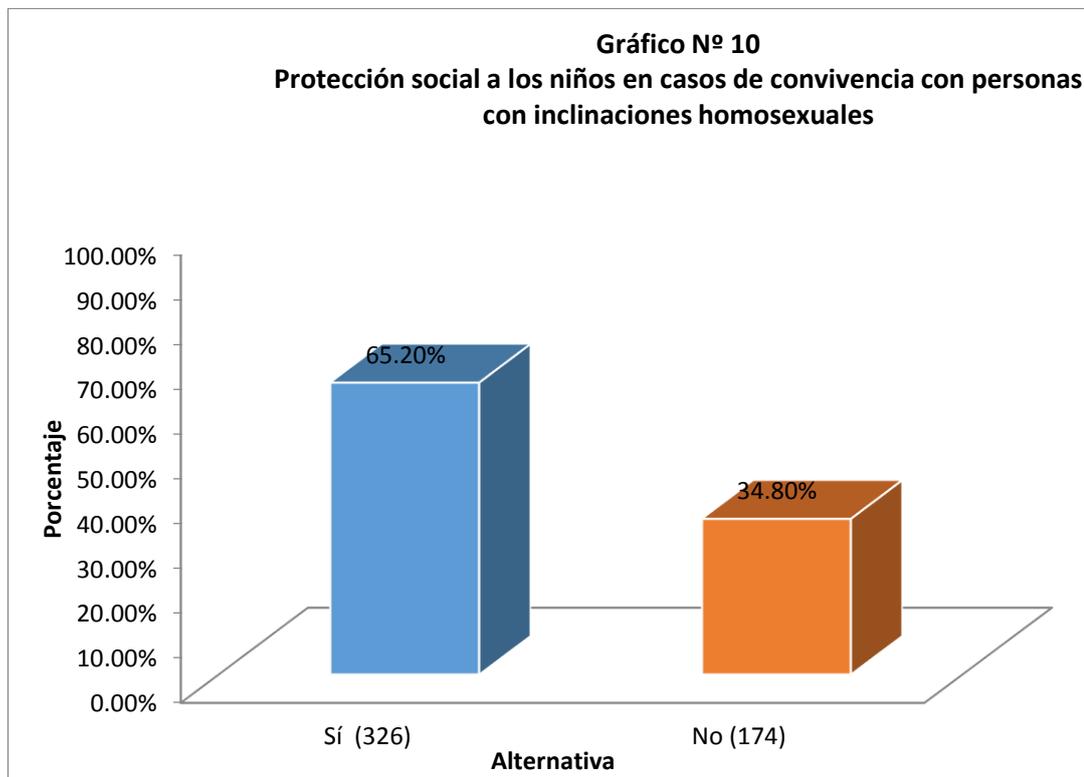
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	326	65,2
<b>No</b>	174	34,8
<b>Total</b>	500	100%

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 326 respondieron que sí, reflejando el 65,2 % y 174 que no, que es equivalente al 34,8 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Es evidente entonces que los abogados litigantes en su mayoría consideran que es nuestro deber como ciudadanos proteger a los niños que conviven con personas con inclinaciones homosexuales, debido a su estado de vulnerabilidad que los acoge por el hecho de no tener padres biológicos o de ser abandonados por estos.

**Gráfico N° 10**  
**Protección social a los niños en casos de convivencia con personas con inclinaciones homosexuales**



**Tabla N° 11**

**¿Considera usted, que se debe otorgar protección legal a los niños en los casos de convivencia con personas con inclinaciones homosexuales, para lograr su bienestar integral garantizando el Interés Superior del Niño?**

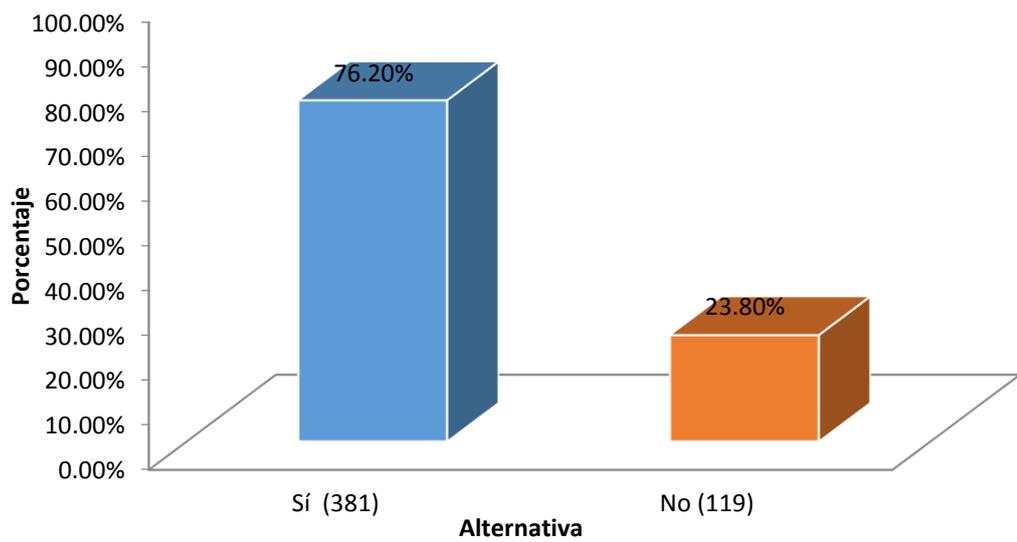
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	381	76,2
<b>No</b>	119	23,8
<b>Total</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 381 respondieron que sí, reflejando el 76,2 % y 119 que no, que es equivalente al 23,8 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Cabe destacar que los abogados litigantes en un gran porcentaje consideran que es necesario regular legalmente el hecho de que personas con inclinaciones homosexuales pretendan adoptar a un menor, debiendo priorizar el Interés Superior del Niño y no conveniencias de la minoría.

**Gráfico N° 11**  
**Protección legal a los niños en casos de convivencia con personas con inclinaciones homosexuales**



**Tabla N° 12**

**De conformidad al Principio del Interés Superior del Niño ¿Cree usted, que los homosexuales como personas solteras pueden adoptar a menores mediante el procedimiento administrativo de adopción?**

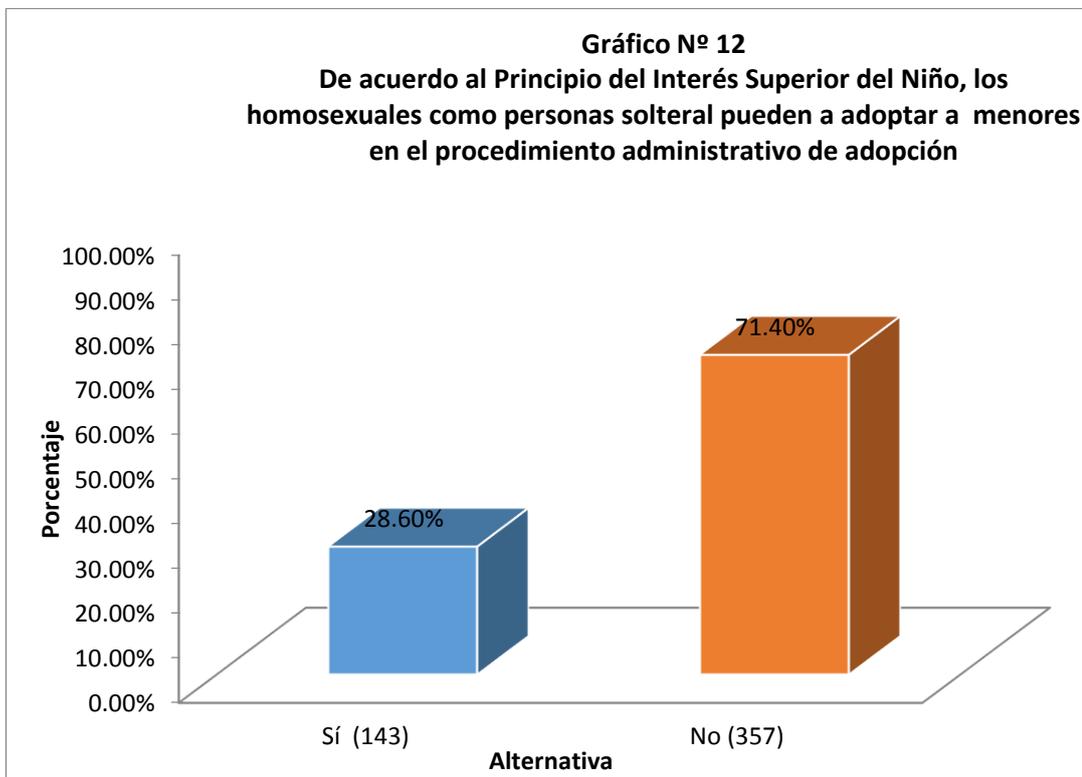
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Sí</b>	143	28,6
<b>No</b>	357	71,4
<b>Total</b>	500	100%

**Fuente:** Cuestionario de preguntas para Abogados litigantes que se han presentado en el Juzgado de Familia y Fiscalía de Familia de la ciudad de Arequipa (2015).

**Descripción:** En la presente Tabla, de los abogados litigantes a quienes se le formuló la pregunta, 143 respondieron que sí, reflejando el 28,6 % y 357 que no, que es equivalente al 71,4 %; del total de encuestados.

**Interpretación:** Comprobándose entonces que los abogados litigantes en un porcentaje destacado refieren que las personas con inclinaciones homosexuales no deben adoptar a menores, porque lo que se trata es de colocar a un niño sujeto a adopción dentro de un ambiente idóneo, lo que le va a permitir desarrollarse integralmente más no colocarlo en un ambiente perjudicial para él, donde muchas veces los daños son irreversibles.

**Gráfico N° 12**  
**De acuerdo al Principio del Interés Superior del Niño, los homosexuales como personas solteras pueden adoptar a menores en el procedimiento administrativo de adopción**



## 5.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Como resultado de nuestra investigación podemos resaltar que los niños que conviven con personas con inclinaciones homosexuales, tienen serias confusiones con respecto a su identidad sexual, debido a que los padres son los primeros referentes dentro de su vida personal cobrando mayor influencia en su entorno, la convivencia con ellos si afecta su identidad de género, cuestionándose si verdaderamente son lo que son y deben sentir, tal como se demuestra en la **Tabla y Gráfico N° 1**, llegando entonces a la conclusión con las **Tablas y Gráficos N° 8 y N° 10** que los niños que se encuentran en convivencia con personas con inclinaciones homosexuales requieren de protección psicológica debido a que crecen en un ambiente donde no se le proporcione la seguridad sobre su identidad sexual, no logrando establecer su propia sexualidad, no permitiéndole desarrollarse integralmente ocasionándole inseguridades en su relaciones interpersonales futuras. Todo en concordancia con la Teoría de la Identidad Sexual del Niño y del Proceso de Identificación Sexual del Niño así como los estudios realizados por Tasker y Golombok en 1995, resaltando que los niños que son criados por madres lesbianas tienden algún tipo de atracción sexual por el mismo sexo, considerando posiblemente una relación homosexual, así como tienen relaciones sexuales con el mismo sexo llegando muchas veces a tener una orientación homosexual o bisexual. Siendo por ello, que nos vemos en la necesidad de tomar cartas en el asunto y definir la estabilidad emocional de los menores en estado de abandono.

Por otro lado, los niños que conviven con personas con inclinaciones homosexuales son excluidos en su entorno social, no permitiéndole interactuar con niños de su propia edad, apartándonos de la convivencia social propia de cada ser humano, **como se demuestra en la Tabla y Gráfico N° 3**, la exclusión social afecta con gran incidencia a las personas más aún a un niño, porque como seres humanos necesitamos interactuar con los demás. En concordancia con la Teoría de la Heterosexualidad como Institución.

Es evidente, que los niños criados por personas con inclinaciones homosexuales sufren problemas psicológicos tales como baja autoestima, con un alto índice de estrés por problemas propios de su edad, inseguridad respecto de su vida futura, trastorno de la identidad sexual, tal como se demuestra en la **Tabla y Gráfico N° 8**, lo cual guarda relación la Teoría de las consecuencias médicas de la Actividad Sexual así como los estudios elaborados por el profesor y Dr. George Rekers en el año 2004 donde señala que los niños que son criados por homosexuales se exponen a un mayor nivel de estrés frente aquellos que crecen en familias heterosexuales, las relaciones homosexuales son más inestables que las heterosexuales.

Por otro lado, como Estado estamos en el deber de brindar las mejores condiciones de desarrollo integral a los niños que se encuentran en estado de abandono por diversas causas, bien sea por abandono de sus progenitores o pérdida de los mismos entre otros. Porque cuando hablamos de niños, se trata de personas, no de objetos con los cuales experimentar. Entendiendo perfectamente cuando comprendemos que no se busca un niño para pareja o persona soltera que pretenden satisfacer sus íntimos e individuales anhelos de experimentar la paternidad, sino una familia o una persona soltera para que un niño pueda desarrollar su personalidad armónicamente, demostrando en la **Tabla y Gráfico N° 10 y N° 11**, donde existe un gran porcentaje de conocedores del tema que indican que se debe establecer protección social y legal a estos niños que se encuentran sometidos a un procedimiento administrativo de adopción, Todo ello de conformidad con la Teoría de las Cuestiones Bioéticas sobre la Homosexualidad y con los Estudios realizados por la Dra. Mónica Fontana, Patricia Martínez y Pablo Romeu en el año 2005, donde manifiestan que no es igual que un niño se crie con heterosexuales que con homosexuales debido a que están expuestos a frecuentes problemas psicológicos como baja autoestima, estrés, inseguridad a su vida futura en pareja, trastorno de su identidad sexual, así como trastornos en la conducta, debido a la inestabilidad de estas uniones o los abusos sexuales paternos.

Siendo por ello, que cuando hablamos de adopción, necesariamente hablamos de desarrollo integral del niño, y éste incluye el desarrollo de la identidad sexual. Por ello nos preguntamos si los homosexuales como personas solteras ¿pueden adoptar a menores mediante el procedimiento administrativo de adopción?, muchos tratan de responder esta interrogante algunos a favor y otros en contra; sin embargo debido a muchos estudios explicados en el trayecto del presente trabajo de investigación, aconsejan una familia formada por padre y madre para la crianza de los niños, otros nos hablan de la necesidad de estabilidad de la pareja, otros consideran que las personas solteras heterosexuales pueden contribuir a su desarrollo integral superior al de una persona con inclinaciones homosexuales. Otros estudios confirman de manera imparcial la inestabilidad inherente en las parejas del mismo sexo, así como investigaciones indican que hay mayor tendencia a sufrir afecciones biológicas en personas homosexuales, revelan un grado elevado de casos de trastornos de la identidad sexual en los niños criados por homosexuales, o indican rechazo de la pareja homosexual del padre y/o madre biológico por parte del hijo o la búsqueda del referente ausente padre o madre.

Concluyendo que es nuestro deber abogar en beneficio del menor y solicitar que no se concedan menores en adopción a personas con inclinaciones homosexuales, como se demuestra bajo el respaldo de la **Tabla y Gráfico N° 12**. Todo ello en mérito al Principio del Interés Superior del Niño donde nos invita ser conscientes y a realizar el máximo posible esfuerzo para construir condiciones favorables con el fin de que éstos puedan vivir y desprender sus potencialidades. Así como, el Interés Superior del Niño Adoptado el cual indica que al niño se le debe proporcionar un ambiente eficaz para lograr la formación y protección integral del niño adoptado.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### **6.1 CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** Se determinó que la protección del Interés Superior del Menor pasa por la prohibición que las personas con inclinaciones homosexuales no pueden postular como adoptantes en el procedimiento administrativo de adopción, en consecuencia para lograr su protección se ha comprobado la necesaria modificación del artículo 2° de la Ley N° 26981, *Ley de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono*. Todo ello en relación para garantizar su Identidad Sexual del Niño, así como su bienestar integral. Tal como se aprecia en la Tablas y Gráficos N° 1 y 12.

**SEGUNDA:** Se analizó las razones que van en contra del Principio del Interés Superior del Niño, como son la confusión notable para descubrir su identidad sexual, la exclusión social, las afecciones psicológicas relacionadas con la baja autoestima, estrés, inseguridad en su vida futura en pareja, trastornos de la identidad sexual, trastornos de la conducta; así como los abusos sexuales a los que se encuentran expuestos, siendo por ello necesario preocuparnos como sociedad del futuro de estos niños sujetos a un procedimiento administrativo de adopción, lo cual nos obliga a

tomar medidas legales que prohíban que las personas con inclinaciones homosexuales puedan postular como adoptantes. Tal como se aprecia en las Tablas y Gráficos N° 1, 3, 8, 9 y 10.

**TERCERA:** Se determinó la relación que existe entre la protección a la Identidad Sexual del Niño con el Interés Superior del Menor centrándose en que una persona con inclinación homosexual no logra configurar plenamente su identidad sexual, entonces tendrá serias dificultades al proyectar esa misma identidad sexual a su hijo adoptivo que se encuentra en plena formación de su identidad, definitivamente será difícil el transmitir lo sustancialmente masculino y femenino, lo cual resulta de la propia naturaleza humana, y es necesario en el desarrollo del niño, lo que implica un perjuicio a este niño que es adoptado por un homosexual colisionando así con el Principio del Interés Superior del Menor el cual busca facilitar la formación integral del menor otorgándole directrices de desarrollo de su personalidad.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** Se debe implementar exámenes psicológicos en la Secretaría Nacional de Adopciones a través de nuevos test psicológicos reconocidos internacionalmente que ayuden a determinar la inclinación sexual de una persona nacional o extranjera que se encuentre como potencial adoptante en el procedimiento administrativo de adopción de menores.

**SEGUNDA:** Se sugiere a la Secretaría Nacional de Adopciones quede acuerdo a razones jurídicas y científicas, el interés superior del niño nos lleva a no realizar experiencias de ingeniería social con los menores huérfanos y abandonados, que son la parte más vulnerable de la población, para satisfacer pretensiones subjetivas de los que adoptan. El deseo por el hecho de ser un deseo, no se convierte en un derecho. En todo caso, lo principal consiste en resguardar el interés superior del niño o de la niña, antes que el derecho a la autodeterminación individual de los adultos.

**TERCERA:** Se sugiere al Congreso de la República que modifique el artículo 2° de la Ley N° 26981, *Ley de procedimiento administrativo de*

*adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono*, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera: Artículo 2° “El Adoptante.- Adoptantes son los cónyuges, los convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326° del Código Civil, o la persona natural, mayores de edad, **que no tengan inclinaciones homosexuales**, que expresen de manera formal, indubitable y por escrito su deseo de adoptar un menor de edad declarado en abandono judicial, dirigido a la Oficina de Adopciones señalada en el artículo anterior”.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adler, A. y Jung, C. (1897) citados por la página web Metapedia. La Enciclopedia Alternativa (2013, Setiembre 14) **Homosexualismo**. Recuperado en <http://es.metapedia.org/wiki/Homosexualismo> (2015).

Alva, J. (2013) **Conociendo y valorando mi cuerpo**. Facultad de Educación y Humanidades Escuela Profesional de Educación Inicial. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado en <https://es.scribd.com/doc/75237199/CONOCIENDO-MI-CUERPO> (2014).

Álvarez, C. (2013) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Álvarez, J. (2005) citado por Fernández M. (2014, Julio) **La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú**. Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado de Derecho, Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ\\_REVOREDO\\_MARIA\\_IGUALDAD\\_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1) (2015).

Alva, J. (2013) **Conociendo y valorando mi cuerpo**. Facultad de Educación y Humanidades Escuela Profesional de Educación Inicial. Universidad Católica los Angeles de Chimbote. (2014)

Bardi, A., Leyton C., Martínez, V. y González, E. (2005) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Bieber, I. citado por la página web Metapedia. La Enciclopedia Alternativa (2013, Setiembre 14) **Homosexualismo**. Recuperado en <http://es.metapedia.org/wiki/Homosexualismo> (2015).

Cameron y Cameron (1996) citados por Fontana, M., Martínez, P. y Romeu, P. (2005). **No es igual. Informe sobre el desarrollo infantil en parejas del mismo sexo**. Recuperado en <http://www.noesignal.org/manifestacion/documentos/noesignal3.pdf> (2005).

Centro de Asesoría Pastoral Universitaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2015) **Identidad Sexual: ¿Es posible escoger?** Recuperado en <http://www.newschool.edu/wpi/globalrights/sexorient/2002-Peru-cardinal.htm> (2015).

Centro de Formación Integral CFI (2015, Julio 11) **La Sexualidad según la OMS**. Recuperado en [www.saludemia.com/-/vida-saludable-vida-sexual-sana-lo-fundamental-que-es-sexualidad](http://www.saludemia.com/-/vida-saludable-vida-sexual-sana-lo-fundamental-que-es-sexualidad) (2015).

Cesari, G. (1998) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Cillero, M. (2014). **El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño**. Recuperado en [http://www.iin.oea.org/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf) (2014).

Delgado, M. y García, S. (2012) **La Educación Sexual como parte del Desarrollo Integral de los niños y niñas**. Tesis de grado previa a la obtención del Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad Educación Parvularia. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta - Ecuador. Recuperado en <http://repositorio.uleam.edu.ec/bitstream/26000/723/1/T-ULEAM-05-0060.pdf> (2012).

Dominguez, C. (2005) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Dworkin, R. (2014) citado por Cillero, M. (2014). **El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño**. Recuperado en [http://www.iin.oea.org/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf) (2014).

Editorial La Patria Periódico de Circulación Nacional (2010, Julio 10). **La Identidad Sexual**. (En línea). Recuperado en <http://www.lapatriaenlinea.com/?nota=33817> (2010).

Eugenio, J. (2012, Setiembre 07). **La Sexualidad Humana**. Blogs. Recuperado en <http://julietheugenio.blogspot.pe/2012/09/caracteristicas-de-la-sexualidad.html> (2015)

Fields, A. y Melonakos, K. (2011) citados por la página web Metapedia. La Enciclopedia Alternativa (2013, Setiembre 14) **Homosexualismo**. Recuperado en <http://es.metapedia.org/wiki/Homosexualismo> (2015).

Fissher (1996), Bieber (1971) y Friedman (1980) citados por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Flores, T. (2014) **La Protección Estatal de la Familia como Institución Jurídica Natural ¿Es válido amparar la protección de los intereses de cada uno de sus miembros por sobre la familia en su conjunto?** Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Facultad de Derecho. Chiclayo. Recuperado en [http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/346/1/TL\\_Flores\\_Chiscul\\_Teresalsabel.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/346/1/TL_Flores_Chiscul_Teresalsabel.pdf) (2014).

Fontana, M., Martínez, P. y Romeu, P. (2005). **No es igual. Informe sobre el desarrollo infantil en parejas del mismo sexo.** Recuperado en <http://www.noesimal.org/manifestacion/documentos/noesimal3.pdf> (2005).

Freud, S. (1896) citado por Alva, J. (2013) **Conociendo y valorando mi cuerpo.** Facultad de Educación y Humanidades Escuela Profesional de Educación Inicial. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado en <https://es.scribd.com/doc/75237199/CONOCIENDO-MI-CUERPO> (2014).

Fucek, I. (1996) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Fuller, N. (1991) citado por Fernández M. (2014, Julio) **La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú.** Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado de Derecho, Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ\\_REVOREDO\\_MARIA\\_IGUALDAD\\_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1) (2015).

Foucault, M. (1976) citado por Fernández M. (2014, Julio) **La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú.** Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado de Derecho, Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ\\_REVOREDO\\_MARIA\\_IGUALDAD\\_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1) (2015).

Gelder, M. (1993) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Gernsheim, B. (2003) citado por Fernández M. (2014, Julio) **La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú.** Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado de Derecho, Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ\\_REVOREDO\\_MARIA\\_IGUALDAD\\_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1) (2015).

Giunchedi, F. (1994) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

GRUPO 1103 (2011, Agosto 25) **Identidad Sexual.** Recuperado en <http://grupo-1103.blogspot.com/> (2011).

Hamer, D. (1994) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Kinsev, A. citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Kinsey, A. citado por la página web Metapedia. La Enciclopedia Alternativa (2013, Setiembre 14) **Homosexualismo.** Recuperado en <http://es.metapedia.org/wiki/Homosexualismo> (2015).

Kohlberg, L. (1958) citado por Monografías (2013) **Factores psicosociales que influyen en el apareamiento de rasgos homosexuales.** Recuperado en <http://www.monografias.com/trabajos12/homosex/homosex.shtml#GENERAL> (2015).

Krafft-Ebing, R. (1886) citado por Metapedia. La Enciclopedia Alternativa (2013, Noviembre 01) **Homosexualismo.** Recuperado en <http://es.metapedia.org/wiki/Homosexualismo> (2013).

Laverde, A. (2011, Febrero 16) ***El maravilloso mundo de las relaciones.*** Recuperado en <http://octavoetica.blogspot.com/2013/02/tema-1-identidad-y-sexualidad.html> (2011).

Manzur, D. (2008) ***Adopción de niños por personas homosexuales ¿pertinentemente viable? Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.*** Universidad de Chile Facultad de Derecho DEPTO. De Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Mclean, L., Schnitzler, E., Olanciardo, J., Carmean, C. y Villar, M. (2010) ***Informe sobre el Matrimonio Homosexual y Adopción por parejas del mismo sexo.*** Universidad de Austral Facultad de Ciencias Biomédicas y Derecho. Buenos Aires. Recuperado en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/CE9C2F76967944D405257CF4007CF388/\\$FILE/doc-0142-es.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CE9C2F76967944D405257CF4007CF388/$FILE/doc-0142-es.pdf) (2010).

Mejicano, M. (2008) ***Adopción de niños por personas homosexuales ¿pertinentemente viable? Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.*** Universidad del ITSMO. Saber para Servir. Guatemala. Facultad de Derecho. Recuperado en [http://www.fadep.org/documentosfadep\\_archivos/F-36\\_MATRIMONIO\\_ENTRE\\_PERSONAS\\_DEL\\_MISMO\\_SEXO\\_GUATEMALA.pdf](http://www.fadep.org/documentosfadep_archivos/F-36_MATRIMONIO_ENTRE_PERSONAS_DEL_MISMO_SEXO_GUATEMALA.pdf) (2015).

Metapedia. La Enciclopedia Alternativa (2013, Noviembre 1) ***Homosexualismo.*** Recuperado en <http://es.metapedia.org/wiki/Homosexualismo> (2013).

Money, J. (1994) citado por Manzur D. (2008, Julio) ***Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?*** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Monografías (2013) ***Factores psicosociales que influyen en el apareamiento de rasgos homosexuales.*** Recuperado en <http://www.monografias.com/trabajos12/homosex/homosex.shtml#GENERAL> (2015).

Montoya, V. (2012, abril 29) ***La Identidad Sexual de los niños y las niñas.*** La Patria. Revista Dominical. Pág. 6 de 1. Recuperado en <http://lapatriaenlinea.com/?nota=105450> (2015).

Monografías (2015) ***Matrimonio Homosexual.*** Alarcón L. Recuperado en <http://www.monografias.com/trabajos27/matrimoniohomosexual/matrimonio-homosexual.shtml> (2015).

Mora, (1979) citado por Monografías (2013) ***Factores psicosociales que influyen en el apareamiento de rasgos homosexuales.*** Recuperado en

<http://www.monografias.com/trabajos12/homosex/homosex.shtml#GENERAL> (2015).

Nubiola, J. (1989) citado por Fernández M. (2014, Julio) ***La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú***. Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado de Derecho, Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ\\_REVOREDO\\_MARIA\\_IGUALDAD\\_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1) (2015).

Organización Panamericana de la Salud (2002). ***Identidad Sexual***. Instituto Chileno de Medicina Reproductiva ICMER. Recuperado en <http://www.infojoven.cl/2-2.php> (2015).

Parraguez, R. (2012). ***“Matrimonio y Adopción por parejas formadas por personas del mismo sexo”***. Tesis para optar el grado de Licenciado en Derecho. Universidad Católica del Norte, Chile. Recuperado en [todouniversidad.wikispaces.com/file/view/tesis+parraguez.doc](http://todouniversidad.wikispaces.com/file/view/tesis+parraguez.doc) (2015).

Prezi (2014, Setiembre 28) ***Interacciones Sexuales***. Recuperado en [https://prezi.com/qz\\_05rg1mmnx/interacciones-sexuales/](https://prezi.com/qz_05rg1mmnx/interacciones-sexuales/) (2015).

Prezi (2014, Setiembre 17) ***Sexualidad Humana***. Recuperado en <https://prezi.com/bzvimzh5tflj/sexualidad-humana/> (2015).

Rado, S. (1940) citado por Metapedia. La Enciclopedia Alternativa (2013, Noviembre 1) ***Homosexualismo***. Recuperado en <http://es.metapedia.org/wiki/Homosexualismo> (2013).

Ramos, R. (2015, setiembre). ***Comunicación personal***. Asesor legal en el Estudio Jurídico Cáceres Zegarra.

Regnerus, M. (2012) citado Guerra, M. (2014) ***Aspectos Científicos: La Evidencia Científica demuestra que la Adopción por parte de Parejas Del Mismo Sexo, genera Efectos Negativos en el Desarrollo De Menores***. Recuperado en <http://www.centrodemocratico.com/sites/default/files/wp-content/uploads/2015/01/Amicus-Final-.pdf> (2014).

Remafedi (1998) citado por la Revista Biomédica MedWave (2002, Enero 2) ***La Sexualidad***. Recuperado en <http://www.medwave.cl/link.cgi/Medwave/PuestaDia/Congresos/1212> (2002).

Reisman, J. (2009) citado por la página web Catolinet (2012). ***El vínculo entre el homosexualismo y la pederastia*** Recuperado en <http://www.es.catholic.net/op/articulos/58252/el-vnculo-entre-el-homosexualismo-y-la-pederastia.html> (2009).

Rekers, G. (2004). **El Informe Reckers**. Recuperado en <http://www.bioeticaweb.com/el-informe-reckers-el-estudio-que-frenas-la-adopciasn-gay-en-florida/> (2004).

Rich, A. y Lauretis, T. (1980) citado por Fernández M. (2014, Julio) **La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú**. Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado de Derecho, Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ\\_REVOREDO\\_MARIA\\_IGUALDAD\\_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1) (2015).

Rodriguez, L. (1992) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Rodríguez, L. (2015, junio). **Comunicación personal**. Docente en la facultad de Derecho de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Filial Arequipa y Juez en el Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata.

Rojas, E. (2004). **Cuestiones Bioéticas sobre la Homosexualidad**. Recuperado en <http://www.bioeticaweb.com/images/stories/documentos/cuestioneshomosexualidad.pdf> (2015).

Rubin, G. (1989) citado por Fernández M. (2014, Julio) **La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú**. Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado de Derecho, Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ\\_REVOREDO\\_MARIA\\_IGUALDAD\\_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1) (2015).

Rust, P. (1998) citado por Fernández M. (2014, Julio) **La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú**. Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado de Derecho, Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ\\_REVOREDO\\_MARIA\\_IGUALDAD\\_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1) (2015).

Sauri, G. (1998) citado por Cillero, M. (2014). **El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño**. Recuperado en [http://www.iin.oea.org/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf) (2014).

Satinover, J. (2007) citado por Metapedia. La Enciclopedia Alternativa (2013, Noviembre 1) **Homosexualismo**. Recuperado en <http://es.metapedia.org/wiki/Homosexualismo> (2013).

Schnake S. (2008) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Sgreccia, E. (2002) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago. Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).

Socarides, C. (1992) citado por Metapedia. La Enciclopedia Alternativa (2013, Noviembre 1) **Homosexualismo**. Recuperado en <http://es.metapedia.org/wiki/Homosexualismo> (2013).

Stacey y Biblarz (2001) citados por Fontana, M., Martínez, P. y Romeu, P. (2005). **No es igual. Informe sobre el desarrollo infantil en parejas del mismo sexo**. Recuperado en <http://www.noesimal.org/manifestacion/documentos/noesimal3.pdf> (2005)

Tapia, J (2015, junio). **Comunicación personal**. Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata.

Taringa! Inteligencia colectiva (2013, Febrero) **La identidad sexual en la familia y en la escuela**. Recuperado en <http://www.taringa.net/posts/salud-bienestar/16251676/La-Identidad-Sexual-en-la-familia-y-La-Escuela.html> (2013).

Tasker y Golombok (1995) citados por Fontana, M., Martínez, P. y Romeu, P. (2005). **No es igual. Informe sobre el desarrollo infantil en parejas del mismo sexo**. Recuperado en <http://www.noesimal.org/manifestacion/documentos/noesimal3.pdf> (2005)

Velásquez, S. (2013) **La Sexualidad Responsable**. Recuperado en [http://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI\\_Presentaciones/licenciatura\\_en\\_mercadotecnia/fundamentos\\_de\\_metodologia\\_investigacion/PRES44.pdf](http://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES44.pdf) (2013).

Vilamill, F. (2006) citado por Fernández M. (2014, Julio) **La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú**. Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado de Derecho, Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ\\_REVOREDO\\_MARIA\\_IGUALDAD\\_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1) (2015).

Wikipedia La Enciclopedia Libre (2013, 5 noviembre) **Homosexualidad en el Perú.** Recuperado en [http://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad\\_en\\_el\\_Per%C3%BA](http://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad_en_el_Per%C3%BA), (2013).

Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015, mayo 23). **La Homosexualidad.** Recuperado en [https://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad#En\\_Grecia\\_y\\_Roma](https://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad#En_Grecia_y_Roma) (2015).

Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015, noviembre 23). **Historia del Lesbianismo.** Recuperado en [https://es.wikipedia.org/wiki/Historia\\_del\\_lesbianismo](https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_lesbianismo) (2015).

Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015, octubre 28). **Bisexualidad.** Recuperado en <https://es.wikipedia.org/wiki/Bisexualidad> (2015).

Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015, noviembre 29). **Homosexualidad en la Antigua Grecia.** Recuperado en [https://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad\\_en\\_la\\_Antigua\\_Grecia](https://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad_en_la_Antigua_Grecia) (2015).

Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015, noviembre 07). **Homosexualidad en América Latina.** Recuperado en [https://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad\\_en\\_la\\_Antigua\\_Grecia](https://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad_en_la_Antigua_Grecia) (2015).

Wikipedia La Enciclopedia Libre (2015, agosto 24). **La Identidad Sexual.** Recuperado en [https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad\\_sexual](https://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_sexual) (2015).

Williams W. (2000) citado por Tasker y Golombok (1995) en referencia a Fontana, M., Martínez, P. y Romeu, P. (2005). **No es igual. Informe sobre el desarrollo infantil en parejas del mismo sexo.** Recuperado en <http://www.noesimal.org/manifestacion/documentos/noesimal3.pdf> (2005). Tasker y Golombok (1995) citados por Fontana, M., Martínez, P. y Romeu, P. (2005). **No es igual. Informe sobre el desarrollo infantil en parejas del mismo sexo.** Recuperado en <http://www.noesimal.org/manifestacion/documentos/noesimal3.pdf> (2005).

Wittig, M. (1978) citado por Fernández M. (2014, Julio) **La igualdad y no discriminación y su aplicación en la regulación del matrimonio y las uniones de hecho en el Perú.** Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Postgrado de Derecho, Lima. Recuperado en [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ\\_REVOREDO\\_MARIA\\_IGUALDAD\\_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5510/FERNANDEZ_REVOREDO_MARIA_IGUALDAD_DISCRIMINACION.pdf?sequence=1) (2015).

Zamora, B. (2011) **La Sexualidad Humana.** Recuperado en [http://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI\\_Presentaciones/licenciatura\\_en\\_mercadotecnia/fundamentos\\_de\\_metodologia\\_investigacion/PRES44.pdf](http://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES44.pdf) (2014).

Zegers, B. (2003) citado por Manzur D. (2008, Julio) **Adopción de Niños por personas homosexuales ¿Pertinentemente Viable?** Universidad de

Chile. Facultad de Derecho DEPTO de Derecho Privado, Santiago.  
Recuperado en [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur\\_d/pdfAmont/de-manzur\\_d.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-manzur_d/pdfAmont/de-manzur_d.pdf) (2008).